

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

UNIVERSIDAD DE POSTGRADOS DEL ESTADO

III PROMOCIÓN MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Título de la Tesis:

Análisis de la Recaudación de Impuesto a la Renta vía Anticipo como Impuesto a la Renta Mínimo en Sociedades radicadas en la ciudad de Guayaquil pertenecientes al Sector Industrial.

Tesis para optar al Título de Magíster en Administración Tributaria

Autor: Econ. David Andrés Mendoza Mera

Director: Econ. Juan Carlos Campuzano Sotomayor

Guayaquil, enero de 2016

AUTORIA

Yo, David Andrés Mendoza Mera, CI 0802572370 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad del autor de la Tesis.

FIRMA

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la intelectual del mismo.

Guayaquil, enero de 2016

DAVID ANDRÉS MENDOZA MERA

C.I.: 0802572370

RESUMEN

El tema de estudio tiene como objetivo evidenciar el impacto que tuvo en la recaudación de Impuesto a la Renta, la reforma tributaria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 94, el 23 de Diciembre de 2009, mediante la cual se configura el Anticipo de Impuesto a la Renta como un pago definitivo de impuesto; en las Sociedades radicadas en la ciudad de Guayaquil pertenecientes al Sector Industrial para los periodos fiscales desde el 2008 al 2010, con la finalidad de proveer información relevante a la administración tributaria para posteriores reformas.

El estudio se efectuará mediante la aplicación del método estadístico descriptivo y correlacional; permitiendo el primer comprender la evolución del Anticipo de Impuesto a la Renta en el transcurso del tiempo, y el segundo, el grado de relevancia y relación entre las variables inmersas en la recaudación del Impuesto a la Renta global, a miras de evidenciar una correcta implementación de la normativas tributaria en términos recaudatorios y de generación de ingresos para el Estado Ecuatoriano.

Palabras claves: Impuesto a la Renta, ingresos, Anticipos de Impuesto, Impuesto a la Renta Sociedades

ABSTRACT

The subject of study is to demonstrate the impact of tax reform published in the Supplement to Official Gazette 94, on 23 December 2009, in raising income tax, by which the Advance Tax is set to income as a final payment of tax; in companies located in the city of Guayaquil belonging to the Industrial Sector for fiscal periods from 2008 to 2010, in order to provide relevant tax administration reforms for further information.

The study was carried out by applying the descriptive and correlational statistical method; allowing first understand the evolution of Advance Income Tax in the course of time, and second, the degree of relevance and relationship between embedded variables in the collection of tax on global income, to a view of demonstrating a successful implementation tax regulations and tax collection terms of income generation for the Ecuadorian State.

Keywords: Income Tax , descriptive, correlational , income.

DEDICATORIA

A mi hijo Emiliano y a mi esposa, quienes son mi presente y futuro, y por los cuales mi superación es continua.

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindar siempre un mañana y las oportunidades para aprender más.

A mi esposa, por darme el sostén necesario para poder elaborar la presente investigación, su
paciencia y tiempo necesario.

A mis padres y hermanos, por enseñarme los valores que hoy en día practico, y por los cuales
mantengo el ánimo de superación, y por su apoyo incondicional brindado.

INDICE GENERAL

<u>Capítulo 1. Aspectos Generales</u>	<u>9</u>
Planteamiento del problema	9
Justificación	10
Hipótesis	11
Objetivos	11
Objetivo General.....	11
Objetivos Específicos.....	11
Variables a considerar	12
<u>CAPITULO 2. Marco Teórico.....</u>	<u>13</u>
2.1. El Presupuesto General del Estado como Instrumento de Política Fiscal.....	13
2.2. Conformación del Presupuesto General del Estado	15
2.2.1. De los Egresos.....	16
2.2.2. De los Ingresos.....	17
2.2.2.1. Los Ingresos No Permanentes.....	21
2.2.2.1.1. Los Ingresos Petroleros.....	21
2.2.2.2. Los Ingresos Permanentes o Corrientes.....	23
2.2.2.2.1. Los ingresos no Tributarios.....	23
2.2.2.2.2. Los Ingresos Tributarios	25
2.2.2.3. Clasificación general de los Tributos.....	30
2.2.2.3.1. Los Impuestos	31
2.2.2.3.1.1. Impuestos Directos	31
2.2.2.3.1.2. Impuestos Indirectos	31
2.2.2.3.1.3. Impuestos Progresivos	31
2.2.2.3.1.4. Impuestos Regresivos	32
2.2.2.3.1.5. Impuestos Proporcionales.....	32
2.2.2.3.2. Las Tasas	32

2.2.2.3.3.	Las Contribuciones Especiales	33
2.3.	El Impuesto a la Renta	33
2.3.1.	Naturaleza y Características del impuesto a la Renta en el Ecuador	38
2.3.2.	Base Imponible de Impuesto a la Renta	43
2.3.3.	Tarifa del Impuesto y Pago	47
2.4.	El Anticipo de Impuesto a la Renta.....	49
2.4.1.	Naturaleza del Anticipo del Impuesto a la Renta	51
2.4.2.	Breve reseña histórica del anticipo de Impuesto a la Renta.....	52
2.4.3.	Reformas referente al Anticipo de Impuesto a la Renta.....	53
2.4.4.	Fórmula de cálculo del anticipo y análisis de sus componentes	59
2.4.5.	Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta	64
2.4.6.	El Anticipo del Impuesto a la Renta como pago mínimo.....	65
2.4.7.	La Presión Fiscal.....	70
<u>CAPITULO 3 Marco Metodológico</u>		<u>73</u>
3.1.	Análisis de la Industria.....	73
3.2.	El Proceso de Industrialización en el Ecuador.....	74
3.3.	Principales Industrias en el Ecuador	78
3.4.	El Proceso de Industrialización en Guayaquil.	80
3.5.	Metodología de la Investigación.....	81
3.6.	Enfoque de la Investigación	82
3.7.	Alcance de la Investigación.....	83
3.8.	Diseño de la Investigación	84
3.9.	Recolección de Datos.....	84
3.10.	Procesamientos de los Datos	86
<u>CAPITULO 4 Resultados y Discusión</u>		<u>87</u>
4.1.	Análisis Descriptivo	87
4.2.	Análisis Impuesto Causado igual a Cero.....	91
4.3.	Anticipo como Impuesto mínimo.....	93
4.4.	Análisis recaudación Anticipo vs. Retenciones.....	96

4.5.	Análisis de la Evolución de la Recaudación de Impuesto a la Renta	99
4.6.	Análisis Correlacional del Anticipo del Impuesto a la Renta en la ciudad de Guayaquil.....	102
4.7.	Análisis de las Medias de Recaudación Global de Impuesto a la Renta	106
<u>CAPITULO 5 Conclusiones y Recomendaciones.....</u>		<u>108</u>
5.1.	Conclusiones	108
5.2.	Recomendaciones	110
<u>BIBIOGRAFIA</u>		<u>112</u>
<u>ANEXOS.....</u>		<u>115</u>

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Evolución del presupuesto del Estado 2007-2015	14
Figura 2 Evolución del presupuesto del Estado 2007-2015	16
Figura 3 Gasto dentro del Presupuesto General del Estado 2014.....	17
Figura 4 División de los Ingresos	18
Figura 5 Clasificación de los ingreso del presupuesto	19
Figura 6 Ingresos dentro del presupuesto General del Estado 2014.....	20
Figura 7 Ingresos dentro del presupuesto General del Estado 2014.....	20
Figura 8 Evolución de los precios promedio anual del barril de petróleo ecuatoriano.	21
Figura 9 Evolución de la generación de Ingresos mediante venta de Petróleo	22
Figura 10 Balanza Comercial	23
Figura 11 Cantidad de Ingresos para el Estado	28
Figura 12 Participación en el Ingreso Total del Estado.....	29
Figura 13 Evolución de los componentes del Ingreso Total del Estado.....	29
Figura 14 Concepto de Tributos	30
Figura 15 Recaudación por tipo de impuesto año 2014	37
Figura 16 Participación de los Impuestos en la Recaudación General.....	37
Figura 17 Componentes de Ingresos	61
Figura 18 Componentes de Costos y Gastos	62
Figura 19 Componentes de Activo	63
Figura 20 Componentes de Patrimonio	63
Figura 21 Recaudación Impuesto a la Renta Global	69
Figura 22 Recaudación Impuesto a la Renta Global	69
Figura 23 Estructura del Producto Interno Bruto	76
Figura 24 Función de los Sectores Económicos.....	78

Figura 25 Clasificación Industrial Internacional Uniforme.....	79
Figura 26 Diferencia numérica de Anticipo Determinado e Impuesto a la renta causado	89
Figura 27 Relación porcentual de Anticipo Determinado e Impuesto a la renta causado.....	90
Figura 28 Tendencia de Diferencia de Anticipo Determinado e Impuesto a la renta causado	90
Figura 29 Evolución numérica de Compañías con Impuesto Causado igual a Cero.....	92
Figura 30 Variación porcentual anual del número de compañías con Impuesto Causado igual a Cero	93
Figura 31 Número de compañías que generan Impuesto mínimo	95
Figura 32 Valoración de Compañías de compañías ante un Impuesto causado Cero	95
Figura 33 Número de empresas con Anticipo determinado mayor, menor o igual a las retenciones efectuadas.....	98
Figura 34 Comportamiento del Anticipo determinado frente a las retenciones efectuadas ..	98
Figura 35 Evolución de los componentes de Recaudación	100
Figura 36 Tendencia de la Recaudación de Impuesto a la Renta	101
Figura 37 Proporción de Recaudación Anticipo vs Impuesto Causado	101

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Totalización de los Ingresos dentro del Presupuesto General del Estado 2014	16
Tabla 2 Totalización de los Ingresos dentro del Presupuesto General del Estado 2014	19
Tabla 3 Totalización de los Ingresos del Presupuesto General del Estado 2014	28
Tabla 4 Recaudación de Impuestos del Periodo Fiscal 2014	36
Tabla 5 Tabla de Impuesto a la Renta anterior a la Ley de Equidad Tributaria.....	48
Tabla 6 Tabla de Impuesto a la Renta Vigencia 2014.....	48
Tabla 7 Fechas máximas para el pago del Impuesto a la Renta	49
Tabla 8 Fechas máximas para el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta	64
Tabla 9 Recaudación de Impuesto a la Renta Global.....	68
Tabla 10 Presión Fiscal en el Ecuador.....	71
Tabla 11 Anticipo calculado vs. Impuesto a la Renta Causado.....	88

Tabla 12 Impuesto a la Renta Causado igual a Cero.....	91
Tabla 13 Anticipo como Impuesto Mínimo	93
Tabla 14 Anticipo de Impuesto a la Renta vs. Retenciones	96
Tabla 15 Recaudación de Impuesto a la Renta.....	99
Tabla 16 Correlación Recaudación de Impuesto a la Renta.....	103
Tabla 17 Test de Diferencias en Diferencias.....	107

Introducción

Toda Nación dentro de su proceso natural de evolución, implementa mecanismos que permitan el correcto funcionamiento del estado y sobre todo que garanticen el buen vivir de sus habitantes. Para aquello cada medida que se toma, debe ser analizada desde su origen constitucional hasta su posterior funcionamiento, las mismas que únicamente serán denominadas como exitosas, si es que cumplieron la finalidad para la cual fueron creadas.

El Ecuador es un Estado Constitucional, el mismo que soporta su accionar en el Presupuesto General, lo cual como lo indica el artículo 292 de la constitución de la República del Ecuador, es un instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, que incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados

Hoy en día se trata mucho acerca del presupuesto General del Estado, el mismo que se encuentra en un declive, dada la problemática internacional en materia de precio del Barril de Petróleo, una de las fuentes de ingresos más rentables para las diversas naciones del mundo que poseen este combustible fósil, el mismo que se encuentra en un descenso moderado pero sostenido y de la cual siempre se espera un crecimiento gradual, que para el caso particular del Ecuador, posee un agravante, y este es su menor calidad ante el producido por los otros ofertantes; escenario que en el corto plazo será parecido de acuerdo con expertos nacionales e internacionales, en virtud de la demanda desacelerada del hidrocarburo de acuerdo con la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

La política pública del Ecuador, con la llegada de la dolarización a partir del año 2000, modificó su común accionar de política cambiara para equilibrar las finanzas públicas, por una en la cual se hace uso de ajustes en materia tributaria, la cual en términos de presupuesto, desliga en cierta medida a la necesaria obtención de recursos vía venta de petróleo, profundizando estos cambios desde el 2007, año en el que el Régimen del Econ. Rafael Correa Delgado inició su gestión. Por esa razón, la recaudación tributaria se incrementó en un 143%, solamente en el primer lustro del presente gobierno, según reportes de la autoridad tributaria, estando compuesto aproximadamente en 91% de Gestión Tributaria y el 8% restante a reformas legislativas. (Revista Líderes, 2008)

Siendo los impuestos, la alternativa más viable para cualquier gobierno en materia de generación de rentas, se puede concluir que el estado financia su diverso accionar en forma limitada, debido a los periodos de tiempo en los que estos se recaudan, complicando la ejecución normal de las funciones gubernamentales, y ocasionando a su vez, la creación de nuevos impuestos.

Mediante la publicación en el Registro Oficial Suplemento 94 del 23 de Diciembre del 2009, el Estado Ecuatoriano publicó la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, dentro de la cual se modifica la forma de cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta, para las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, pasando de ser optativo a un cálculo preestablecido y de carácter obligatorio.

El presente trabajo hace referencia a la evolución del Anticipo de Impuesto a la Renta en el Ecuador, bajo la característica de un impuesto mínimo, desde su implantación, los beneficios y desventajas que ha proporcionado al Estado Ecuatoriano, y si ha logrado cumplir con los objetivos fijados, los cuales buscan desde su creación la formalización de las microempresario.

Capítulo 1. Aspectos Generales

Planteamiento del problema

El Ecuador, desde el año 2007, se ha caracterizado por la gran inversión efectuada en materia de producción, educación, viabilidad, construcción, recursos eléctricos e hídricos, salud, talento humano y desarrollo social, cualidad que le lo cataloga como el gobierno con mayor inversión pública de la historia del país, llegando a duplicar los ingresos petroleros

Para que cualquier país del mundo pueda llevar acabo inversión pública en general, debe poseer fuentes de ingresos, ya sean autogenerados o externos, pudiendo encontrar los tres pilares fundamentales en generación de renta: 1) recaudación tributaria, 1) generación de rentas petroleras y 3) endeudamiento externo.

En cuanto a recaudación tributos, el estado ecuatoriano se propuso como objetivo mejorar la obtención de recursos que garanticen una inversión pública sostenida, mediante la administración tributaria, recurriendo a un sinnúmero de cambios en los diversos ámbitos de legislación impositiva; manejada en el Ecuador por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) materia de impuestos externos, y por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en materia de impuestos internos

El Servicio de Rentas Internas SRI, maneja los siguientes impuestos: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuestos a los Ingresos Extraordinarios, Impuesto a los Activos en el Exterior, Impuesto a las Tierras Rurales, entre otros.

Dada la naturaleza de administración de un estado, éste no puede sujetarse a rentas que no se perciben hasta la culminación de un determinado periodo fiscal, por lo que se

encuentra obligado a incorporar mecanismos de cobro anticipados por parte de los contribuyentes, permitiéndole así obtener flujos de efectivos a corto plazo.

El Anticipo de Impuesto a la Renta, mediante su cualidad de obligatorio, le garantiza al estado un ingreso representativo de lo recaudado mediante el Impuesto a la Renta, tal como se ha podido evidenciar en los último periodos fiscales, considerando que, a pesar de que únicamente la palabra anticipo se refiere a un abono del total de impuesto, este puede convertirse en el mismo impuesto si en cuantía llegase a ser superior al cierre de año.

Es de mucha importancia que cada una de las fuentes de ingreso del estado tenga la funcionalidad correcta, por ello en este documento se analiza si la recaudación del Impuesto a la Renta ha sido efectiva. Así, se formula el problema a estudiar de la siguiente manera: ¿Ha mejorado la generación de ingresos para el estado mediante la implementación del anticipo de Impuesto a la Renta como Impuesto Mínimo?

Justificación

Por medio del presente estudio se podrá verificar la relevancia de la implementación del sistema de impuesto mínimo mediante el Anticipo de Impuesto a la Renta, como mecanismo de recaudación de ingresos para el estado ecuatoriano, el mismo que se rige bajo un sistema de alto nivel de inversión pública y por la cual se requiere la generación constante y sostenida de rentas, haciendo uso su facultad legislativa para la creación de nueva normativa tributaria.

En virtud de que, esta legislación recae sobre personas Jurídicas que forman parte del motor comercial de un país, es de gran importancia la validación de un sistema altamente cuestionado, desde el punto de vista económico hasta su constitucionalidad, más aun cuando existen en el territorio ecuatoriano industrias de gran magnitud, que para poder conllevar su proceso productivo, han efectuado grandes inversiones en activos, pilar fundamental de la base de cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta; considerando además la fuertes sumas de

dinero que se deben desembolsar a mediados de año, causando en muchos casos, problemas de liquidez para las mismas.

Por tal motivo, verificar la eficiencia de la aplicación del Anticipo de Impuesto a la Renta como impuesto mínimo, como una medida para garantizar fondos al estado ecuatoriano, considerando el elevado grado de cuestionamiento y resistencia por parte la sociedad productiva del país, será de gran aporte académico pero sobretodo social, puesto que al demostrar su eficiencia, se podría justificar su implementación o permanencia, a razón de que estos fondos aportados por cada una de las sociedades del Ecuador, serán retribuidas mediante obras de carácter público, que aporten al mejor funcionamiento del estado, y por ende un mejor ambiente social y económico, que vuelva este atractivo para la nueva inversión.

Hipótesis

La implementación del Anticipo del Impuesto a la Renta como impuesto mínimo ha mejorado la recaudación de ingresos para el estado ecuatoriano.

Objetivos

Objetivo General

Analizar la eficiencia de la implementación del anticipo de Impuesto a la Renta como mecanismo de recaudación de ingresos para el estado ecuatoriano mediante el pago mínimo de impuestos.

Objetivos Específicos

- Explicar las implicancias del anticipo al impuesto a la renta
- Evaluar la evolución de la recaudación a través del tiempo, desde el año 2008, hasta el año 2014

- Analizar el impacto en la recaudación de tributos post reforma tributaria del año 2009 que determinó un impuesto mínimo.
- Analizar el impacto del Anticipo de Impuesto a la Renta sobre las Personas Jurídicas radicadas en la ciudad de Guayaquil, correspondientes al sector industrial.
- Determinar posibles correctivos para la correcta implementación de este impuesto

Variables a considerar

- Empresas que conforman el Sector Industrial de la ciudad de Guayaquil
- Proporción de Activos de las Empresas.
- Impuesto causado de las Empresas que conforman el Sector Industrial de la ciudad de Guayaquil
- Nivel de retenciones en la fuente que le han sido efectuadas a las Empresas que conforman el Sector Industrial de la ciudad de Guayaquil

CAPITULO 2. Marco Teórico

2.1. El Presupuesto General del Estado como Instrumento de Política Fiscal

La palabra Presupuesto proviene del término francés *bougette* o bolsa. Posteriormente se trató perfeccionarlo en el sistema inglés con el término *budget* de conocimiento común y que recibe en nuestro idioma la denominación de Presupuesto. (Galeon, 2013)

El artículo 32 de la Ley 47/2003 española, del 26 de noviembre de 2003, define a los Presupuestos Generales del Estado como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal.

El Presupuesto General del Estado, PGE, es una relación entre el conjunto de gastos de un periodo y los ingresos que se prevén para cubrirlos (Rodríguez, 2008)

El presupuesto es: un cálculo previo y un programa de acción elaborado por el estado, para coordinar la aplicación de sus medios a la obtención de sus fines, dentro de un periodo de referencia, generalmente de un año (Dorr, 2010)

Al Presupuesto del Estado, se lo puede definir también, como una previsión contable agrupada, ordenada y formal que cumple una función práctica a la hora de ejecutar los objetivos propuestos (Ager, 2008)

El Presupuesto como fundamento teórico, y como herramienta principal en la gestión del sector público tuvo su origen a finales del siglo XVIII en el año de 1820, cuando se presentaba al Parlamento Británico; con la finalidad de gestionar los gastos de la corona y predecir el control de la ejecución del gasto (Galeon, 2013)

Con el fin de determinar y gestionar los ingresos y los egresos que percibe el estado ecuatoriano, ya sean estos carácter petroleros o tributarios para el primer caso, y de educación, vivienda, salud, agricultura, transporte, seguridad, electricidad, para el segundo, el Estado debe definir la política fiscal que le permita conllevar cualquier escenario de índole económico y social, mediante la implementación de herramientas de gestión, dentro de las cuales podemos enmarcar al Presupuesto General del Estado, tal como lo señala el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador

El Presupuesto General del Estado es elaborado por el Ejecutivo, en forma anual con proyección a cuatro años, el mismo que lo enviará a la Asamblea Nacional para que se encargue de la parte analítica, velando por la correcta consolidación con la Constitución, con la ley y con el Plan Nacional de Desarrollo, únicamente en materia de ingresos y gastos, mas no del monto global de la proforma, como lo estipula los artículos 294 y 295 de la Constitución de la República del Ecuador.

Figura 1 Evolución del presupuesto del Estado 2007-2015



Fuente y Autor: PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (2015)
Elaboración: Ministerio de Finanzas

Como su propio nombre lo menciona, el Presupuesto General del Estado, es la cantidad de recursos que el gobierno aspira recaudar y gastar durante un determinado año, y que es el pilar fundamental de la gestión del Gobierno Central, permitiendo al gobierno estar preparado ante cualquier variación Económico-Social, ya sea producto de la inflación, empleo o deuda externa, los cuales demanden mayor cantidad de recursos para su confrontación, modificando los mecanismos ordinarios para la obtención de rentas; siempre que se mantenga vigente el principio de Sostenibilidad Fiscal, contemplado en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que se traduce en la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, la apropiada conducción del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, que permitan la consolidación de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, velando por los intereses a través del tiempo.

Para esto se encuentra definido las entidades designadas para salvaguardar la misión como tal de dicho presupuesto, siendo el Ministerio de Finanzas, el encargado de la asignación de recursos previamente definidos por el ejecutivo, y la Contraloría General del Estado el organismo que custodiado correcta ejecución.

2.2. Conformación del Presupuesto General del Estado

Como ya se ha mencionado anteriormente, el Presupuesto General del Estado, es la consolidación de Ingresos y Gastos que posee un país, relacionándolos entre sí, con la única finalidad de permitir al gobierno poder procesar su política fiscal, sobre la cual propenderá al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos del SINFIP, como se estipula en el artículo 85 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Figura 2 Proforma del Presupuesto General del Estado 2014

	Ministerio de Finanzas	CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO	
		(cifras en dólares)	
SOBRE LA LINEA			
INGRESOS TOTALES			27.499.664.057
INGRESOS PERMANENTES			24.412.253.454
IMPUESTOS			15.565.698.278
TASAS Y CONTRIBUCIONES			2.095.170.942
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			123.547.467
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS			429.025.180
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			6.151.367.130
OTROS INGRESOS			47.444.457
INGRESOS NO PERMANENTES			3.087.410.603
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN			3.087.410.603
GASTOS TOTALES			32.868.503.657
GASTOS PERMANENTES			21.274.974.914
GASTOS EN PERSONAL			8.718.604.843
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			8.244.557.248
GASTOS FINANCIEROS			1.216.163.583
OTROS GASTOS CORRIENTES			152.557.539
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			2.943.091.701
GASTOS NO PERMANENTES			11.593.528.743
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			273.264.279
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			2.251.396.065
OBRAS PÚBLICAS			3.666.016.509
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			2.119.605
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE INVERSIÓN			177.716.957
BIENES DE LARGA DURACIÓN			1.121.093.151
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL			4.101.922.178
RESULTADO PRIMARIO			-4.152.676.017
RESULTADO TOTAL			-5.368.839.600

Fuente: Presentación Estructural (2015)
Elaboración: Banco central del Ecuador.

2.2.1. De los Egresos.

Los egresos o gastos que posee el estado, dentro del Presupuesto General del Estado, se clasifican como Egresos Permanentes y Egresos No Permanentes, como lo señala el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Tabla 1 Totalización de los Ingresos dentro del Presupuesto General del Estado 2014

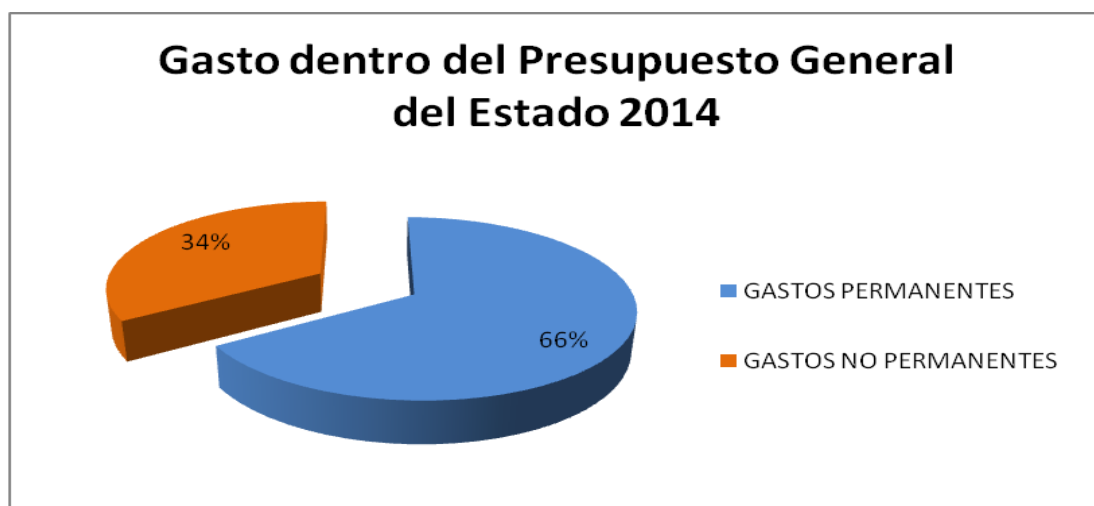
Totalización de los Ingresos dentro del Presupuesto General del Estado 2014	
Gastos Permanentes	\$ 20.671.842.630,72
Gastos no Permanentes	\$ 10.585.010.535,58

Fuente: JUSTIFICATIVO DE INGRESOS Y GASTOS, Ministerio de Finanzas – eSIGEF (2015)
Elaboración: Autor

Los Egresos Permanentes son los que están destinados a la obtención continua de bienes y servicios a la sociedad, de uso público, tales como salarios, bienes y servicios de consumo, incluyendo los de tipo financieros, generados por préstamos externos. Estos no generan directamente acumulación de capital.

Los Egresos No Permanentes, por su lado, son de carácter momentáneo e inclusive extraordinarios, requeridos en la preservación de los capitales ya invertidos por el estado y que pueden generar directamente acumulación de capital bruto

Figura 3 Gasto dentro del Presupuesto General del Estado 2014

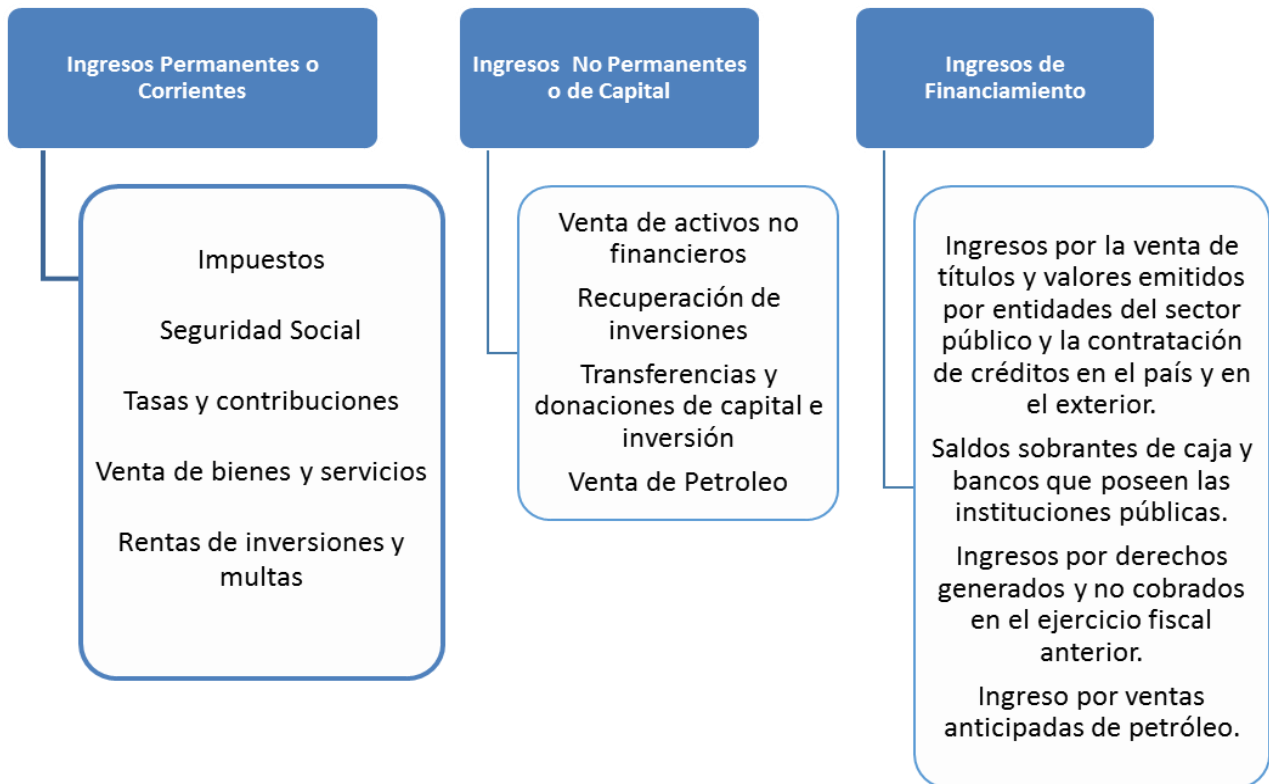


Fuente: JUSTIFICATIVO DE INGRESOS Y GASTOS, Ministerio de Finanzas – eSIGEF (2015)
Elaboración: Autor

2.2.2. De los Ingresos

Dentro de la clasificación de los ingresos del estado tenemos los ingresos permanentes o corrientes, ingresos no permanentes o de capital y los ingresos de financiamiento, tal como lo señala el artículo 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Figura 4 División de los Ingresos



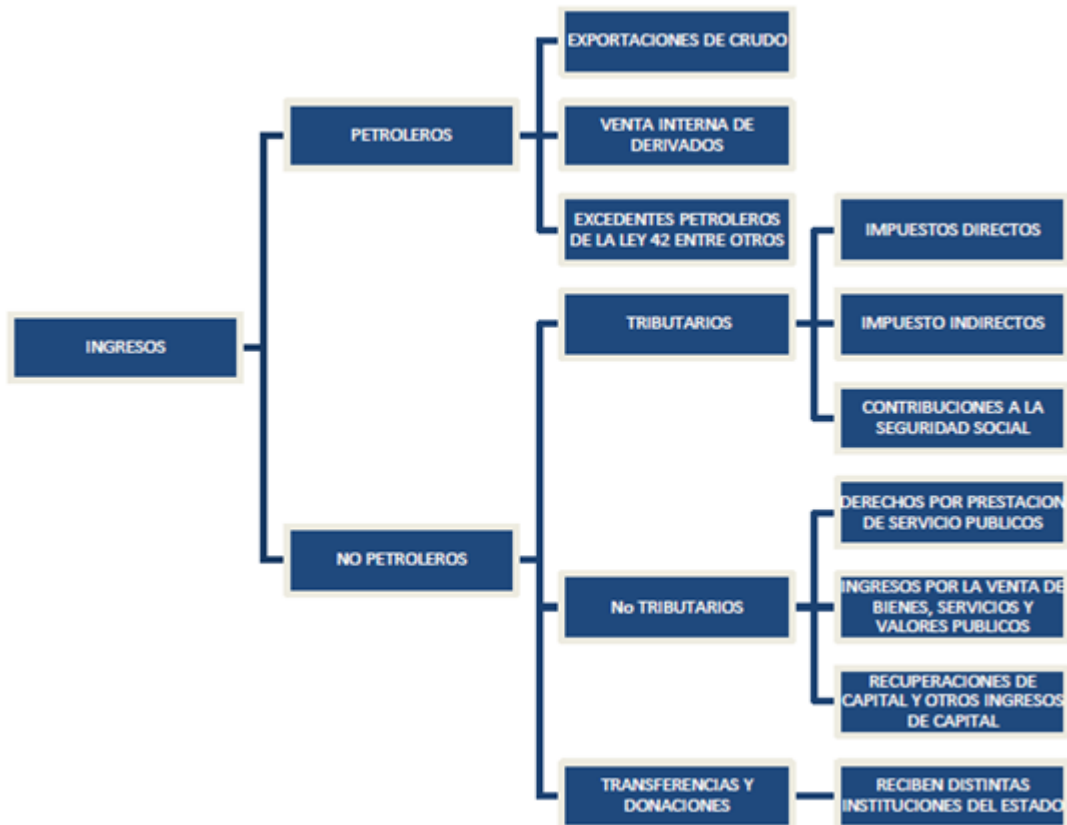
Fuente: Centro de Estudios Fiscales (2015)
Elaboración: Mónica Arias

Los ingresos permanentes o corrientes son aquellos ingresos que se mantienen durante un período de tiempo, y son predecibles. Están conformados por los ingresos tributarios, petroleros, de seguridad social y los no tributarios. Estos provienen de la gestión directa del estado por medio de sus administraciones,

Los ingresos no permanentes o de Capital provienen de la venta de bienes de larga duración, como los bienes inmuebles tales como terrenos, edificios, vehículos, etc. que pertenecen al Estado. Se reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria, pudiendo estos provocar disminución de la riqueza nacional. Estos fondos son destinados a realizar proyectos de inversión, aporte local de proyectos

financiados con crédito externo y adquisiciones de bienes de capital, como es el caso de la construcción de una carretera.

Figura 5 Clasificación de los ingreso del presupuesto



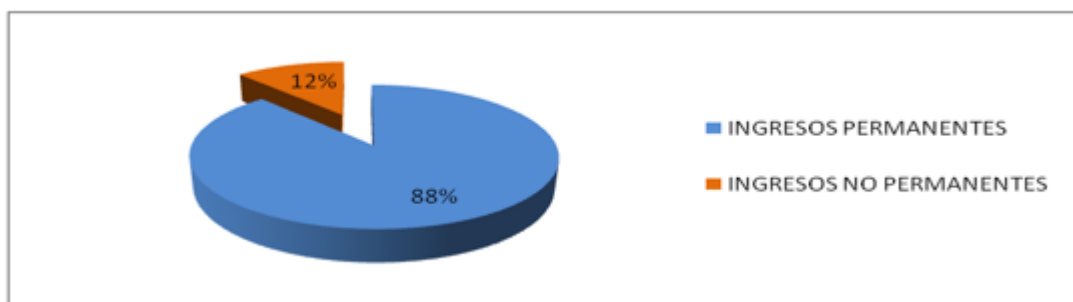
Fuente: Centro de Estudios Fiscales (2015)
 Autor: Mónica Arias

Tabla 2 Totalización de los Ingresos dentro del Presupuesto General del Estado 2014

Totalización de los Ingresos dentro del Presupuesto General del Estado 2014	
INGRESOS PERMANENTES	\$ 23.204.651.889,47
INGRESOS NO PERMANENTES	\$ 3.109.048.589,99

Fuente: JUSTIFICATIVO DE INGRESOS Y GASTOS, Ministerio de Finanzas – eSIGEF (2015)
 Elaboración: Autor

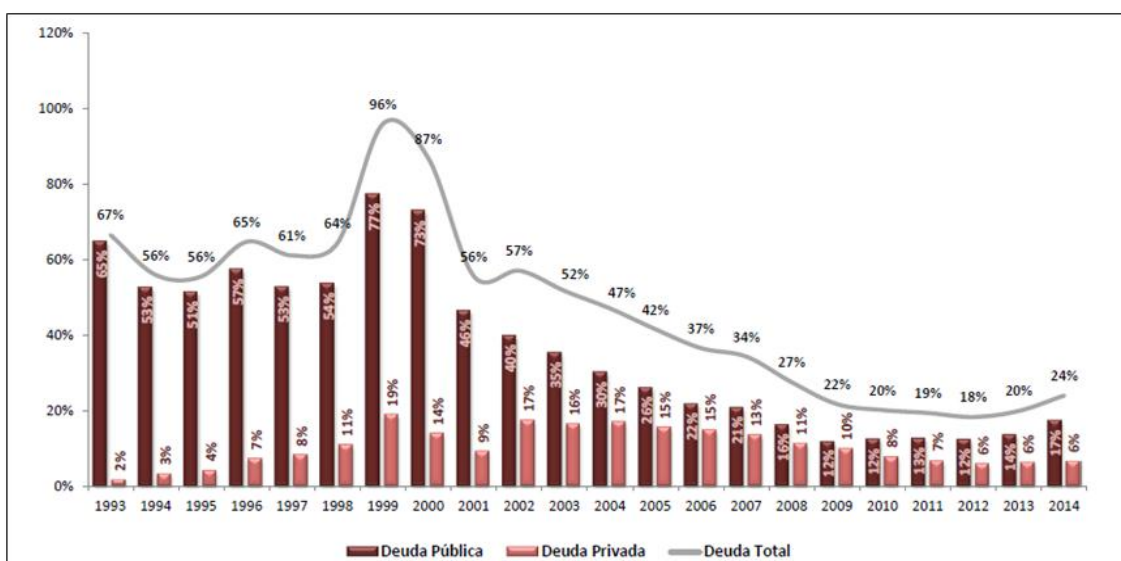
Figura 6 Ingresos dentro del Presupuesto General del Estado 2014



Fuente: JUSTIFICATIVO DE INGRESOS Y GASTOS, Ministerio de Finanzas – eSIGEF (2015)
Elaboración: Autor

Los ingresos de Financiamiento, se enmarcan dentro de los ingresos no permanentes, pero debido a su naturaleza inmaterial, es decir, que no se generan en base a algo cierto, más bien en un compromiso estatal dado. Son generados mediante el endeudamiento del estado, obteniendo fondos vía préstamo de otros países, y que en general deben ser el último recurso para la obtención de ingresos, tal como lo señala el artículo 290 de la Constitución de la República del Ecuador. Dentro de estos se encuentran inmersos los obtenidos mediante la emisión de títulos valores.

Figura 7 Ingresos dentro del Presupuesto General del Estado 2014



Fuente: Presentación Estructural 2015, Banco Central del Ecuador,
Elaboración: El Autor

2.2.2.1. Los Ingresos No Permanentes

Son rentas que el estado genera por medio de sus instituciones por cierto periodo de tiempo, impredecibles y que no pueden ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público.

2.2.2.1.1. Los Ingresos Petroleros

Las rentas petroleras, son aquellas que las naciones perciben de la extracción y explotación directa de la materia prima del sector primario minero en este caso del petróleo, el cual es vendido en forma de crudo y procesado como derivado.

Dichas rentas son de única y exclusiva propiedad del Estado, el mismo que administra y distribuye mediante el Presupuesto General del Estado, con el propósito de generar obras públicas y sociales, destinadas al buen vivir y satisfacción de necesidades de la comunidad tales como: servicios básicos, educación, carreteras, salud, obra en infraestructura, aeropuertos, proyectos de inversión, puertos, etc.

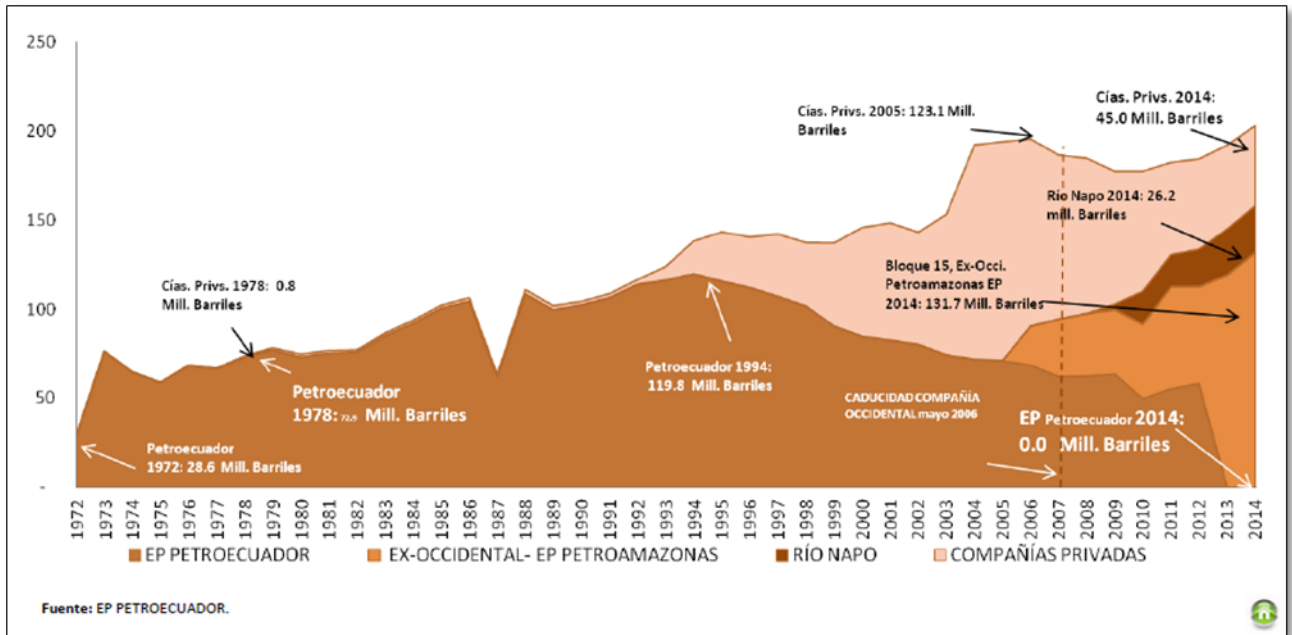
Figura 8 Evolución de los precios promedio anual del barril de petróleo ecuatoriano.



Fuente: Presentación Estructural 2015, Banco central del Ecuador,
Elaboración: El Autor

El petróleo ha sido uno de los principales generados de ingreso para la economía del Ecuador desde el inicio de su exportación, siendo uno de los principales componentes de la administración fiscal, financiando gran parte del Presupuesto y por ende la Gestión Pública.

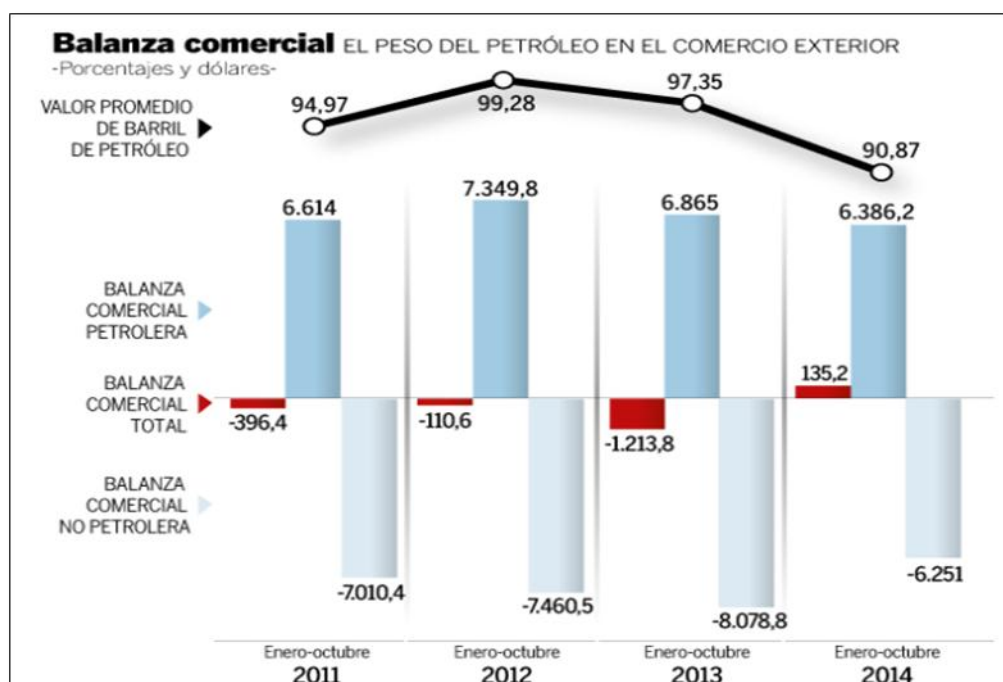
Figura 9 Evolución de la generación de Ingresos mediante venta de Petr6leo



Fuente: Presentación Estructural 2015, Banco central del Ecuador,
Elaboración: El Autor

La problemática radica en la concurrida dependencia de ingresos generados por la venta del crudo de petróleo o sus derivados, frente a otras fuentes que provienen de la exportación, siendo este, un recurso cuyo precio depende de las circunstancias de la geopolítica mundial y las necesidades de los grandes mercados y sus oscilaciones, recayendo en el grave error de apuntalar todo sustento público en el crudo. Por tal motivo, la diversificación de generación de ingresos es la alternativa para neutralizar la petróleo dependencia, ya sea enfatizando en las exportaciones de otro tipo de recursos, ya sea estatales para autogenerar rentas, o privados que benefician de manera impositiva al Estado.

Figura 10 Balanza Comercial



Fuente: Diario el Universo, 15 de agosto de 2015
Elaboración: El Autor

2.2.2.2. Los Ingresos Permanentes o Corrientes

Como ya se mencionó anteriormente, los ingresos permanentes o corrientes son aquellos que se generan constantemente a través del tiempo, y de los cuales se puede estimar su proporción. De los Ingresos Permanentes se dividen en Tributarios y No Tributarios.

2.2.2.2.1. Los ingresos no Tributarios

Son las Rentas que se originan del funcionamiento estatal ordinario, pero que no corresponden al desarrollo de las diligencias del estado como tal, propias de derecho público, o por la explotación de sus bienes de patrimoniales, mediante la contraprestación de un servicio público (derechos), del pago por el uso o explotación de los Bienes del dominio público o privado (productos), y de la aplicación de multas, recargos y otros ingresos.

- Los productos, son los que se derivan de la explotación o enajenación de bienes de dominio Privado.
 - Venta de bienes
 - Alquiler de Edificios
 - Venta de Agua Potable e Industrial
 - Venta de Energía Eléctrica
 - Servicios de Almacenaje
 - Alumbrado Público

- Los de Aprovechamiento, son aquellos que provienen de la ejecución del propio derecho público, ya sea de los ingresos derivados de los financiamientos, o de los que se obtienen por parte de los organismos descentralizados y empresas con participación estatal
 - Venta de Lotería
 - Venta de Seguros
 - Venta de Servicios
 - Ingresos por concepto de prestamos
 - Intereses sobre bonos del Gobierno Central
 - Intereses y comisiones sobre préstamos a Gobiernos Locales
 - Intereses sobre préstamos concedidos a Instituciones Públicas de Servicio

- Los de Derecho, se perciben con mayor frecuencia, ya que se reciben constantemente a manera de contribuciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público.
 - Derecho de entrada a las instalaciones recreativas
 - Derecho de sobre medidores
 - Derechos de Muellaje
 - Derechos de peaje
 - Remates de propiedades y Multas Varias

2.2.2.2. Los Ingresos Tributarios

Los tributos son las herramientas que el Estado implementa con fines recaudatorios de fondos, provenientes de los contribuyentes en forma de impuestos, tasas, contribuciones, y que posteriormente son redistribuidos en forma de servicios o bienes, en beneficio de la colectividad, y satisfacción de sus necesidades; y que etimológicamente proviene de la palabra latina *tributum* que significa carga, imposición, gravamen, y da su aparición en el año 162, época del imperio romano.

Los tributos son las prestaciones, generalmente en dinero, que el Estado exige en ejercicio de su poder de estado, sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley, y que sirve para cubrir los gastos que se generan en el cumplimiento de sus fines (Villegas, Buenos Aires 1984)

Fleiner (2009) ha señalado «Son prestaciones pecuniarias que el Estado u otros organismos de Derecho Público exigen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas». De esto podemos extraer que, el tributo es la obligación monetaria que recae sobre los individuos determinados por la ley, y que es exigida con la finalidad de satisfacer los requerimientos del desarrollo nacional.

La potestad tributaria, o sea la facultad de establecer contribuciones o tributos, es propia de los Estados. No se ha reconocido aún la existencia de una atribución semejante a la comunidad internacional. Coexisten, pues, las potestades tributarias de los diferentes países. También menciona los límites de la potestad tributaria, se dan por la existencia de otros estados que ejercitan sus potestades de creación de tributos y que de hecho mutuamente, ocasionan restricción en dichas potestades (Troya, 2002).

Fonrouge (1987) menciona que «El tributo es una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho».

Así pues, en todos los estados y en todas las épocas de la historia de la humanidad, el estado ha ejercido su poder tributario, es decir, ha exigido a los particulares que trasladen una parte de su riqueza. Tales aportaciones han recibido nombre de tributo, de contribuciones, de impuestos. Tributos e impuestos son palabras que denotan por sí mismas esa situación de superioridad o de soberanía del estado, muchas veces ejercidas, en épocas pasadas, en forma despótica y arbitraria. En cambio, la palabra contribución, tiene una denotación más democrática, que está más a tono con la época moderna, en la que el estado procura, guiado por la justicia, hacer que los particulares hagan esas aportaciones de acuerdo con su capacidad contributiva, dando el sentido que los particulares verdaderamente contribuyen para que el estado pueda realizar sus atribuciones (De la Garza, , 2003)

Que la Constitución de la República del Ecuador (2008), en sus artículos 120 y 132, menciona que «La Asamblea nacional dentro de sus atribuciones podrá mediante Ley, crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizado».

El mismo cuerpo legal, referentes a las competencias que poseen los gobiernos municipales, señala que, «Estos podrán crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras».

Que analizando la norma establecida mediante la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a materia de tributos se refiere, se puede observar, que guarda absoluta concordancia con el principio universal de legalidad contenido en el aforismo latino *NULLUM TRIBUTUM SINE LEGE*. No hay tributo sin ley

El artículo 6 de la Codificación del Código Tributario, señala como objetivo principal de los tributos, la recaudación de ingresos públicos, y a su vez, la estimulación de la inversión, reinversión y ahorro, con la finalidad de desarrollar la nación, su matriz productiva, y atender las exigencias de estabilidad y progreso social mediante la distribución de la renta nacional.

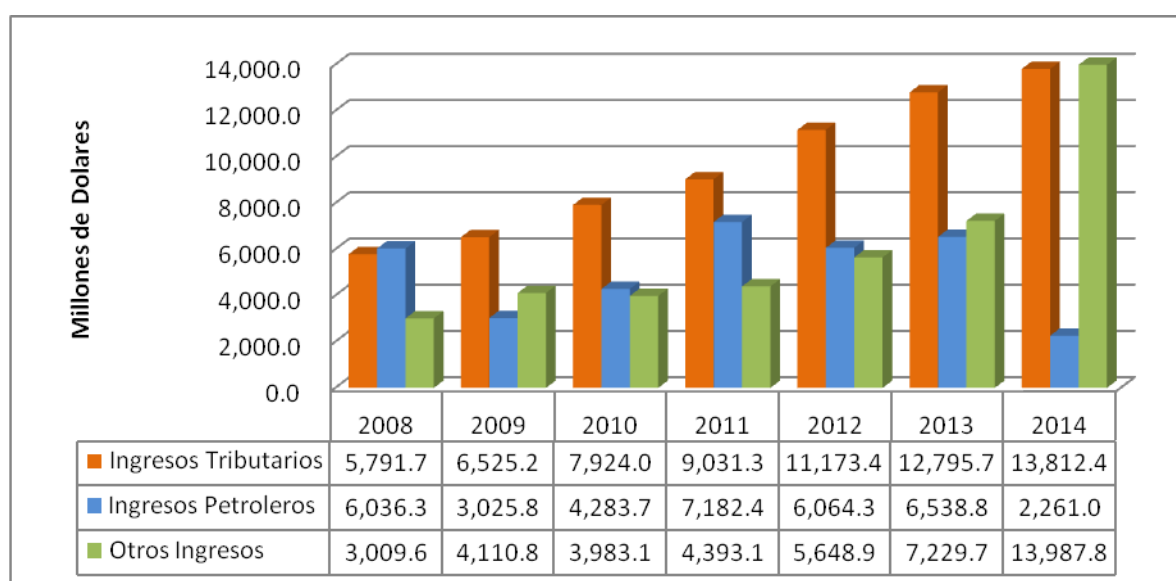
Partiendo de este criterio jurídico, los tributos son parte indispensable para la manutención de un plan de gobierno, sostenido y eficiente, puesto que al estar creados con el fin específico de recaudación de ingresos, garantizan su utilización en cualquier tipo de política fiscal implementada.

Tabla 3 Totalización de los Ingresos del Presupuesto General del Estado 2014

Concepto \ Años	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
I. INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL NETOS (II+III+IV)	13,788.7	11,217.9	13,310.2	17,684.9	19,059.9	21,281.9	17,770.6
II. (1+2+3) INGRESOS CORRIENTES BRUTOS	13,752.5	11,166.3	13,281.4	17,660.6	18,963.0	21,257.4	17,721.3
1. INGRESOS CORRIENTES NO PETROLEROS	6,844.5	7,257.1	8,683.8	10,249.3	12,718.0	14,492.4	15,317.5
a. TRIBUTARIOS	5,791.7	6,525.2	7,924.0	9,031.3	11,173.4	12,795.7	13,812.4
A LA RENTA	1,500.9	1,800.8	2,068.0	2,558.6	2,854.5	3,360.4	3,660.0
SOBRE LA PROPIEDAD	97.0	137.3	174.9	199.4	212.3	251.7	260.2
SOBRE BIENES Y SERVICIOS	3,263.0	3,392.2	3,862.7	4,497.7	5,498.4	6,329.8	6,681.3
SOBRE EL COMERCIO Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	782.5	1,002.1	1,145.9	1,157.9	1,287.7	1,342.0	1,376.9
OTROS IMPUESTOS, MULTAS E INTERESES	148.3	192.9	672.6	617.7	1,320.6	1,511.7	1,834.0
b. NO TRIBUTARIOS	1,052.7	731.9	759.8	1,218.0	1,544.6	1,696.8	1,505.1
TASAS	723.5	371.8	479.1	785.7	897.8	1,112.9	832.2
CONCESION DE CERTIFICADOS, LICENCIAS, PATENTES, ETC.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTROS NO TRIBUTARIOS	329.3	360.2	280.7	432.2	646.8	583.9	672.9
2. INGRESOS PETROLEROS	6,036.3	3,025.8	4,283.7	7,182.4	6,064.3	6,538.8	2,261.0
a. TRIBUTARIOS	50.0	5.9	38.1	40.9	109.7	94.6	75.4
b. NO TRIBUTARIOS	5,986.4	2,979.9	4,245.7	7,041.6	5,954.6	6,444.3	2,185.7
3. TRANSFERENCIAS	871.7	883.4	313.9	228.9	180.7	226.1	142.8
III. INGRESOS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
IV. INGRESOS DE CAPITAL	36.2	51.6	28.8	24.3	96.9	24.5	49.3
V. FINANCIAMIENTO	1,049.0	2,443.9	2,880.6	2,922.0	3,826.8	5,282.4	12,290.7
VI. SALDO INICIAL DE CAJA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
VII. TOTAL (I+V+VI)	14,837.7	13,661.8	16,190.8	20,606.9	22,886.6	26,564.2	30,061.3

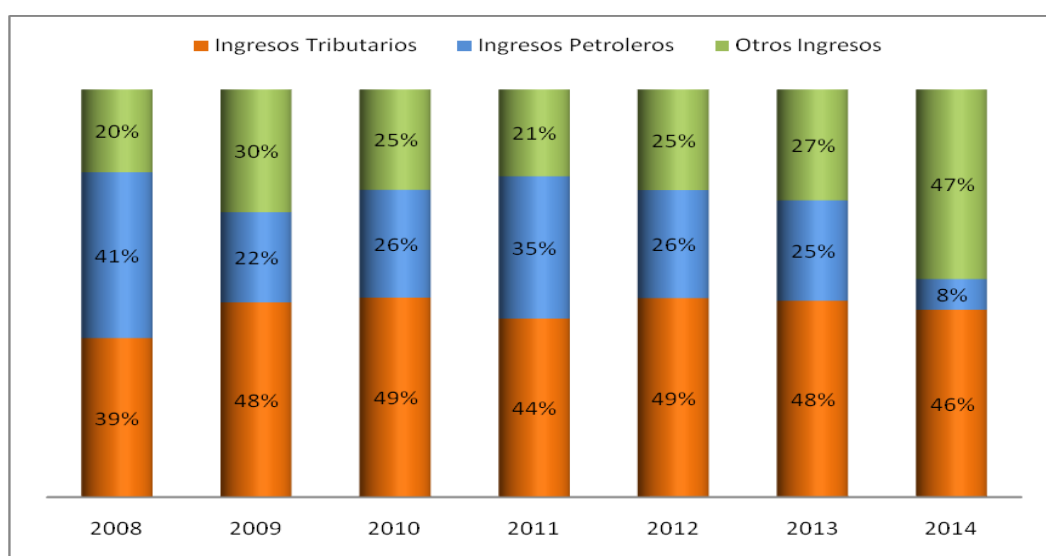
Fuente: Ingresos del Presupuesto del Gobierno Central (2015), Banco central del Ecuador
Elaboración: El Autor

Figura 11 Cantidad de Ingresos para el Estado



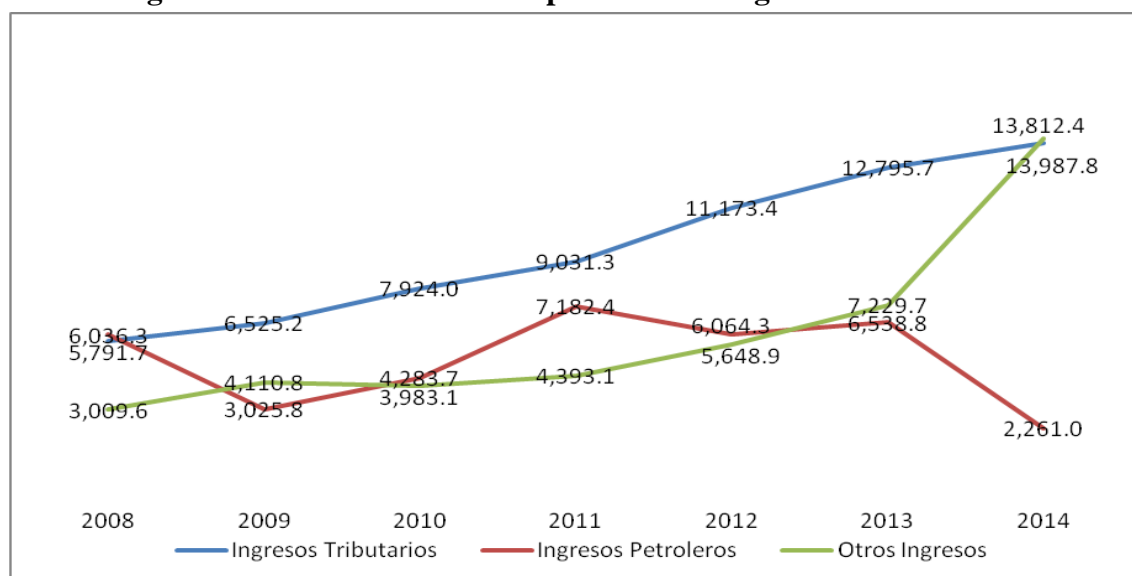
Fuente: Ingresos del Presupuesto del Gobierno Central (2015), Banco central del Ecuador
Elaboración: El Autor

Figura 12 Participación en el Ingreso Total del Estado



Fuente: Ingresos del Presupuesto del Gobierno Central (2015), Banco central del Ecuador
Elaboración: El Autor

Figura 13 Evolución de los componentes del Ingreso Total del Estado



Fuente: Ingresos del Presupuesto del Gobierno Central (2015), Banco central del Ecuador
Elaboración: El Autor

De la estadística demostrada anteriormente, se puede definir que la participación de los Ingresos Tributarios en la conformación del Ingreso total del Estado ecuatoriano en los periodos fiscales comprendidos entre los años 2008 – 2014, es de gran importancia, puesto que se han convertido en pilar fundamental de la generación de renta, en un escenario en el cual los ingresos petroleros, decayeron sustancialmente; todo esto pese a

que porcentualmente no han crecido en magnitud, pero que cuantitativamente se han duplicado en el transcurso de los 7 años, llegando a los 13.812,40 millones de dólares.

De aquí la relevancia de la política fiscal aplicada por el gobierno, en implementación de nuevos mecanismos recaudatorios, que sostengan e impulsen dicha tendencia, esto frente a un escenario complejo en el mercado petrolero mundial.

2.2.2.3. Clasificación general de los Tributos

Los tributos, generalmente en los países latinoamericanos, se clasifican en tres géneros: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales; tal como lo manifiesta el artículo 1 del Código Tributario.

Figura 14 Concepto de Tributos



Fuente: Centro de Estudios Fiscales (2015)
Elaboración: El Autor

2.2.2.3.1. Los Impuestos

Los Impuestos son el compromiso monetario que los individuos que conforman una sociedad –sujeto pasivo– poseen frente al estado –sujeto activo–, por haber incurrido en su hecho generador, sin que se perciba contraprestación alguna por parte de este. Este se puede dividir en Impuestos Directos, Indirectos, Progresivos, Regresivos y Proporcionales. (Jurídica, 2015)

2.2.2.3.1.1. Impuestos Directos

Son aquellos cuya aplicación se ejerce sobre ingresos generados por personas naturales o sociedades, este dependerá de la magnitud de tales ingresos, o de su capacidad económica. En el Ecuador tenemos como ejemplo el Impuesto a la Renta. (Jurídica, 2015)

2.2.2.3.1.2. Impuestos Indirectos

Son impuestos generados la transferencia de bienes y prestación de servicios, sin que las cualidades de quien paga la transacción tengan relevancia en su cálculo, trasladándose al siguiente adquiriente hasta que el ciclo culmine con el consumidor final. En el Ecuador tenemos como ejemplo el Impuesto al Valor Agregado. (Jurídica, 2015)

2.2.2.3.1.3. Impuestos Progresivos

Son impuestos que se caracterizan por su porcentaje de cálculo variable, y que gravan al individuo dependiendo de su capacidad económica. Es decir, de manera ascendente en relación con el ingreso del mismo. En el Ecuador tenemos como ejemplo el Impuesto a la Renta. (Jurídica, 2015)

2.2.2.3.1.4. Impuestos Regresivos

Son impuestos que se caracterizan por gravar con un mayor porcentaje de impuesto, a los individuos que una menor base de ingresos, y a su vez con un menor porcentaje para los que poseen un mayor nivel de ingresos. Son lo opuesto a los impuestos progresivos. (Jurídica, 2015)

2.2.2.3.1.5. Impuestos Proporcionales

La naturaleza de los este tipo de impuestos, es mantener su tasa de cálculo constante, sin sufrir ningún tipo de modificación, pese a las diferentes variaciones que posea el individuo en su ingreso. En el Ecuador tenemos como ejemplo el Impuesto al Valor Agregado. (Jurídica, 2015)

2.2.2.3.2. Las Tasas

Las Tasas, son valores que los ciudadanos causan al utilizar o aprovechar el dominio público, por la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, que no sean brindados por el sector privado, beneficiando o afectando de modo particular al obligado tributario, aun cuando no haya sido solicitado por el obligado a pagar dicho tributo. Entre las tasas podemos citar como ejemplos:

- Tasa de alcantarillado y canalización
- Tasa de recolección de basura
- Tasa de control de alimentos
- Tasa de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales

- Tasa de servicios administrativos
- Tasa por servicio de prevención de incendios
- Tasa por servicios de correos

2.2.2.3.3. Las Contribuciones Especiales

Las Contribuciones especiales, como su mismo nombre las define, son pagos realizados por los individuos, en su calidad de beneficiarios finales, que deben cancelar obligatoriamente al ente público, en este caso municipios, a razón de una obra realizada por él con fines de utilidad pública pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles, como por ejemplo, las mejoras, construcción o reconstrucción de las aceras. En ciertos casos, se pagan no por haber recibido un beneficio por obra pública, sino también por la función que realiza alguna entidad gubernamental, tal es el caso de la Contribución a la Superintendencia de Compañías, o como a la Procuraduría General del Estado

2.3. El Impuesto a la Renta

El presente estudio, basa su objetivo en la eficiencia recaudatoria por parte del anticipo de Impuesto a la Renta. Es decir, uno de los mecanismos de cobro de dicho impuesto, y razón por la cual es de gran importancia conocer el Impuesto a la Renta de forma íntegra, desde su origen hasta su propósito, y la armonía que debe prevalecer entre anticipo e impuesto como tal, al tratarse o gravar el mismo impuesto.

Este impuesto recae o grava la generación de renta de cada uno de los individuos dentro del territorio nacional, pudiéndose considerar esta, como la

riqueza nueva que puede ser percibida de una forma material como inmaterial, pero que siempre va derivar de una fuente productora, tal como lo señala el doctor (Belsunce, 2003)

La renta, comúnmente es utilizada dentro de la doctrina y legislación tributaria, como el rédito obtenido a final de cierto periodo de tiempo, palabra que, en su origen latín *reditus*, significa regreso, vuelta o renta, y consiste en la utilidad o beneficio renovable que rinde un capital o simplemente aumento de riqueza, explicado de esta manera por Lozano Rodríguez, en su libro *El impuesto sobre la Renta en el Derecho Comparado*. (Rodríguez L., 2008)

Valdés Costa, brinda una perspectiva amplia del significado de renta, enfocando su conceptualización desde el punto jurídico para el cual manifiesta que renta será definida a aquella que la ley determine; desde el punto de vista de su origen, señalando que la renta debe derivarse de una fuente de ingreso permanente dentro de un determinado periodo, al final del cual se convierta en riqueza, estando totalmente separada del capital del individuo; y desde el ámbito patrimonial, como toda riqueza que se genera con el único fin del enriquecimiento, sin que su origen o vigencia tenga mayor importancia. (Valdés Costa, 1996, p. 201).

Se considera a la utilidad obtenida de la explotación de los bienes o del trabajo, la cual se obtiene realizando una operación matemática que consiste en restar a los ingresos que se han generado dentro de un ejercicio fiscal menos los gastos que incurrió el contribuyente para generarlos, quedando como resultado la utilidad neta que ha generado el sujeto (Sagardi, 1999: 25).

Dentro de la legislación ecuatoriana, se brinda un significado específico a la palabra renta. Según la Ley de Régimen Tributario Interno (2008), referente a las Normas Generales, determina a la renta como «1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley» (Art.2).

En relación con los conceptos anteriormente citados, se puede concluir que para la determinación del Impuesto, se debe diferenciar plenamente entre Ingreso y Renta, siendo el primero cualquier tipo de remuneración o beneficio que perciba un individuo, cualquier sea su posición contractual o periodo de tiempo; y la segunda, únicamente el rubro o monto residual que se genere como utilidad de determinada actividad económica, y para el cual el individuo a destinado un lapso de tiempo específicamente para su ejecución.

Desde el punto de vista jurídico, el principio universal de legalidad “No hay tributo sin ley”, enmarca la creación del Impuesto a la Renta en la Ley de Régimen Tributario Interno, en su Título Primero, en concordancia con lo dispuesto en el Código Tributario, artículos 4 y 5, estipulando que toda Ley Tributaria, tienen como objetivo la determinación del objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones, rigiéndose por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

El Título primero de la Ley de Régimen Tributario Interno, cumple con los requisitos mencionados por el artículo 4 de la Codificación del Código Tributario, señalando como objeto de Impuesto la renta global que obtengan las personas, sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, siendo estos últimos los sujetos pasivos del impuesto;

englobando a toda actividad que sea realizada dentro del territorio nacional, que tenga como fin la obtención de una utilidad en el tiempo, por medio del esfuerzo y capital, razón por la cual la implementación de este no puede ser a discreción, sino más bien, debe ser una medida sometida a rigurosos estudios, que garanticen el correcto funcionamiento de la economía y el desarrollo de la política fiscal mediante la proporción de recursos al estado, sujeto activo del impuesto, y que en este caso es el Servicio de Rentas Internas.

Se puede brindar un enfoque material y formal al Impuesto a la Renta. Por un lado, es una buena herramienta de medición de la eficiencia de las políticas fiscales implementadas, ya que al ser un impuesto progresivo, permite validar la correcta aplicación de los principios tributarios. Por el otro, y expresándolo en términos resultadistas, este impuesto ofrece al régimen una clara imagen de que la medida adoptada para su sostén posee la aceptación de la sociedad en general, y esta a su vez retribuya con sus contribuciones periódicamente. (Queralt, 2001: 52-53)

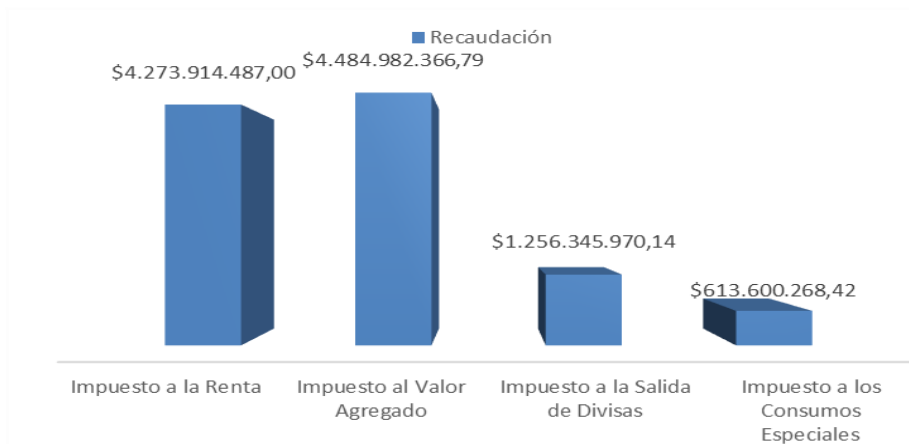
Según el clasificador presupuestario dentro de los ingresos corrientes tenemos los impuestos, entre los cuales tenemos: el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Salida de Divisas y el Impuesto a los Consumos Especiales. A continuación se presenta el nivel de recaudación de los mismos en el periodo fiscal 2014.

Tabla 4 Recaudación de Impuestos del Periodo Fiscal 2014

Periodo Fiscal 2014	
Tipo de Impuesto	Recaudación
Impuesto a la Renta	4.273.914.487,00
Impuesto al Valor Agregado	4.484'982.366,79
Impuesto a la Salida de Divisas	1.256'345.970,14
Impuesto a los Consumos Especiales	613'600.268,42

Fuente: SRI, Estadísticas 2015.
Elaboración: El Autor

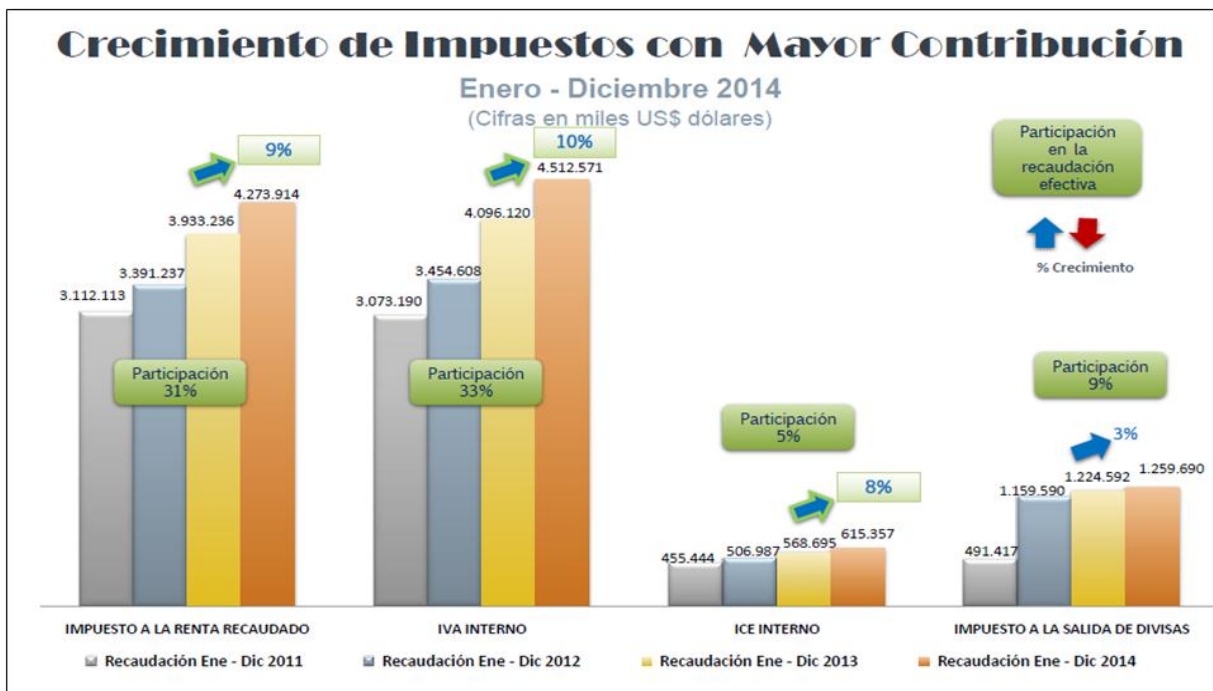
Figura 15 Recaudación por tipo de impuesto año 2014



Fuente: S.R.I. – Estadísticas, RECAUDACIÓN POR TIPO DE IMPUESTO, PROVINCIA, CANTÓN, MES Y AÑO (2015)
Elaboración: Autor

Como podemos observar en la gráfica, el Impuesto a la Renta es uno de los tributos de mayor importancia en el Ecuador, luego del Impuesto al Valor Agregado, en cuanto a términos de recaudación, aportando directamente a la conformación de los ingresos del Presupuesto General del Estado, para el financiamiento del gasto público.

Figura 16 Participación de los Impuestos en la Recaudación General



Fuente: Informe mensual de Recaudación, Quito, Enero (2015)
Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica

En términos generales, la mejoría en recaudación de impuestos se debe a diversos factores tales como, eficiencia en la gestión administrativa de tributos por parte del Servicio de Rentas Internas, desarrollo sustancial y sostenido de la economía del país, incremento en tasas impositivas y aparición de nuevos impuestos.

2.3.1. Naturaleza y Características del Impuesto a la Renta en el Ecuador

En el año 1835, en la época colonial, no existía un sistema de Impuestos como tal, o leyes impositivas que determinen que cobrar y a quien cobrar; más bien prevalecía el poder económico del as élites, representado por el poder de la iglesia, las que manejaban o regulaban la sociedad a su conveniencia, imponiendo la conocida contribución indígena o diezmos, que similar al impuesto a la renta, se calculaba sobre la base de ingresos únicamente de este sector social dentro de en un periodo determinado. Este impuesto consistía en el cobro del 10% de la producción agrícola y pecuaria, mas no a los de origen manufacturero y bancario. Este servía para el mantenimiento de la sociedad en general, hasta cierto punto, ya que en su gran mayoría era retenido por la sociedad privilegiada de ese entonces, careciendo dicha época de obras que retribuyan los aportes efectuados por los indígenas (Candelo Ramirez, 2006).

En el año 1921, dentro de la presidencia del Dr. José Luis Tamayo, se crea el Impuesto Especial sobre la Renta, el que se calcula sobre la base del 5% de la productividad personal, y sobre eso se pagaba al fisco el 1%. Esta tuvo una vigencia corta, pues en el año 1926 con la llegada al poder de Isidro Ayora, se ejecutaron diversas modificaciones a las leyes ya existentes, proceso al cual se lo denomino *La Revolución Juliana*, que contemplaba reformas en ámbito económico general, a miras de reparar las finanzas públicas de la

república y la formación de un sistema monetario y financiero centralizado; reformas que estuvieron a cargo de Edwin W. Kemmerer, en la llamada *misión Kemmerer*, que a más de la de la introducción de un Banco Central, en materia tributaria añade la “Ley de Impuestos Internos”, la que reemplazo a varios impuestos pequeños, e incluía por primera vez los términos contribuyente y agente de retención. Tenía como objeto primordial gravar en forma separada las rentas provenientes de los servicios y los de capital. La primera calculada mediante la implementación de una tabla progresiva que iniciaba en el 0.5% hasta el 8% sobre la base de todo tipo de actividad realizada sin intermediación de capital. La segunda, que recaía únicamente sobre el Capital Lucrativo, tales como las utilidades provenientes de acciones, regida por una tabla también progresiva, que partía de ingresos del 6% sobre el capital gravado por el 5% de dicha renta, hasta el 12% del capital con un gravamen del 30% del mismo (Paz y Cepeda, 2015).

En 1928, con la intención de brindarle un enfoque más técnico a la Ley de Impuestos Internos, basado en la redistribución equitativa de la riqueza en la que, los que más tienen pagan más que los que menos tienen, se crea la Ley de Impuesto a la Renta, el mismo que exigió hacer anualmente las declaraciones y colocó sanciones por el incumplimiento de dichas normas, y con esto poder generar obras públicas que brindaran beneficio a la sociedad en general; pero que a su vez fue objeto de críticas, puesto que pese la mejoría en la política tributaria del país, se fomentó también la evasión de impuesto que aprovechó los ineficientes procesos de control por parte de a la administración tributaria

Dentro de los años 1937 y 1941, se llevaron a cabo muchas reformas, incluyéndose una aplicación de dicho impuesto sobre la ganancia de sociedades extranjeras radicadas en el país, así como amortización de pérdidas y depreciaciones de activos, hasta llegar al año de 1945, en el cual se establece el Impuesto a las Ganancias Excesivas y un Impuesto a la Renta

Global, que toma como base el ingreso general del individuo, sin diferenciar entre rentas de capital y trabajo, tendencia que se mantiene con el pasar del tiempo, legando a la década de los años cincuenta y sesenta, donde se le dio al Impuesto a la Renta, una relación más directa con la contabilidad y las aplicaciones financieras de ese entonces.

Ya en la década de los setenta, la influencia internacional dada por el alza del crudo de petróleo y también por la mejoría en los niveles de producción del banano, producto altamente cotizado internacionalmente, se desarrolla la economía del país, aumentando el gasto corriente, y con esto generándose un incremento de los ingresos tributarios. Además, se realiza una diferenciación marcada entre los impuestos percibidos por personas jurídicas, y los provenientes de personas naturales. Y es así que en el año 1971 y 1975, se publica una nueva Ley de Impuesto a la Renta y el Código Tributario, respectivamente.

Para los años 80, se establecen parámetros para que las compañías estén obligadas a llevar contabilidad, y como aporte importante, se brinda una identificación numérica a cada uno de las sociedades, denominado RUC, el cual se implementa para que las transacciones efectuadas entre entes económicos tengan un emisor y un destinatario, plenamente identificado con su razón social y número de RUC. Además se requiere que los registros contables efectuados por estas compañías, tengan como único soporte de sus transacciones, boletas y facturas. A finales de la década de los ochenta, se crea la Ley de Régimen Tributario, la cual modifica lo dispuesto por su ley predecesora, en cuanto ya no solo ciertas compañías están obligadas a llevar contabilidad, sino estas en su totalidad, e inclusive se suman a estas ciertas personas naturales que cumplen con montos determinados de ingresos al año; estableciendo que las compañías cancelen de manera general un 25% de sus ganancias al fisco por concepto de Impuesto a la Renta, y las personas naturales desde un 10% al 25% en escalas que dependía de la renta generada por el individuo. Adicionalmente, y como tal vez

una de las reformas más trascendentales, fue la implementación de un Anticipo de Impuesto a la Renta, con la única finalidad de financiar adelantadamente al estado.

Ya para la época de los años noventa, debido a la contracción de la economía del país, producto de la caída en el precio del barril de petróleo, el estado central, en busca de la generación de fuentes internas de financiamiento del gasto público, modifica los mecanismos de recaudación, y ejerce un mayor control tributario, para lo cual se vió en el año 1997, en la necesidad de crear una entidad encargada de dichas funciones, denominada Servicio de Rentas Internas (SRI), la que tenía bajo su cargo la administración del impuestos tales como:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos
- Impuesto a la Herencia, Legado y Donaciones

La crisis monetaria y bancaria que azotó al país en el año 1999, trajo consigo un desequilibrio inmediato de los precios relativos de la economía con una contracción del 6.3% anual, en la que muy pocas empresas podían generar utilidades imponibles. Es por esto, que como medida para contrarrestar la disminución de la recaudación basada en una ganancia o renta, se crea el Impuesto a la Circulación de Capitales, el que reemplazo al Impuesto a la Renta, y que gravaba con la tasa del 1%, a todo movimiento económico realizado en el territorio nacional, considerado como agravante de la situación económica que se vivía en esos momentos, ya que se generó corridas bancarias y el cierre de muchas instituciones financieras, lo cual obligó a que el Ecuador, adopte una moneda extranjera en el año 2000, como su sistema monetario y cambiario, la cual recayó sobre el Dólar, a una tasa de 25.000 sucres por un dólar. Dicho Impuesto fue derogado al año siguiente, retomándose el Impuesto

a la Renta, pero ahora con una tarifa menor, con la intención de reactivar la economía por medio de los incentivos tributarios.

Según el documento denominado Memoria Institucional “una respuesta a la sociedad”, esta institución se enfocó en atacar evidentes nichos de evasión para sostener la recaudación, y a su vez estudiar los procesos efectuados por la mismas con el fin de darle flexibilidad a la administración y eficacia en términos de resultados, por medio de una reingeniería de procesos en todos los ámbitos, y que permitieron eliminar una serie de pasos innecesarios en la tramitología, diseñar sistemas amistosos, más directos y de fácil consulta, y atender en mejor forma al contribuyente (Servicio de Rentas Internas, 1998 – 2002).

El Normativa Tributaria alrededor del Impuesto a la Renta, se mantuvo vigente y sin alteraciones hasta finales del año 2007, Cuando el Gobierno de Rafael Correa, dicto la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, la misma que basa su aplicación, en la creación de nuevos impuestos, modificación de los ya existen en cuanto a forma de cálculo, objeto del impuesto, deducciones, exenciones y beneficios en general. Dichas incorporaciones a la legislación tributaria ecuatoriana han sufrido ciertas modificaciones motivados por diversas reformas, ya sea a la misma Ley Tributaria en su contexto, como también mediante agregados estipulados en códigos y leyes paralelas. Estas reformas se exponen a continuación:

- Registro Oficial Suplemento 392 de 30 de Julio del 2008
- Registro Oficial Suplemento 497 de 30 de Diciembre del 2008
- Ley de Orgánica Empresas Públicas R.O. 48 S (16-10-2009)
- Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009
- Decreto Ley s/n Registro Oficial Suplemento 244 de 27 de julio de 2010
- Reformas Código de la Producción Registro Oficial Suplemento 351 del 29 de diciembre de 2010

- Disposición Reformativa a LRTI dada en Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario R.O. 444 del 10 de mayo de 2011
- Reformas Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado Primer suplemento del Registro Oficial 583 del 24 de noviembre del 2011
- Registro Oficial 796 del 25 de septiembre del 2012 – Ley Orgánica de Discapacidades
- Suplemento del Registro Oficial 847 10 de Diciembre de 2012 - Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social.

Las reformas anteriormente mencionadas, serán tratadas en el presente estudio dentro del análisis del propio Impuesto a la Renta, en virtud de que la legislación referente a este tributo se ha mantenido desde el mencionado año sin ninguna alteración en cuanto a su conceptualización.

2.3.2. Base Imponible de Impuesto a la Renta

La base imponible o base para el cálculo del Impuesto a la Renta, es el resultado de la operación matemática entre ingresos obtenidos durante un determinado ejercicio fiscal de la actividad económica ejercida por el individuo o empresa, y los gastos incurridos en el mismo periodo, que fueron indispensables para la ejecución de dicha actividad, como lo estipula el artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 47 del Reglamento para su aplicación:

Art. 16. Base Imponible.- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Art. 47 Base imponible.- Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos. (...)

El Impuesto a la Renta como tal, se calcula de un ingreso neto o utilidad que el contribuyente en general, ya sea persona natural o jurídica, obtiene luego de ejercer su actividad y para la cual se ha constituido como ente económico, pero que a su vez no responde únicamente a normas contables, sino más bien a lo señalado en materia de Ingresos gravables y Gastos Deducibles dentro de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

Para el caso de los Ingresos Gravables, La Ley de Régimen Tributario Interno en su Artículo 8, señala cada uno de los ingresos de fuente ecuatoriana sujetos al cálculo de Impuesto a la Renta, pero de los cuales se le debe eliminar o no se debe considerar las exenciones expuesta en el artículo 9 del mismo cuerpo legal. Una vez efectuado este previo análisis,

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos

percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario; (...)

Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:
(...)

Posterior al análisis referido anteriormente, se debe verificar cada uno de los gastos que realmente sirven para generar la renta y que están permitidos por ley para su descuento, ya sea egresos en su totalidad o parte de estos, para lo cual se debe tomar en cuenta lo expresado en el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el artículo 28 del Reglamento para su Aplicación.

Art. 10.- Deducciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. (...)

Art. 28.- Gastos generales deducibles.- Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como: (...)

Al proceso de obtención de la base imponible del Impuesto a la Renta, la Ley de Régimen Tributario Interno lo denomina Conciliación Tributaria. Esta operación no solamente contiene la clasificación de Ingresos y Egresos, sino también las diferentes aplicaciones estipuladas en la Ley en cuanto a beneficios tributarios y deducciones de carácter especial, a fin de diferenciar entre una Utilidad netamente Contable, de una Utilidad Gravable, siendo esta última sobre la cual se gravara al contribuyente con la tarifa prevista dentro de dicho periodo fiscal. La Conciliación Tributaria se encuentra detallada en el artículo 46 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 46.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones: (...)

Como se mencionó anteriormente, con la incorporación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, se produjeron modificaciones en el Impuesto a la Renta que influyen la base para su cálculo, ya sea referente a los ingresos como a los gastos, los mismos que enunciaremos a continuación:

- La décima tercera y cuarta remuneración percibido por los individuos dentro de un determinado periodo, se exoneran del pago del Impuesto a la Renta.
- Los depósitos a plazo fijo, se encuentran exonerados del Impuesto a la Renta, con el objetivo de incentivar el ahorro.

- La incorporación de gastos de tipo personal y de carácter cotidiano incurridos y asumidos por el contribuyente a título personal o como cabeza de un grupo familiar, de hasta el 50% de su ingreso total, limitado al triple de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta.
- Se premia la contratación de personal nuevo por parte de las empresas, en una deducción adicional equivalente al 100% de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a estos durante el primer ejercicio fiscal.
- La contratación de personal discapacitado, es retribuida con la deducción en un 150% del total de remuneraciones y beneficios sociales pagados a estos en el periodo que se mantengan cumpliendo sus labores.
- Se propone una exoneración de impuesto a la Renta a aquellos capitales generados en el extranjero y que ya hayan sometidos a imposición dentro de ese país de origen.

2.3.3. Tarifa del Impuesto y Pago

En la legislación tributaria ecuatoriana, otorga un tratamiento diferenciado en lo que a tarifa de Impuesto a la Renta se refiere, existiendo un cálculo para Personas Naturales y otro para Personas Jurídicas. Dichos cálculos, se encuentran estipulados en los artículos 36 y 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

- Para el caso de personas naturales, se establece una base desgravada de Impuesto a la Renta. Es decir, para ingresos inferiores a dicha base, no se causa impuesto alguno, y superiores a estos se sujetan a una tabla de cálculo que contiene base de impuesto e impuesto por fracción excedente. Inicialmente la base desgravada se fijó en USD. 5.000,00, la cual aumentaría gradualmente, conforme la variación anual del Índice de

Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de Noviembre de cada año. La tabla anteriormente señalada, toma como referencia la tabla para cálculo ya existente que contenía seis escalas, yendo del 0% al 25% de Impuesto a la renta, y que posterior a la reforma, aumenta de seis a nueve escalas, iniciando con el porcentaje de impuesto desde 0% hasta un 35%.

Tabla 5 Tabla de Impuesto a la Renta anterior a la Ley de Equidad Tributaria

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción básica	% Impuesto Fracción excedente
0	5.000	0	0%
5.000	10.000	0	5%
10.000	20.000	250	10%
20.000	30.000	1.250	15%
30.000	40.000	2.750	20%
40.000	en adelante	4.750	25%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno anterior a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria.
Elaboración: Autor

Tabla 6 Tabla de Impuesto a la Renta Vigencia 2014

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción básica	% Impuesto Fracción excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13,270	0	5%
13,270	16,590	143	10%
16,590	19,920	475	12%
19,920	39,830	875	15%
39,830	59,730	3,861	20%
59,730	79,660	7,841	25%
79,660	106,200	12,824	30%
106,200	en adelante	20,786	35%

Fuente: Ley de Régimen Tributario interno vigencia año 2014
Elaboración: Autor

- Para el caso de personas Jurídicas, se contempla un porcentaje fijo de Impuesto a la Renta sobre la Utilidad Gravada obtenida en un determinado periodo; iniciando este en el 25% para los años comprendidos entre 2008 y 2010, del 24% para el año 2011,

del 23% para el año 2012, y del 22% para el año 2013 y posteriores; preceptos dados por la Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de Diciembre del 2010, en su Disposición Transitoria Primera.

El artículo 40 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone la Declaración del Impuesto a la Renta en las formas que el Reglamento para la aplicación de dicha Ley lo disponga. Para esto, el artículo 72 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno define como fechas máximas para declaración y pago las siguientes fechas:

Tabla 7 Fechas máximas para el pago del Impuesto a la Renta

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010)
Fuente: Autor

2.4. El Anticipo de Impuesto a la Renta

La definición de Anticipo de Impuesto a la Renta, no se encuentra establecido en ley alguna, pero se podría definir como la forma o modalidad que un determinado estado, en ejercicio de sus facultades discrecionales, emplea para conseguir sus metas de recaudación. Para un mayor entendimiento del mismo, el presente estudio en los se basará en los estudios realizados por varios doctrinarios y en sentencias y fallos efectuados en relación a la naturaleza jurídica de este anticipo.

En el libro de Derecho Tributario, se señala que «el anticipo de Impuesto a la Renta es el elemento más controvertible en la recaudación de impuestos, ya que no base su acción en la causación del Impuesto a la Renta como tal, sino más bien, se basa en un hecho hipotético, pero que podría suceder» (Ramírez Cardona, 1996: 259).

Los anticipos constituyen obligaciones distintas, con su propio vencimiento, propia individualidad, propio derecho para devengar intereses resarcitorios, generar actualización monetaria y hasta la posibilidad de ser pretendido por su cobro mediante ejecución fiscal (Villegas , 2001)

La obligación de pago del anticipo, se diferencia de la propia obligación tributaria, puesto que esta es de carácter accesorio y no definitivo, originándose el derecho a que se le devuelva dicho monto al sujeto pasivo, si el hecho imponible no llegase a realizarse (Ferreiro, 1977: 354).

El anticipo, es una obligación imputada por la ley, en beneficio exclusivo del fisco, que de esta manera apresura la recaudación e incrementa sus ingresos sobre presunciones de renta que, en muchos casos resulta desvirtuada por la realidad que se pondrá de manifiesto al terminar el ejercicio fiscal (Fonrouge, 1987: 584-585).

Los anticipos tributarios son cuotas de un presunto impuesto futuro; que además configuran una institución jurídica presentada como una obligación de ciertos sujetos pasivos a cumplir antes de perfeccionarse el hecho imponible, manifestando el evidente surgimiento de la obligación con antelación al nacimiento de la deuda tributaria propiamente dicha (Corti y Horacio, 1981).

Los anticipos impositivos son “pagos a cuenta de la obligación tributaria principal futura, que tienen por finalidad allegar ingresos al erario de modo permanente y fluido, sin esperar al vencimiento general para el pago de los gravámenes, atento a que se presume la capacidad contributiva de los obligados. (Garcia, 1996. 355)

De las conceptualizaciones acerca del Anticipo de Impuesto a la Renta, podemos concluir que esta, es un simplemente un mecanismo de recaudo o sistema de pago anticipado de un impuesto previamente establecido como lo es el Impuesto a la Renta.

2.4.1. Naturaleza del Anticipo del Impuesto a la Renta

La finalidad del Estado Ecuatoriano, es garantizar la soberanía el país y el buen vivir de la sociedad en general, la cual es sostenida mediante las acciones del gobierno, como ente de control y regulador, debiendo este generar ingresos que le permitan brindar todo tipo de servicios y proveer bienes necesarios para los habitantes, traduciéndose esto en gasto público, asistido por las contribuciones que en calidad de ciudadanos debemos aportar, para las futura redistribución de los mismos.

Uno de los mecanismos más utilizados por los gobiernos a nivel mundial, es la aplicación del Impuesto a la Renta, debido a que este basa en el principio de la capacidad de pago de cada contribuyente. Es decir, da más el que más gana. Hasta ahora se ha mostrado una reseña histórica de este impuesto como tal, pero es necesario saber el punto de partida del cobro anticipo del mismo.

2.4.2. Breve reseña histórica del anticipo de Impuesto a la Renta

En el año 1989, se llevó a cabo una gran reforma a la legislación ecuatoriana de mucha importancia, impulsada por el ausente dinamismo de la economía. Para esto, variaron progresivamente las tarifas de impuestos, y en algunos casos la forma de pago de los mismos; es aquí cuando se incorpora la figura de anticipo de Impuesto a la renta, el cual se calculaba obteniendo el 50% del Impuesto a la Renta del año anterior.

Posteriormente en el año de 1993, el porcentaje de aplicación para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta, se modifica a una tasa del 1% del valor total de activos, consignados en su declaración de impuesto del año inmediato anterior. Uno de los motivos para el cual fue incorporado este nuevo cálculo, fue tener control sobre los registros de información de parte de las compañías en sus declaraciones. Además, se introdujeron diversos beneficios tributarios al sector productivo.

El 29 de diciembre de 2007, se publica la Ley de Equidad Tributaria en el Ecuador, la cual introdujo varios métodos de para el cálculo del ya existente anticipo de Impuesto a la Renta, que será también modificada con las apariciones de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario interno y a la Ley de Equidad Tributaria, algo que ya fue mencionado en el capítulo anterior, al referirnos al gobierno del Econ. Rafael Correa, en cuanto a la continua evolución de su legislación tributaria como mecanismo guía de la política económica y monetaria del Ecuador. Debido a su gran relevancia, analizaremos uno por uno, los cambios efectuados a la normativa, desde el periodo fiscal 2007.

2.4.3. Reformas referente al Anticipo de Impuesto a la Renta

Normativa Vigente hasta el año 2007

Los contribuyentes debían calcular el anticipo de Impuesto a la Renta, utilizando la fórmula estipulada en el numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente hasta diciembre del año 2007, las mismas que consideraba el Impuesto a la Renta causado del ejercicio impositivo anterior, al cual se le extrae el 50%, para luego restar a este subtotal las retenciones que sus clientes le efectuaron en el mismo periodo fiscal del Impuesto Causado considerado. Dicho monto se cancelará en partes iguales en los meses de julio y septiembre.

Para la vigencia de dicha normativa, si el contribuyente podía demostrar que los ingresos gravables del periodo fiscal en curso, no superarían a los del año anterior, o que las retenciones de Impuesto a la Renta superarían el impuesto como tal, tenía la posibilidad de usarlo como crédito tributario para el pago de impuesto.

Reforma del 29 de Diciembre de 2007

El 29 de diciembre de 2007, se publica la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador”, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242, normativa que modificó considerablemente las reglas para el cálculo del Anticipo de Impuesto a la renta para el año 2008.

Se contemplan las siguientes formas de cálculo:

1. Para las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago

del impuesto a la renta, se mantiene la fórmula vigente hasta antes de esta reforma, de manera similar.

2. Para las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades hay dos formas de cálculo y se tiene que pagar la mayor de las dos:
 - La primera fórmula es la misma que para los no obligados a llevar contabilidad.
 - La segunda fórmula es el la sumatoria del 0.2% del patrimonio total, del 0.2% de los costos y gastos deducibles del impuesto a la renta, del 0.4% del activo total y del 0.4% de los ingresos gravables del impuesto a la renta. A este subtotal se le restan las retenciones en la fuente practicadas en el año anterior.

También en este caso, el anticipo conforma crédito tributario para el pago de impuesto a la renta, si es que en ese periodo fiscal no se hubiera causado renta o si habiendo existido, este fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones; crédito que puede ser utilizado durante 5 años antes de que se convierta en pagó definitivo.

Reforma del 30 de julio de 2008:

Con la publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392, del 30 de Julio de 2008, de la “Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico”, esencialmente se modifica al anticipo de Impuesto a la Renta en lo que a su devolución respecta. Es decir, antes de esta reforma, el contribuyente que había acumulado en determinado periodo fiscal retenciones de impuesto a la renta, solamente tenía la oportunidad de recuperar dichos valores, mediante el descuento en próximos ejercicios fiscales; en cambio, aplicada la reforma, el contribuyente permite recuperarlas, a su criterio, mediante nota de crédito, cheque o acreditación en cuenta;

Si lo pagado en exceso, contenía retenciones de Impuesto a la Renta y valores pagados por concepto de anticipo mínimo, o únicamente anticipo, debía proceder la devolución de dicho anticipo disgregada en otra nota de crédito, conforme lo disponía el literal e) numeral 2) del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno: “de presentación de la declaración de la que se establezca que el pago fue excesivo; ésta nota de crédito podrá ser utilizada por el primer beneficiario, antes del plazo de cinco años, solo para el pago del impuesto a la renta. Para establecer los valores a devolverse, en caso de pago en exceso o indebido, al impuesto causado, de haberlo, se imputará primero el anticipo mínimo pagado.”

Reforma del 30 de Diciembre de 2008:

Se crea la Ley Reformativa a la Ley De Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Para esta reforma, se trata de añadir a la ley, cierta opción a la que contribuyentes específicos, podían acogerse a una reducción o exención del pago del anticipo de Impuesto a la Renta, siempre que estos pertenezcan a un sector de la economía, que se encuentre deprimido y esto haya generado un impacto fiscal; respaldado por el respectivo informe y que el ministerio competente lo solicite. No obstante, únicamente solo podrá ser autorizado mediante decreto del presidente de la república. Dicha reforma, fue publicada en el Registro Oficial 497-S, del 30 de Diciembre de 2008.

Reforma del 16 de Octubre de 2009

La reforma publicada en el Suplemento del Registro Oficial 48 del 16 de Octubre de 2009, es promovida por la aparición de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, la misma que se refería

al tratamiento que deben tener las instituciones del estado. Por tal razón, se deja nulo cualquier cálculo de anticipo de Impuesto a la Renta para las empresas públicas.

Reforma del 23 de diciembre de 2009

En materia de Impuestos y recaudación, la reforma publicada en el Suplemento del Registro Oficial 94, el 23 de Diciembre de 2009, mediante la “Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria”, es la de mayor relevancia a través del tiempo, puesto que en su esencia, aún mantiene su ámbito de aplicación, desde su vigencia en el año 2010.

Se establece que, para las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, ya no existiría dos opciones de cálculo de las cuales se elegía la mayor, si no se la simplifica a una sola formula, la cual se detalla en el artículo 41 numeral 2 literal b de la Ley de Régimen Tributario Interno, tal como se demuestra a continuación:

La suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Adicionalmente, al valor resultante de la aplicación de la formula señalada anteriormente, se restará las retenciones que le fueron efectuadas durante ese ejercicio fiscal, y a esa diferencia se la divide en dos pagos iguales, uno en julio y otro en septiembre del año

corriente, y el saldo (un valor igual al de las retenciones del años anterior) se pagará junto con la declaración del impuesto a la renta.

En tema de devolución, diferencia entre tipo de contribuyentes el derecho a solicitar el correspondiente pago en exceso o indebido, de la siguiente manera:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, tendrán derecho a solicitar el valor pagado indebidamente o en exceso por concepto de anticipo y retenciones.
- Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, podrán solicitar únicamente la devolución del anticipo pagado de un solo ejercicio fiscal, comprendido en un trienio tan solo cuando, por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica.

Posterior a la condición referida anteriormente, respecto a la devolución de anticipo para personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, la Ley de Régimen Tributario Interno, enfatiza en señalar que, si dicho pago de anticipo, no es descontado del Impuesto a la Renta Causado, o de no ser autorizada la devolución por el Trienio, dicho paga pasará a formar parte de un pago definitivo de Impuesto a la Renta, sin derecho a crédito tributario posterior. Es decir, es aquí donde nace la obligatoriedad de un Pago definitivo o Mínimo de Impuesto a la Renta para las sociedades en General, y que ha sido motivo de polémica y discusión por tratadistas en cuanto a su legalidad o no, pero que para los fines de nuestro estudio, simplemente nos enfocaremos en que existe mediante ley la imposición de un pago como tal.

Entre otras reformas que se incluyeron en este texto fueron:

- Las cooperativas de ahorro y crédito no considerarán para el cálculo del anticipo los activos monetarios.
- Los dedicados a actividades agropecuarias, al momento de calcular el anticipo de Impuesto a la Renta, deben descontar el valor del terreno en el que desarrollen dicha actividad.

Reformas del 29 de diciembre de 2010

Se promueve la aplicación de las reformas dispuestas por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento 351 del 29 de diciembre de 2010, las mismas que estaban enfocadas en brindar beneficios tributarios de diversa índole, entre las que relacionadas con el anticipo de Impuesto a la Renta tenemos:

- Exoneración de 5 años en el pago del anticipo de Impuesto a la Renta, para las sociedades recién constituidas, inversiones nuevas, personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades a partir de la vigencia del mencionado Código.
- Variación en el cálculo de anticipo de Impuesto a la Renta para Comercializadoras y distribuidoras de combustible para automotores, reemplazando el 0.4% de los Ingresos Gravables por el 0.4% del total del margen de comercialización.
- Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades relacionadas con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, están exentos del anticipo al impuesto a la renta, durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados, únicamente para los que posean etapa de crecimiento mayor a un año etapa principal de cosecha.
- Los contribuyentes que posean como actividad económica el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán

exentos del pago del anticipo de Impuesto a la Renta, en los años que no reciban ingresos gravados.

- Todo pago que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, así como aquellos que estén relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, se excluirán de la fórmula para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta.

Reforma 10 de diciembre de 2012

La Ley de Redistribución del Gasto Social, publicada en el Registro Oficial No 847 del 10 de Diciembre del 2012, incorpora, otra forma de cálculo específico para instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, definiendo que estas pagarán el 3% de los ingresos gravables del ejercicio anterior, y que únicamente podrá ser disminuido dicho porcentaje en casos índole económica o social, mediante Decreto Ejecutivo, y solo hasta el 1%. De esta manera, las separa de la anterior disposición de excluir del cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta los activos monetarios, beneficio que solo aplica para las instituciones controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las mutualistas.

2.4.4. Fórmula de cálculo del anticipo y análisis de sus componentes

El hecho de que a las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, solo se les permita la devolución de lo pagado en exceso o indebidamente por concepto de anticipo de Impuesto a la Renta, durante un trienio y solamente por caso fortuito o fuerza mayor, simplifica dicha normativa en dos palabras, Pago Definitivo; algo que resulta ser contradictorio a la naturaleza del impuesto que lo origina, ya que no grava la renta como tal, sino más bien a las operaciones de los agentes económicos.

La fórmula de cálculo establece que el anticipo de Impuesto a la Renta será la suma de porcentajes establecidos sobre las ventas, los costos y gastos, los activos totales y el patrimonio. Si analizamos el concepto de Impuesto sobre la Renta, es el tributo que se debe pagar por las utilidades que generan los negocios, pero, suponer que en base a estos porcentajes, obtendremos una estimación de dicha utilidad, es anti técnico, ya que las empresas o negocios según su naturaleza manejan diferentes tipos de indicadores.

Según el artículo 41 numeral 2 literal b de la Ley de Régimen Tributario Interno, son cuatro los componentes que conforman la fórmula de cálculo para el anticipo de Impuesto a la Renta. Adicionalmente, las Circulares No. 15 del 4 de Agosto de 2010 y No. 7 del 15 de agosto del 2013, publicadas en el Registro Oficial No. 250 y 59, respectivamente; muestran a detalle los rubros que deben ser considerados dentro de cada uno de los 4 componentes. A continuación se demuestra cada uno de ellos:

0.40 % de los Ingresos gravables:

Orientado en un análisis basado en la utilidad sobre ventas que generan los agentes económicos en un determinado periodo, con la finalidad de determinar la rentabilidad de la misma; algo utilizado generalmente para comparar empresas de un mismo sector; pero que en materia de impuesto, no considera ciertos factores externos de mercado, tales como el tamaño de empresa, actividad económica, como tampoco las materias que utiliza o comercializa, factores determinantes en la rentabilidad de una empresa.

Ejemplos a lo anteriormente mencionado, pueden ser, la decisión de una compañía en la disminución de su margen de utilidad, para obtener una mayor participación de mercado; o también, ventas de bienes que generan un margen de utilidad mínimo, pero que se distribuyen de manera masiva. Es decir, la medición de utilidades basada en las ventas, no brindaría una idea clara de la renta que se generaría a finales del periodo.

Figura 17 Componentes de Ingresos

Concepto
(+) Total de ingresos
(+) Ingresos en libre ejercicio profesional
(+) Ingresos por ocupación liberal
(+) Ingresos en relación de dependencia
(+) Ingreso por arriendo de bienes inmuebles
(+) Ingresos por arriendo de otros activos
(+) Rentas agrícolas
(+) Ingresos por regalías
(+) Ingresos provenientes del exterior
(+) Ingresos por rendimientos financieros
(+) Ingresos por dividendos
(+) Otras rentas gravadas
(-) Dividendos exentos
(-) Otras rentas exentas
(-) Otras rentas exentas derivadas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones-COPCI
(-) Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único
(-) Exoneración por tercera edad
(-) Exoneración por discapacidad
(-) 50% de utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le correspondan

Fuente: Circular NAC-DGECCGC13-00007 del 15 de agosto de 2013
Elaboración: El autor

0.20 % de los costos y gastos

Se pretende gravar los costos y gastos incurridos en determinado periodo, para la obtención de rentas, concepto que no está acorde con la naturaleza del Impuesto a la Renta, puesto que al generarse mayores gastos en un periodo fiscal, se generaría una menor utilidad, y por ende un menor Impuesto a la Renta Causado. No obstante, brinda al estado ecuatoriano, una medida de seguridad en materia de gastos, los cuales son inflados en ciertos casos, para poder recaer en menos impuesto.

Figura 18 Componentes de Costos y Gastos

Concepto
(+) Total costos y gastos
(+) Participación de trabajadores
(+) Gastos deducibles por el libre ejercicio profesional
(+) Gastos deducibles por ocupación liberal
(+) Gastos deducibles en relación de dependencia
(+) Gastos deducibles por arriendo de bienes inmuebles
(+) Gastos deducibles por arriendo de otros activos
(+) Gastos deducibles para la generación de rentas agrícolas
(+) Gastos deducibles para la generación de otras rentas gravadas
(+) Gastos personales – Educación
(+) Gastos personales – Salud
(+) Gastos personales – Alimentación
(+) Gastos personales – Vivienda
(+) Gastos personales – Vestimenta
(-) Gastos no deducibles locales
(-) Gastos no deducibles del exterior
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos
(-) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos
(-) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la renta Único
(-) Se restarán los valores por concepto de gastos descritos en el literal m) del numeral 2 del artículo 41 de la Codificación de la LRTI. en los casos que corresponda

Fuente: Circular NAC-DGECCGC13-00007 del 15 de agosto de 2013
Elaboración: El autor

0.40 % de los activos:

Dirigido a la medición de la rentabilidad de los agentes económicos, en virtud del volumen de activos que poseen, estimando que, a mayor cantidad en activos, mayor rentabilidad de la misma, pues de lo contrario estos resultarían improductivos.

Pese a que en este componente se genera un doble castigo a la inversión, al omitir del cálculo, la cuenta de pasivo que se genera detrás de la obtención de maquinaria o activos de gran proporción, que en la mayoría de los casos son adquiridos mediante financiamientos a largo plazo; garantiza al estado, el uso eficiente de activos, y a su vez reduce en cierta parte, actividades ilícitas tales como el lavado de activos.

Figura 19 Componentes de Activo

Concepto
(+) Total del activo
(+) Avalúo de bienes inmuebles
(+) Avalúo de otros activos
(+) Provisión cuentas incobrables, corriente-no relacionadas locales y del exterior
(+) Provisión cuentas incobrables, largo plazo-no relacionadas locales y del exterior
(+) Provisión por deterioro del valor de terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos.
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente-no relacionados locales
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente-no relacionados del exterior
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente-no relacionados locales
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente-no relacionados del exterior
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo ISD
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo IVA
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo RENTA
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, largo plazo-no relacionados locales
(-) Cuentas y documentos por cobrar, largo plazo-no relacionados del exterior
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo-no relacionados locales
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo-no relacionados del exterior
(-) Avalúo de los terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos

Fuente: Circular NAC-DGECCGC13-00007 del 15 de agosto de 2013

Elaboración: El autor

0.20% del patrimonio

Dado que el patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, no siempre va a reflejar la realidad de lo invertido por los accionistas de una empresa; pero sí únicamente se observa el interés de cada uno de ellos, en mantener a flote su compañía, podría brindar al estado, la garantía de que los entes económicos, siempre querrán generar rentas de manera exponencial, inclusive desde el inicio de sus actividades, creando con esto una mayor fuente de ingresos para el estado.

Figura 20 Componentes de Patrimonio

Concepto
(+) Total patrimonio neto
Para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, se deberán considerar los siguientes valores registrados en los formularios para la declaración del Impuesto a la Renta de sociedades y establecimientos permanentes y de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad (Formulario 101 y Formulario 102, respectivamente)

Fuente: Circular NAC-DGECCGC13-00007 del 15 de agosto de 2013

Elaboración: El autor

2.4.5. Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta

El artículo 77 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, muestra que existe diferenciación en las formas de pago del Anticipo de Impuesto a la Renta, marcada por la exigencia del pago del mismo, tal como se detalla a continuación:

- Para las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, se dispone cancelar la primera y segunda cuota del anticipo calculado de acuerdo al siguiente calendario, basado en el noveno dígito del RUC:

Tabla 8 Fechas máximas para el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta

1era Cuota	
9no	Hasta el día
1	10 de Julio
2	12 de Julio
3	14 de Julio
4	16 de Julio
5	18 de Julio
6	20 de Julio
7	22 de Julio
8	24 de Julio
9	26 de Julio
0	28 de Julio

2da Cuota

9no	Hasta el día
1	10 de Septiembre
2	12 de Septiembre
3	14 de Septiembre
4	16 de Septiembre
5	18 de Septiembre
6	20 de Septiembre
7	22 de Septiembre
8	24 de Septiembre
9	26 de Septiembre
0	28 de Septiembre

Fuente: Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010)
Elaboración: El autor

- Para las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, se dispone cancelar de la misma forma que los mencionados en enunciado anterior, pero con la diferencia que, al ser el anticipo un pago definitivo de impuesto, al ser dicho anticipo superior al impuesto causado, se debe pagar en su totalidad; razón por la cual se crea una tercera cuota, la misma que debe ser satisfecha en el mes de abril, al realizar la liquidación del Impuesto a la Renta.

2.4.6. El Anticipo del Impuesto a la Renta como pago mínimo

Luego de haber analizado cada uno de los componentes que conforman el anticipo de Impuesto a la Renta, y el marco legal que lo acredita como una obligación al pago de cuotas adelantadas de propio Impuesto a la Renta. Es decir, al cumplir con esta, se estaría consumando el pago de Impuesto, sin importar cuál sea el verdadero Impuesto causado del periodo, ya que el mismo no se devuelve, aun cuando haya sido cancelado en demasía al no lograr compensarse, convirtiéndolo de esta forma, en el Impuesto mínimo pagado, sin derecho a ser considerado como crédito tributario en próximos periodos.

Características de dicho anticipo, establecidas por el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, al señalar que únicamente se devolverá cada trienio, siempre y cuando la actividad económica del contribuyente se vea afectada por un caso fortuito o de fuerza mayor; anulando con esto, cualquier posibilidad de recuperación del mismo, inclusive cuando se haya incurrido en una pérdida, al no contemplarse dicha situación en la norma citada.

Uno de los objetivos en la creación del anticipo del Impuesto a la Renta, es la obtención de ingresos para el estado de manera anticipada, con la finalidad de satisfacer necesidades del gasto público. Dicho concepto estaría acorde con el objeto del Impuesto, si es que se calculara en base a la renta global del sujeto pasivo, y no a lo que realmente sugiere la norma, que es gravar a otros rubros, tales como el activo y el capital, que son más bien fuentes generadoras de riqueza de los sujetos obligados y no de la riqueza como tal; desviando de esta forma, el hecho imponible del Impuesto, al no verse reflejada la capacidad económica y contributiva de los contribuyentes. Es decir, se entendería que más que un anticipo de impuesto, es un método para generar ingresos de manera garantizada en el año, más aun cuando se han establecido condiciones que lo convierten en un impuesto mínimo.

Es necesario señalar además, que al darle la característica de obligatoriedad al referido anticipo, el derecho a la deducción del crédito tributario generado por retenciones de Impuesto a la Renta que le han sido efectuados en el ejercicio fiscal correspondiente, se extiende al mismo, con la finalidad de permitirle al contribuyente cancelar dicho monto, sin necesidad de desembolsar efectivo, evitando de alguna forma el efecto de iliquidez que se genera sobre las compañías, que tanto se cuestiona al momento de su pago.

Referente a este particular, el literal e del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010), señala que:

Los contribuyentes definidos en el literal b) de este artículo, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, según corresponda, así:

i) Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado;

ii) Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva;

De igual manera, el artículo 79 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010), manifiesta las situaciones sobre las cuales se puede solicitar la devolución por pago en exceso o pago indebido, respecto a valores pagados mediante las retenciones de Impuesto a la Renta, expresando:

Tendrán derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de pago en exceso, o a utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración, los contribuyentes definidos en el literal b) del artículo 72, según corresponda, así:

i) Por el total de las retenciones que superen el saldo pendiente del anticipo pagado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior a ese anticipo. En caso de que las retenciones no superen el saldo pendiente del anticipo pagado, previo al pago de este saldo, se imputará el valor de las retenciones.

ii) Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, considerando el saldo pendiente del anticipo pagado, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

En tal virtud, la ley y su reglamento permiten la disminución del monto de anticipo a pagar mediante el uso de las retenciones de Impuesto a la Renta; siendo esta, la modalidad mayormente usada por los contribuyentes para la cancelación del anticipo, ya que al poseer gran cantidad de retenciones efectuadas por terceros, se convierte en la manera más óptima para cumplir con dicha obligación.

Pese a que este mecanismo es totalmente legal, genera un conflicto en la parte normativa, puesto que si se posee retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, que le son efectuadas a los contribuyentes por haber generado un ingreso, este se convierte en un pago anticipo de impuesto del Impuesto a la Renta; función similar a la desempeñada por el Anticipo de Impuesto a la renta, difiriendo únicamente en los tiempos en los cuales se deben cancelar y en su cálculo. Criterio que puede evidenciar en las cantidades recaudadas de Impuesto a la Renta Global, a través de sus tres mecanismos de recaudación, siendo el de retenciones en la fuente, el de mayor aportación para la recaudación de este impuesto.

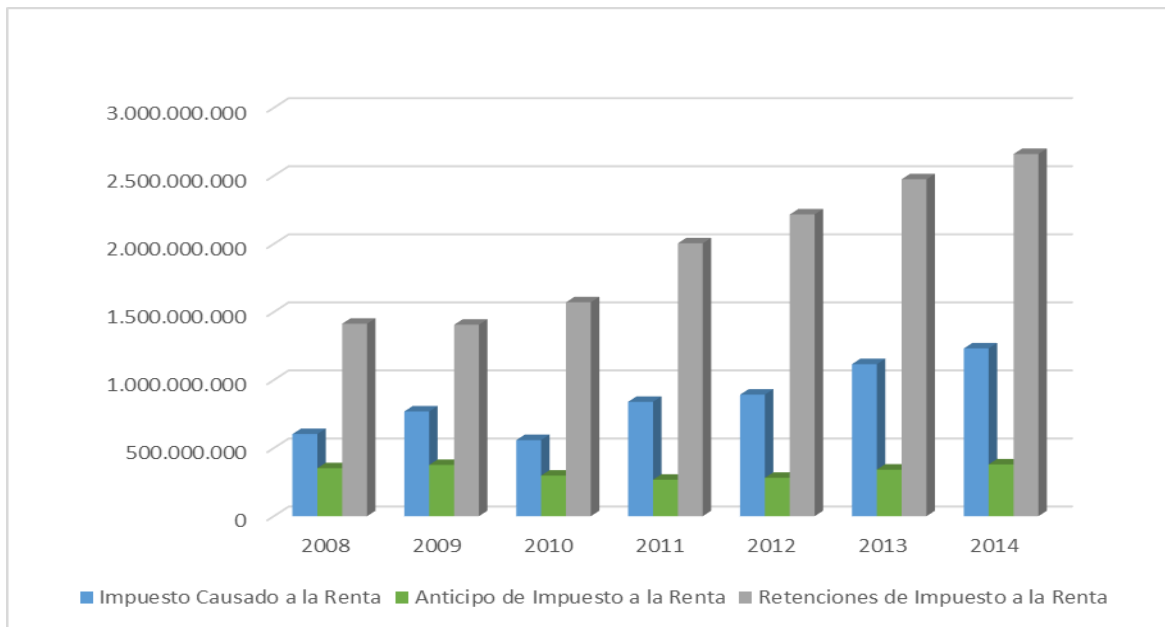
Tabla 9 Recaudación de Impuesto a la Renta Global

Impuesto/Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Impuesto Causado a la Renta	603.338.293	769.229.434	558.816.186	839.862.673	892.787.470	1.116.757.018	1.232.705.584
Anticipo de Impuesto a la Renta	352.325.475	376.192.413	297.766.660	267.762.160	281.762.730	341.646.704	380.632.600
Retenciones de Impuesto a la Renta	1.413.583.073	1.406.323.115	1.571.464.356	2.004.488.166	2.216.686.692	2.474.831.991	2.660.576.304
Totales	2.369.246.841	2.551.744.962	2.428.047.202	3.112.112.999	3.391.236.892	3.933.235.713	4.273.914.488

Fuente: Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010)

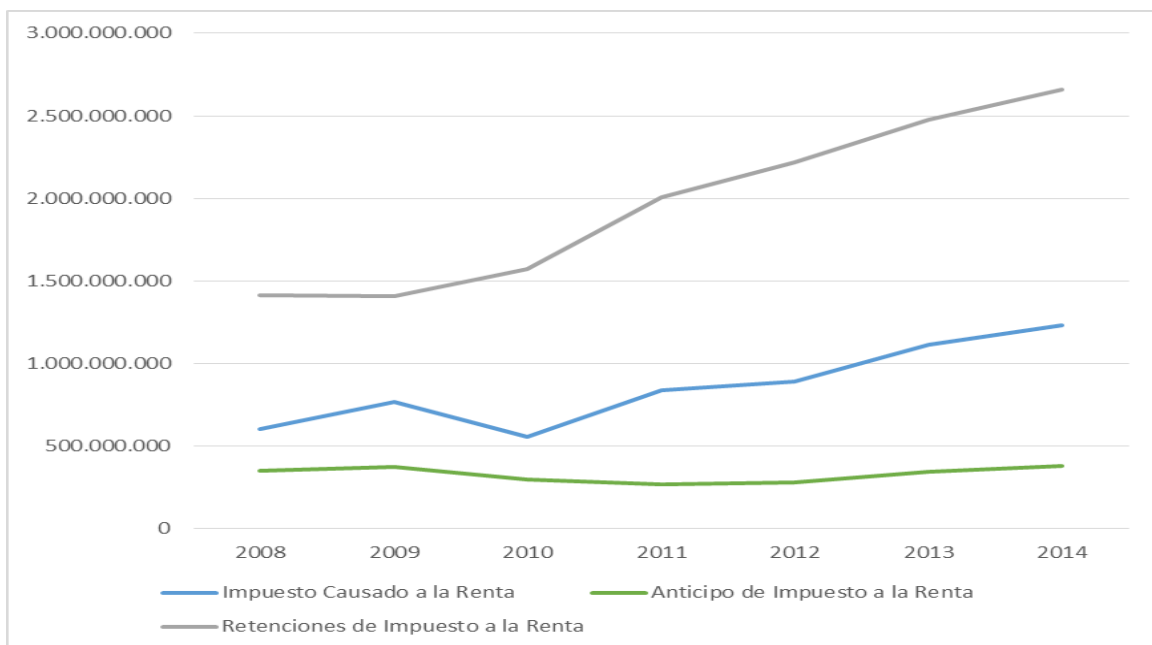
Fuente: Autor

Figura 21 Recaudación Impuesto a la Renta Global



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

Figura 22 Recaudación Impuesto a la Renta Global



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

2.4.7. La Presión Fiscal

Los mecanismos y gestiones que se emplean en generación de Ingresos de carácter tributario dentro de un país determinado, son definidos de manera conjunta entre la función ejecutiva y su administración tributaria. La primera, ejerciendo su facultad en la creación de leyes que permitan mejorar la recaudación, y la segunda cumpliendo su rol como ente administrador de Tributos; siendo para el caso del Ecuador, como ya se mencionó, está a cargo del Servicio de Rentas Internas.

Es decir, la cantidad de recursos obtenidos mediante los tributos, es el resultado de la correcta implementación de la rama legislativa y la administrativa, la misma que guarda relación con el nivel del gasto público, y este a su vez, con las responsabilidades oportunidades y obligaciones que la sociedad tiene con el Estado ecuatoriano.

A dicha asociación de conceptos se lo denomina, Presión Fiscal, y se lo considera como un indicador económico, que calcula el porcentaje de los ingresos con el cual las personas aportan al Estado por concepto de impuestos, siendo este la relación entre la recaudación total y el Producto Interno Bruto (PIB). También, este es utilizado generalmente para conocer la magnitud de los impuesto de determinado país en comparación de otros de similares características, puesto que la misma se obtiene en base a recaudación efectiva de impuestos, mas no nominales, pudiéndose también obtener una idea de la cantidad de evasión fiscal.

Se entiende por presión fiscal al peso de los tributos que recae sobre la economía individual de las personas y empresas o sobre la economía nacional en su conjunto. Entonces, la presión fiscal en un concepto simple es un indicador que muestra la relación entre las recaudaciones tributarias totales

(directas e indirectas) y la riqueza nacional medida por medio del PIB (Alvarez, Corona, & Díaz, 2010).

El objeto del mismo, es brindar los diferentes estados una idea de cómo se están llevando a cabo los modelos de equidad redistributiva, ya que el PIB, al ser la conceptualización del aporte de cada uno de los individuos de un país a la generación de riqueza, de mantener una relación armónica con el gasto de inversión social, que es el modelo de equidad redistributiva, donde el producto interno bruto (PIB), mediante la correcta aplicación de la presión fiscal. En otras palabras, también se puede definir a la presión fiscal como al porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) que es utilizado por el Estado para financiar el gasto público.

Tabla 10 Presión Fiscal en el Ecuador

Sin incluir aranceles y contribuciones a la seguridad social

Año	Presión Fiscal
2008	12,38%
2009	13,17%
2010	14,66%
2011	11,98%
2012	12,86%
2013	13,50%
2014	13,50%

Fuente: SRI, Año 2014. Banco Central del Ecuador, Año 2014
Elaboración: El Autor

El cuadro anterior, muestra la evolución de la presión fiscal en el periodo comprendido entre los años 2008 - 2014. Durante el periodo señalado se evidencia un crecimiento progresivo de la presión fiscal que pasó de 12,38% en el año 2008 a 13,50% en el año 2014. En este periodo se puede evidenciar que el porcentaje más alto de presión fiscal se dio en el año 2010, cuando alcanzó el 14,66% del PIB, estando relacionada directamente, a la reforma a la ley tributaria a finales del año 2009, en términos generales de tributos.

Se debe señalar que, para que este indicador tenga estrecha relación con la realidad, debe estar compuesto por los impuestos nacionales, tasas y las contribuciones a la seguridad social, la mismas que en el Ecuador, son administradas por el Servicio de Rentas Internas y Secretaria Nacional de Aduanas del Ecuador, los Gobiernos Provinciales y municipales; y por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respectivamente.

Esto brinda una idea de que la característica del estado ecuatoriano en los últimos 7 años, periodo en el cual se basa este tiempo, ha poseído una tendencia en alza de aplicación de normativa tributaria que permita la mayor obtención de ingresos por esta vía; sumada a la efectiva administración del Servicio de Rentas Internas en temas de control, aplicación de la ley, y determinación de tributos.

CAPITULO 3 Marco Metodológico

3.1. Análisis de la Industria

Se denomina como industria al conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar la materia prima en productos elaborados, de forma masiva; llamando de esta forma, al conjunto de fábricas o empresas dedicadas al mismo tipo de operaciones.

De acuerdo a Kotler Philip (2002), una industria es un grupo de empresas que ofrecen un producto o clase de productos que son sustitutos aproximados uno de otros. Las industrias se clasifican según el número de empresas vendedoras; por el grado de diferenciación del producto.

Dado que toda industria está orientada a la transformación de una determinada materia prima, ejecuta el proceso de manufacturación, el mismo que puede ser realizado con las propias manos o con la ayuda de maquinarias; por lo cual, los productos que están a nuestro alcance cotidianamente, han sido manufacturados por alguna empresa industrial, radicando la suma importancia de las mismas a la hora de satisfacer necesidades de consumo básico.

La manufactura, da sus inicios hacia finales del siglo XVIII, más precisamente en el 1780, dentro de la Revolución Industrial británica, la misma que se explayaría en un primer momento a toda Europa, luego a América del Norte y finalmente al resto del mundo, dejando a un lado los procesos de tipo artesanal o manual; trayendo consigo un importantísimo impacto social, en vista de que los clásicos trabajadores de zonas rurales, observó mejores oportunidades dentro de las industrias de las grandes ciudades, abandonando el campo de trabajo y creándose una nueva clase social denominada proletariado urbano, como también, al otro lado de la moneda, los empresarios fortalecieron su poder económico, convirtiéndose en

la nueva clase social dominante, siendo estos los representantes del sistema económico capitalista que suponía la propiedad privada de los medios de producción, el pago por la mano de obra y la regulación de precios de acuerdo a la oferta y la demanda.

3.2. El Proceso de Industrialización en el Ecuador

Se denomina industrialización al mecanismo mediante el cual un Estado o Comunidad Social, deja al margen la economía basada en la agricultura y productos primarios, por una economía basada en el desarrollo industrial. Es decir, en una economía industrializada, las industrias son el pilar fundamental del Producto Bruto Interior (PBI) y en materia de empleo, dado que concentra la mayor parte de la población, ya que al ser estas desarrolladas tecnológicamente, necesitan de la mano de obra especializada del segmento para poder llevar a cabo su labor cotidiana. El proceso de industrialización será tal si cuenta con la intervención del factor económico, ya que si no existe la inversión económica, no puede ocurrir el proceso de industrialización.

Irma (2008), señala que «Se puede afirmar que las evidencias empíricas revelan la importancia del desarrollo industrial manufacturero desde el siglo XIX en varios países de América latina»

Desde los años 1824 hasta 1950, el manejo de la economía por parte de los gobiernos de turno, se basó en la aplicación de política monetaria. Posterior a esto, alrededor de los años 1860 y 1920, se fundamentó más la economía en temas de comercio exterior, tal como la introducción del cacao en mercados internacionales, la cual comprendió la mayor parte de dicha producción. Ya en los comprendidos entre 1948 y 1965, se desplazó la producción cacaotera, por la del banano, dándose inicio a la transformación de la parte agro del Ecuador, ya que esta incorporaba en su proceso al pago asalariado del campesino como tal,

emprendiendo un débil proceso de industrialización basado en los lineamientos sugeridos por las Comisión de Estudios Económicos para América Latina CEPAL (Cepal, 2014), el mismo que buscaba dejar a un lado el típico modelo de importación de bienes de consumo y exportación de productos agrícolas, por el Modelo de Industrialización Sustitutiva de Importaciones ISI la que sostenía que para lograr el desarrollo de un país, había que generar un crecimiento económico sostenido, centrando su accionar en los sectores de alta productividad como era el caso del sector industrial.

El Modelo de Desarrollo adoptado por el Ecuador desde 1950, enfatizó en el rol del Estado dentro de la aportación de servicios públicos, mediante la realización de obras de infraestructura, encaminadas a la creación de la superestructura industrial, parte indispensable para el desarrollo. Con esto, se crearon industrias de cristalería, plásticos, de hierro, licores, conservas, farmacéuticos, de llantas, así como también se mejoró considerablemente los productos textiles; manteniendo el margen de calidad frente a productos similares extranjeros, pero que significaba un gran avance para la industria nacional.

El Ecuador, para poder obtener mayores resultados en cuanto al desarrollo industrial del país, creó leyes que generaban beneficios para dicho sector, a miras de la creación de nuevas industrias, entre las que tenemos:

- Ley de Fomento Industrial
- Ley de Promoción Industrial Regional
- En la lista de inversiones dirigidas se contemplaba:
- La Ley de Parques Industriales
- Ley de Abono Tributario

Según Samuelson (2009), la economía es el estudio de cómo las sociedades utilizan recursos escasos para producir bienes valiosos y distribuirlos entre diferentes personas. (p.4)

Analizando dicha conceptualización, se puede concluir que para que exista una economía sostenida en una sociedad, debe existir una relación armónica entre los recursos naturales y los agentes económicos conformados por la familia, empresas y estado; a lo cual en economía pura se lo denomina como el producto interno bruto, PIB, que no es más que el proceso de obtención de bienes y servicios.

Figura 23 Estructura del Producto Interno Bruto



Fuente: Banco Central del Ecuador – Cuentas Nacionales (2015)
Elaboración: Alberto Guerrero

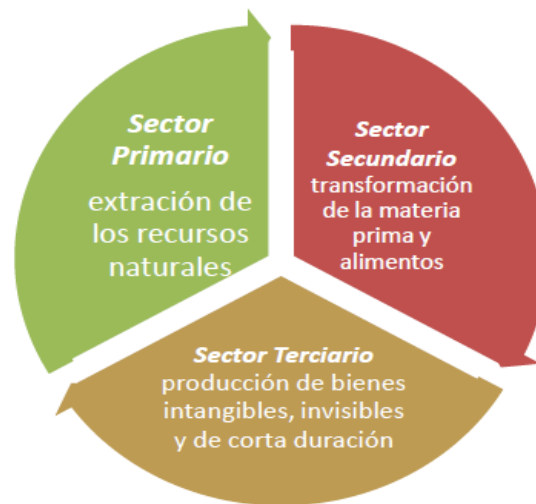
La producción del país, se encuentra dividida en sectores, que responde a la naturaleza de los procesos inmersos en la obtención de un producto determinado. Entre los sectores se encuentran el Sector Primario, Sector Secundario y Sector Terciario.

El sector primario de la economía se encuentra conformado por todos los bienes que son extraídos tanto de la tierra como del mar, y que sirven como materia prima industrial, para la alimentación o para su exportación directa. Es decir, actividades como agricultura, silvicultura, caza y pesca. En el Ecuador, este sector es parte fundamente de la economía por su cualidad dinámica, generando el 40% de los ingresos de la población y aportando aproximadamente con el 50% de divisas del país. Su contribución en materia laboral es de relevancia, ya que demanda de en gran proporción la fuerza laboral. El desarrollo significativo de este sector, radica en el clima variado que va desde el tropical, helado, hasta el templado, permitiendo que produzca casi todos los productos agrícolas del mundo. El objetivo del todo estado industrializado, es aportar con herramientas que impulsen el cambio tecnológico a miras de un crecimiento económico acelerado, haciendo un uso eficiente de los recursos naturales y superando cualquier tipo de barrera estructural y coyuntural.

El sector secundario de la economía está conformado por las industrias, las mismas que transforman la materia prima, ya se proveniente del sector primario o de importaciones, con la finalidad de cubrir las necesidades de la sociedad en general. Están conformados por grandes inversiones en maquinaria y equipos, que le permiten acceder a economías a escalas, que posteriormente se traduce en beneficios a la población, por la disminución de los precios de los productos finales.

El sector terciario está conformado por aquellas actividades dedicadas a la prestación de servicios en general, y que son requeridos por los sectores primarios y secundarios, e inclusive en los propios hogares, logrando la interacción de dichos sectores entre sí. Entre estos servicios esta los de energía eléctrica, agua, construcción, gas, recolección de basura, restaurantes, transporte, comunicación, financieros, entre otros.

Figura 24 Función de los Sectores Económicos



Fuente: Banco Central del Ecuador – Cuentas Nacionales (2015)
Elaboración: Alberto Guerrero

3.3. Principales Industrias en el Ecuador

Debido a los avances tecnológicos y las nuevas divisiones de trabajo que se demandan actualmente, la economía a nivel mundial ha modificado su distribución en forma acelerada, creando nuevos tipos de actividades de fabricación y elaboración de productos industriales.

Para estandarizar la clasificación de los sectores y subsectores industriales, se ha elaborado una codificación única mundial, conocida como Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas –CIIU, lo cual permite realizar un análisis, control y comparaciones de tipo económica, que ayudan a tomar decisiones, con la finalidad de obtener un mejor desenvolvimiento del sector.

El CIIU se encuentra dividido en 21 secciones y cada sección corresponde a un sector económico claramente identificado. Cada sección se divide en subdivisiones, las cuales suman en total 99.

Figura 25 Clasificación Industrial Internacional Uniforme

Sección	Divisiones	Descripción
A	01-03	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	05-09	Explotación de minas y canteras
C	10-33	Industrias manufactureras
D	35	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E	36-39	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
F	41-43	Construcción
G	45-47	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H	49-53	Transporte y almacenamiento
I	55-56	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
J	58-63	Información y comunicaciones
K	64-66	Actividades financieras y de seguros
L	68	Actividades inmobiliarias
M	69-75	Actividades profesionales, científicas y técnicas
N	77-82	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
O	84	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
P	85	Enseñanza
Q	86-88	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R	90-93	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
S	94-96	Otras actividades de servicios
T	97-98	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
U	99	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales

Fuente: Naciones Unidas – Manual de Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 (2012)
Elaboración: Alberto Guerrero

En el Ecuador, las cuentas nacionales han clasificado las industrias de acuerdo al tipo de actividad económica realizado por las empresas, y el producto terminado que se obtiene. A continuación se detallan las mismas:

- Industria Manufacturera
- Industria Alimenticia
- Industria Automotriz
- Industria Textil
- Industria Productos no Metálicos
- Industria Maderera
- Industria de Productos Químicos, Caucho y Plástico

- Fabricación de otros productos minerales no metálicos;
- Fabricación de maquinaria y equipo; y
- Industrias manufactureras

3.4. El Proceso de Industrialización en Guayaquil.

La industria del Ecuador, se ve marcada por la población guayaquileña, puesto aquí se da inicio a los primeros procesos industriales, esto a orillas del río en los primeros astilleros que datan del siglo XVI, en la época de la colonia, periodo en el que Guayaquil fue el puerto más importante de Sudamérica. La “Avenida de la Industria” como se llamaba al sector ubicado en la calle Eloy Alfaro, acogió la mayor parte de la industria de la ciudad, dado a la influencia que el puerto ejercía en la economía

Para el año 1936, las fábricas de cerveza, madera, cemento, papel y empresa eléctrica, se habían posesionado en el mercado, haciendo que se desarrollaran dichas industrias en virtud de la competencia que se generaba, al ser tan rentable situarse en dicha ciudad por las ventajas competitivas que ofrecía; y tal es el caso que, actualmente Guayaquil, es uno de los motores de la producción del Ecuador, alcanzando un aproximado del 31% de la producción total. (Cámara de Industria de Guayaquil, 2014)

Pese a que la tecnología y el sistema vial del Ecuador han mejorado significativamente en la última década, se mantiene un esquema centralizado en cuanto a la industrialización. Según el censo realizado por el Instituto nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2010) en Guayaquil se encuentra registrados 9.350 establecimientos dedicados a la manufactura, el mismo que acogen a una fuerza laboral de 76.239 personas.

Dentro de la normativa tributaria referente al Impuesto a la Renta, no se encuentra beneficio alguno, para las empresas que se radiquen en la ciudad de Guayaquil, tanto para Impuesto a la Renta como de su anticipo; más bien la ley incentiva a que se conlleven inversiones nuevas y productivas en zonas ubicadas fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil. Considerando este aspecto, podemos decir, que el efecto que el anticipo de Impuesto a la Renta sobre las industrias, es directo, sin ningún tipo de alteración para la zona definida para nuestro presente estudio.

3.5. Metodología de la Investigación

Se realizará una investigación Descriptiva, con la finalidad de interpretar de manera independiente, el comportamiento de cada uno de los contribuyentes que están sujetos a la aplicación de la normativa tributaria referente al Anticipo de Impuesto a la Renta; resaltando diversos aspectos, tales como cuerpos legales, situaciones financieras de los individuos y estructura contable, vigentes entre los años 2008 y 2014; a través de un análisis estadístico histórico sobre los montos de recaudación del Impuesto a la Renta, antes y después de la implementación del anticipo de impuesto como pago definitivo, así como las cualidades y características de los sujetos pasivos inmersos.

Hernández y Baptista (2003) señalan que, «la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice». (p.119).

Los mismos autores, mencionan que «los estudios descriptivos miden de manera más independiente los conceptos o variables a los que se refieren y se centran en medir con la mayor precisión posible» (p.120).

Tiene por propósito, describir, registrar, analizar los diferentes elementos del problema, para lo cual se apoya en taxonomías, esquemas descriptivos y tipologías. Esta investigación tiene como interés las propiedades del objeto a ser clasificado al interior de los esquemas, aspecto que da como resultado un diagnóstico (Andino, 2005: 76).

Adicionalmente, mediante la aplicación de un modelo econométrico, se tratará de entender los resultados o impactos que resultaron luego de la implementación de la normativa de impuesto mínimo sobre las sociedades industriales; brindándonos un enfoque correlacional, que demuestre la relación existente entre variables fundamentales en la generación de ingresos, tales como el anticipo, las retenciones y el impuesto pagado, y la recaudación global percibida en los periodos pre y post anticipo como pago definitivo.

El objetivo de la econometría es expresar las teorías económicas bajo una forma matemática a fin de verificarlas por métodos estadísticos y medir el impacto de una variable sobre otra, así como predecir acontecimientos futuros y dar consejos de política económica ante resultados deseables. (Valavanis, 1959)

3.6. Enfoque de la Investigación

El enfoque que tomara la presente investigación es tipo cuantitativo, ya que lo que se intenta es comprender el comportamiento de la recaudación del Impuesto a la Renta posterior a su obligatoriedad como pago definitivo de impuesto, por medio de la recolección de datos, verificación del grado de afectación del mismo, obtener perspectivas teóricas de la investigación que se realizara, y de esta forma afirmar o negar la hipótesis; por medio de un

análisis hipotético-deductivo, aplicado al material y datos recopilados, partiendo desde la hipótesis planteada inicialmente, hasta las deducciones obtenidas de dicha observación.

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis previamente hechas, confía en la medición numérica el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población” (Hernández, Fernandez y Baptista, 2003: 5)

Sampieri (1991) menciona que, «El enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías»

Danhke (1989) manifiesta que, «Los estudios de carácter descriptivo son aquellos que buscan especificar las propiedades, las características, los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.» (p.117)

3.7. Alcance de la Investigación

La presente investigación, basa su origen en la hipótesis planteada de si se ha mejorado la recaudación del Impuesto a la Renta desde el año 2008, producto del adiconamiento de una herramienta recaudatoria de impuesto mínimo dispuesto en el año 2010, hasta el ejercicio fiscal 2014, de la que se espera resultados favorables para el sujeto activo; en virtud de las barreras y resistencia ejercida por los contribuyentes ante su aplicación en el Ecuador, y que generan disconformidad y en muchos casos tendencias evasivas, las mismas que deben ser asumidas por el régimen, sin importar las consecuencias en niveles de aceptación de su

política de gobierno, con la única finalidad de obtener mayores recursos para el gasto público presupuestado.

3.8. Diseño de la Investigación

Para Sabino (1992), el diseño de una investigación es nada más que la modalidad con la que el autor llevará a cabo su estudio, con el propósito de contrastar hechos con teorías, y su forma, los mecanismo que tendrá que implementar lograr su cometido (p.216).

Dado que la metodología implementada en el presente estudio es de tipo descriptivo, se debe utilizar información dada, existente, de acceso y dominio público, no de tipo experimental, que permitan identificar generalidades de los contribuyentes que comúnmente incurran en el pago definitivo de impuestos, y las tendencias de los mismos, a partir del nivel de activos y patrimonio que posean cada uno de ellos, de manera longitudinal que permitan validar la evolución de la recaudación en el tiempo

Además, para la obtención de resultados del presente estudio, se ha recurrido a la investigación documental, obteniendo información de materiales impresos revistas, periódicos, documentos, internet, tesis, leyes u otros tipos de documentos, ya publicados y que han sido resultado de estudios previos, así como información solicitada a la misma administración tributaria, el Servicio de Rentas Internas.

3.9. Recolección de Datos

El presente estudio trata de explicar, el comportamiento de las empresas industriales a lo largo del periodo sujeto a análisis, bajo la aplicación de las diferentes reformas tributarias

relacionadas con el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta; verificando los niveles de recaudación alcanzados luego de la publicación de dichas reformas, y para con esto poder establecer la eficiencia o no del mismo.

Para esto, se ha recurrido a información ya recopilado por el ente administrador de los tributos a nivel nacional, el Servicio de Rentas Internas, el cual proporciona información estadística al público en general, con motivos formativos, mediante la solicitud formal de la misma. La importancia de la información proporcionada por esta entidad pública, es la confianza y validez de la información adquirida, puesto que basa su origen en los propios archivos y bases que manipulan día a día para los procesos de control, a los que ya se les ha efectuado un control previo para verificar veracidad y que son proporcionado por cada uno de los sujetos pasivos que mantienen actividad económica dentro del territorio nacional; lo que se traduce en datos ciertos y de gran soporte para nuestro estudio.

Se proporcionó por parte del Servicio de Rentas Internas, una base de datos que incluye los a las sociedades activas inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, desde el año 2008 hasta el año 2014, sin importar su tamaño, y que pertenecen a ramas industriales, radicadas en la ciudad de Guayaquil

La información requerida de cada una de las empresas industriales y que será utilizada como instrumento de la investigación, es referente a valores consignados en la declaración de Impuesto a la Renta efectuadas entre los años 2008 y 2014, y que corresponden a rubros relacionados tanto como con el cálculo de Anticipo de Impuesto a la Renta y con el Impuesto Causado anual; lo que permitirá tener una perspectiva más cercana a la realidad, de la influencia del pago definitivo de impuesto sobre la recaudación de ingresos para el Estado.

3.10. Procesamientos de los Datos

Según Carlos Méndez (1988), «El procesamiento de información implica el uso de técnicas estadísticas que facilitan el manejo de los datos obtenidos» (p.205)

El procesamiento de los datos recolectados por medio de la ayuda del Servicio de Rentas Internas, será efectuado mediante la ayuda de dos herramientas estadísticas comúnmente utilizadas, los cuales son Excel y Stata.

Con el primer programa, EXCEL, obtendremos la estadística descriptiva, efectuando análisis de la evolución de la recaudación de ingresos para el estado por medio del Impuesto a la Renta, y las acciones a las que conlleva la reforma tributaria de pago definitivo en las compañías industriales de la ciudad de Guayaquil. Además, mediante el uso de un test de medias mediremos la diferencia significativa de las medias de los periodos 2008-2009 y 2010-2014, ejercicios fiscales anteriores y posteriores a la modificación legislativa.

Con el segundo programa, Stata, se procesarán los datos por medio de un análisis de coeficiente de correlación, con la finalidad de definir la relevancia que poseen cada uno de los componentes que comprende la recaudación por parte de la Administración Tributaria en términos de Impuesto a la Renta; tratando de explicar el comportamiento de los contribuyentes definidos en el campo de estudio, y la influencia que posee cada reacción ante la generación de la Renta Global, evidenciando así la efectividad de la reforma publicada a finales del año 2009.

CAPITULO 4 Resultados y Discusión

4.1. Análisis Descriptivo

El presente estudio, tiene como objetivo principal Analizar la eficiencia de la implementación del anticipo de Impuesto a la Renta como mecanismo de recaudación fiscal, para lo cual se debe analizar los resultados obtenidos a través del tiempo. Para efectos de esta investigación, los datos están comprendidos entre los años 2008 al 2014, con información de las sociedades que realizan actividades económicas industriales, dentro de la ciudad de Guayaquil.

Es importante resaltar que, de los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas acerca del grupo de contribuyentes anteriormente señalados, solamente serán utilizados la información de aquellas sociedades, que mantienen su actividad económica vigente, desde antes del año 2008 hasta finales del 2014; excluyendo aquellos sujetos pasivos que hayan iniciado o suspendido sus procesos en ejercicios fiscales inmersos en el periodo antes mencionado. Es decir, al referirnos a empresas que hayan suspendido sus procesos productivos, se encuentran aquellos que hayan suspendido o cancelado su RUC, recordando que la etapa de disolución de una empresa puede durar hasta dos años.

La finalidad del filtro aplicado a la base de datos de sociedades industriales, es poder el verificar comportamiento de las mismas a través de los años y obtener resultados específicos y claros del efecto de la reforma tributaria de anticipo de Impuesto a la Renta como impuesto mínimo, descartando empresas que, a mediados del periodo de estudio seleccionado, arrojen datos nulos por su suspensión de actividades, que se puedan confundir con aquellas que sus declaraciones hallan arrojado datos en cero por factores externos, lo cual nos proyecte estimadores erróneos.

La base de datos proporcionada por el Servicio de Rentas Internas, contenía un total de 2.919 contribuyentes. Una vez aplicado el filtro mencionado anteriormente, se obtuvo un universo de 1.365 sociedades activas durante los ejercicios fiscales comprendidos entre el año 2008 y 2014.

Análisis Anticipo calculado vs. Impuesto a la Renta Causado

La finalidad de este análisis, es conocer la respuesta que tuvieron las empresas a la reforma de anticipo como impuesto mínimo, determinando el número de sociedades industriales radicadas en la ciudad de Guayaquil que generaron un monto superior de anticipo al impuesto causado, así como la variación porcentual a través del tiempo.

Tabla 11 Anticipo calculado vs. Impuesto a la Renta Causado

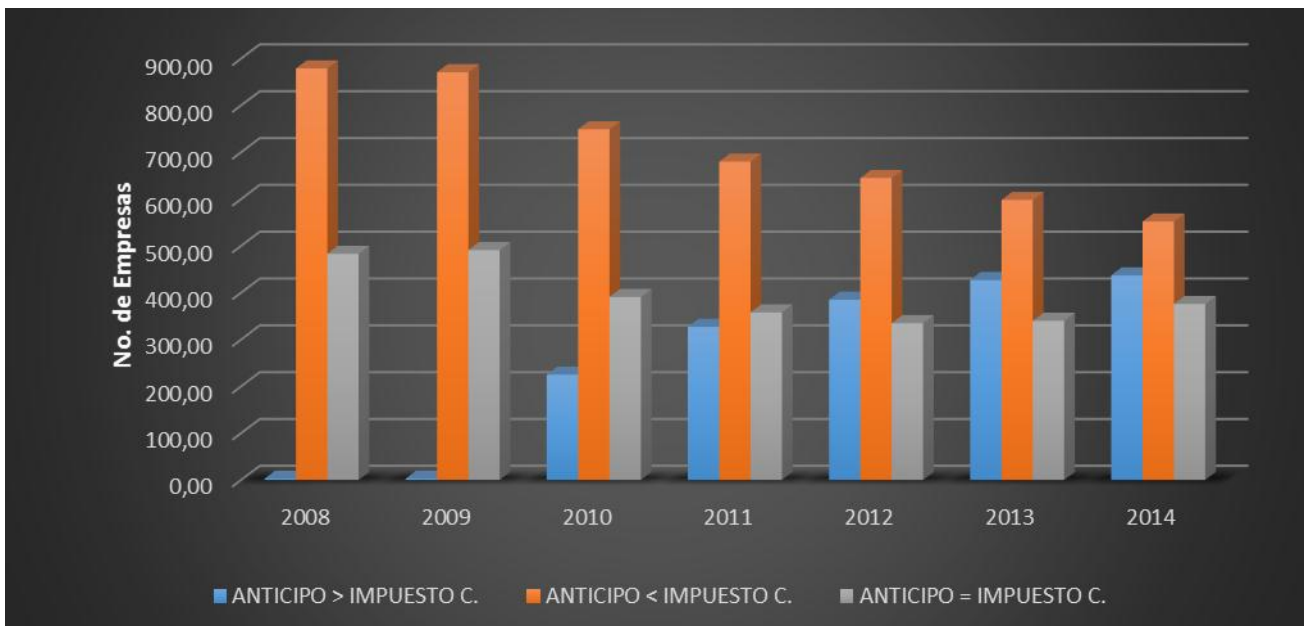
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
ANTICIPO > IMPUESTO C.	3.00	3.00	225.00	327.00	385.00	427.00	437.00	258.14
ANTICIPO < IMPUESTO C.	879.00	871.00	749.00	680.00	645.00	598.00	552.00	710.57
ANTICIPO = IMPUESTO C.	483.00	491.00	391.00	358.00	335.00	340.00	376.00	396.29
No. Sociedades	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00
Brecha Anticipo Impuesto C.	876.00	868.00	524.00	353.00	260.00	171.00	115.00	452.43
Variación 2008-2014	-86.87%							
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
ANTICIPO > IMPUESTO C.	0%	0%	16%	24%	28%	31%	32%	19%
ANTICIPO < IMPUESTO C.	64%	64%	55%	50%	47%	44%	40%	52%
ANTICIPO = IMPUESTO C.	35%	36%	29%	26%	25%	25%	28%	29%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

Al cotejar la información de las sociedades industriales radicadas en la ciudad de Guayaquil, se obtuvo como resultado que en promedio, 258.14 sociedades generan un Anticipo de Impuesto mayor al Impuesto Causado, 710.57 sociedades generan un Impuesto Causado mayor al Anticipo, y 396.29 sociedades generan un monto equivalente. Por otra parte, la evolución de los datos a través del tiempo, nos indica que, a medida que las empresas industriales han incorporado a su contabilidad la reforma de anticipo como impuesto mínimo,

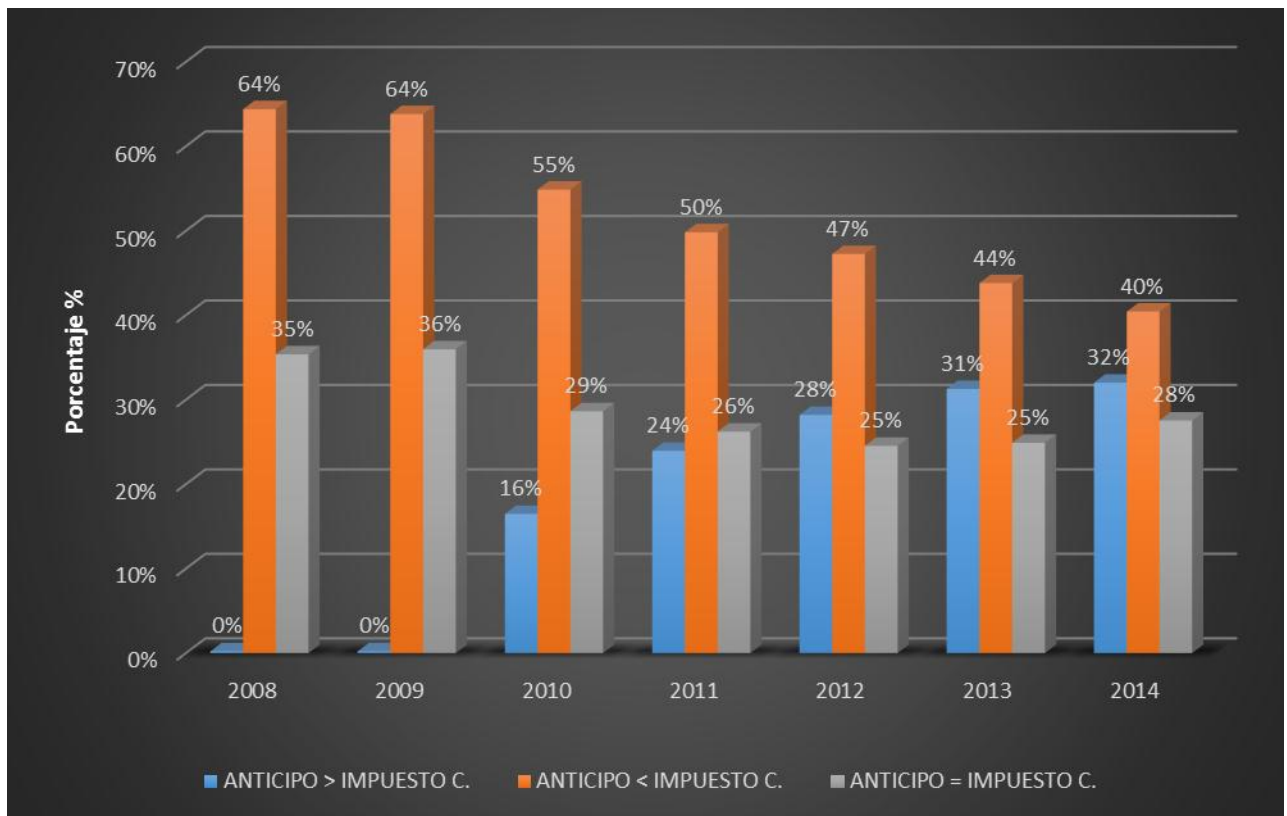
y modificado sus decisiones administrativas, el número de empresas que incurrieron en un anticipo de impuesto superior al impuesto causado, aumento significativamente con relación al año 2008, pasando de 3 empresas a 437; reduciendo por ende, la brecha que existía entre empresas con impuesto causado mayor al anticipo y las que poseen menor impuesto que anticipo, en un 86.87%. Lo expuesto anteriormente se ilustra en las siguientes gráficas:

Figura 26 Diferencia numérica de Anticipo Determinado e Impuesto a la renta causado



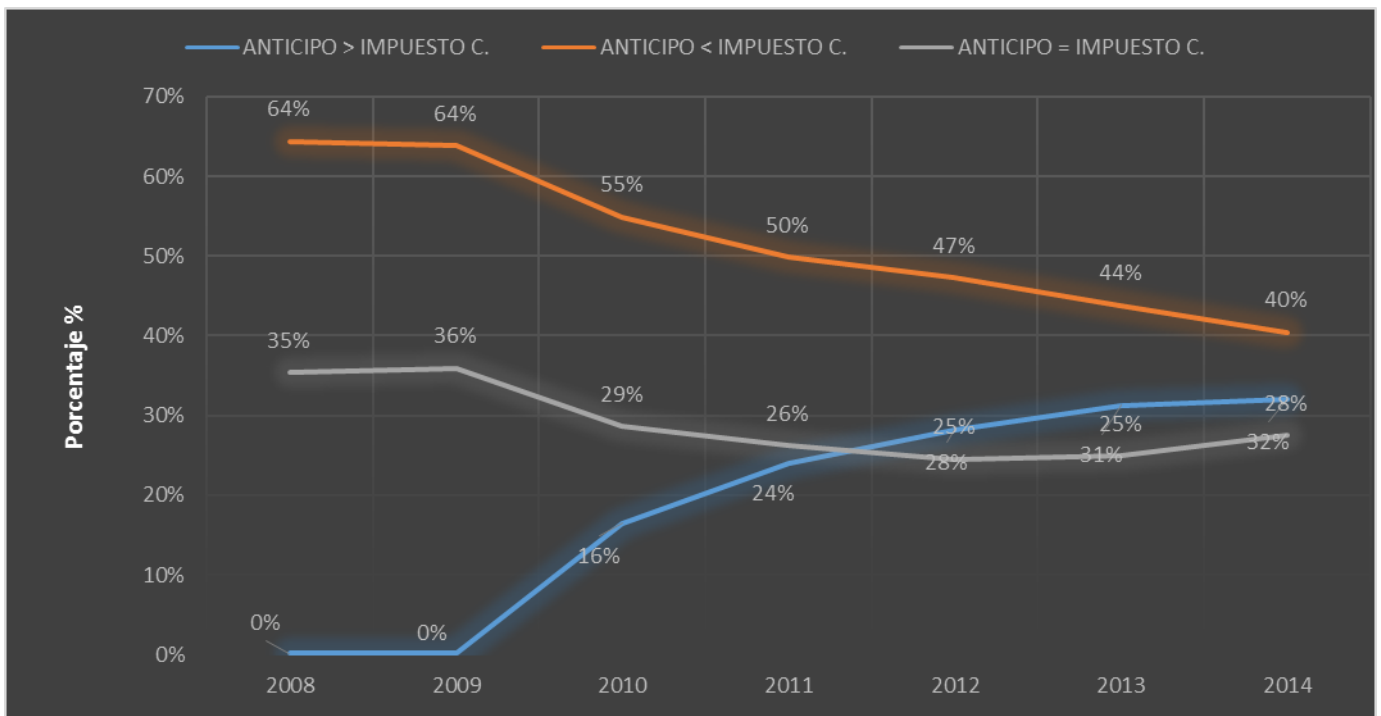
Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

Figura 27 Relación porcentual de Anticipo Determinado e Impuesto a la renta causado



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

Figura 28 Tendencia de Diferencia de Anticipo Determinado e Impuesto a la renta causado



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

4.2. Análisis Impuesto Causado igual a Cero

Por medio del presente análisis, se busca determinar la cantidad de compañías industriales que obtuvieron utilidades nulas o pérdidas que produzcan un impuesto causado igual a cero, y la evolución de ese comportamiento en respuesta al pago de impuesto sin considerar un nivel de utilidad a final de cada ejercicio fiscal.

Tabla 12 Impuesto a la Renta Causado igual a Cero

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
Impuesto Causado = 0	483	492	492	505	508	530	545	507.86
Total No. Sociedades	1365	1365	1365	1365	1365	1365	1365	1,365.00
<i>Variación Impuesto Cero</i>	12.84%							
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
Impuesto Causado = 0	35.38%	36.04%	36.04%	37.00%	37.22%	38.83%	39.93%	37.21%

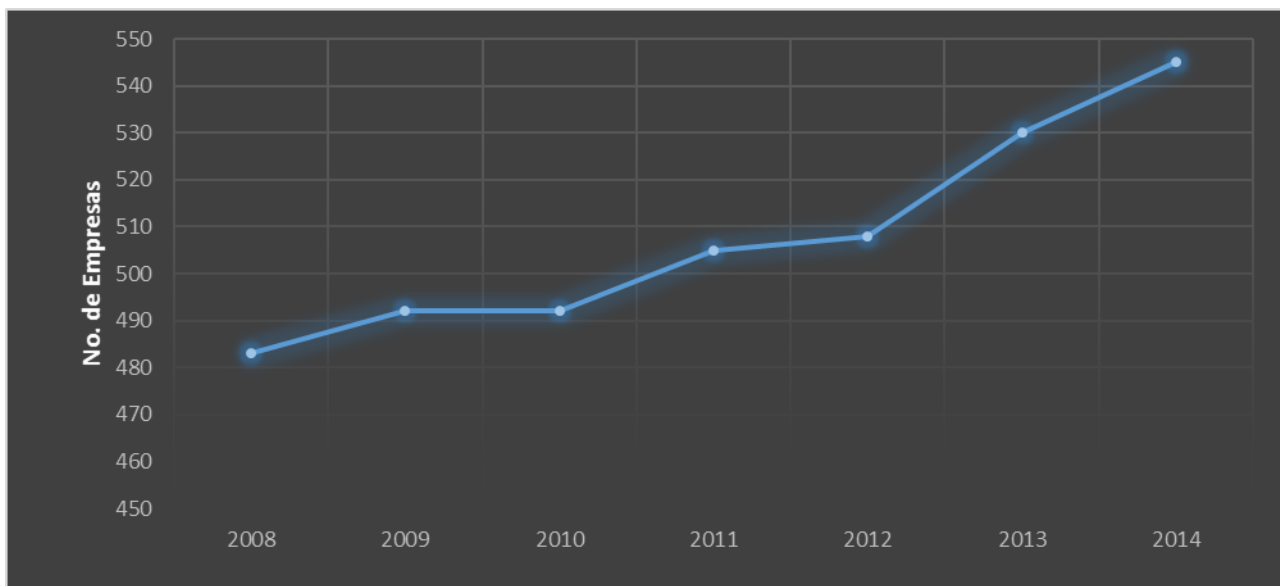
Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)

Elaboración: Autor

Para el caso de las compañías que, luego de haber efectuado los cálculos matemáticos dispuestos por la conciliación tributaria, han generado un Impuesto Causado igual a Cero, se puede observar que en promedio, el 37,21% de un total de 1.365 contribuyentes dedicados a Actividades de carácter industrial en la ciudad de Guayaquil. Además, se registra un aumento de 12,84% en el número de sujetos pasivos que no generaron impuesto en los 7 años analizados. Es decir, partiendo de una cantidad de 483 sociedades que obtuvieron un impuesto de cero en el 2008, culmina en 545 sociedades en el 2014.

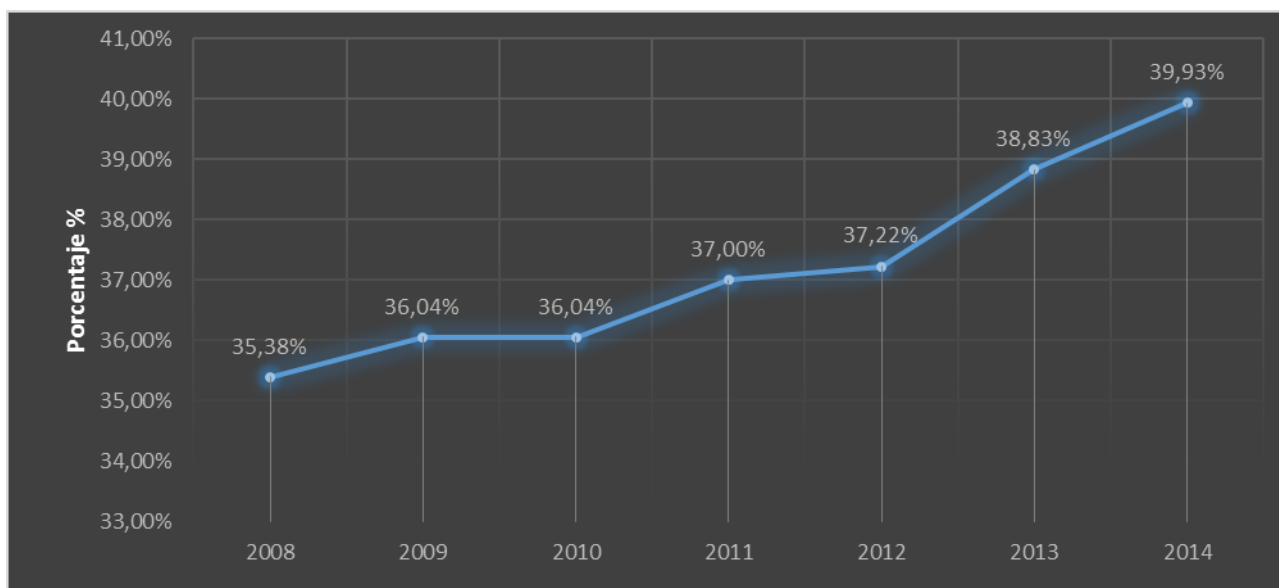
Considerando los aspectos tributarios, para obtener un impuesto igual a cero dentro de un periodo fiscal, las compañías no tendrían que generar utilidad alguna, y en el último de los casos, pérdida. Para esto, las empresas debieron haber aumentado sus gastos incurridos, llevándolos a un nivel igual o superior a sus ingresos. Esto se traduce en resultados positivos para la Administración Tributario, puesto que se estaría logrando los objetivos planteados por el anticipo mínimo, que es que las compañías no basen su pago de impuestos a un balance general obtenido a final de ejercicio fiscal, sino más bien en el eficaz uso de sus inversiones y relaciones comerciales llevados a cabo en el mismo; garantizando a su vez una disminución en actitudes evasoras por parte de los contribuyentes.

Figura 29 Evolución numérica de Compañías con Impuesto Causado igual a Cero



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

Figura 30 Variación porcentual anual del número de compañías con Impuesto Causado igual a Cero



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

4.3. Anticipo como Impuesto mínimo

Al verificar la cantidad de compañías que recaen en la normativa tributaria de anticipo como impuesto mínimo, se podrá conocer, cuantas son las compañías que aportaron bajo esta modalidad a la recaudación de ingresos para el estado, comparándolos a su vez con los que aportan por medio de un Impuesto Causado, obteniendo de esta forma la relevancia de cada uno.

Tabla 13 Anticipo como Impuesto Mínimo

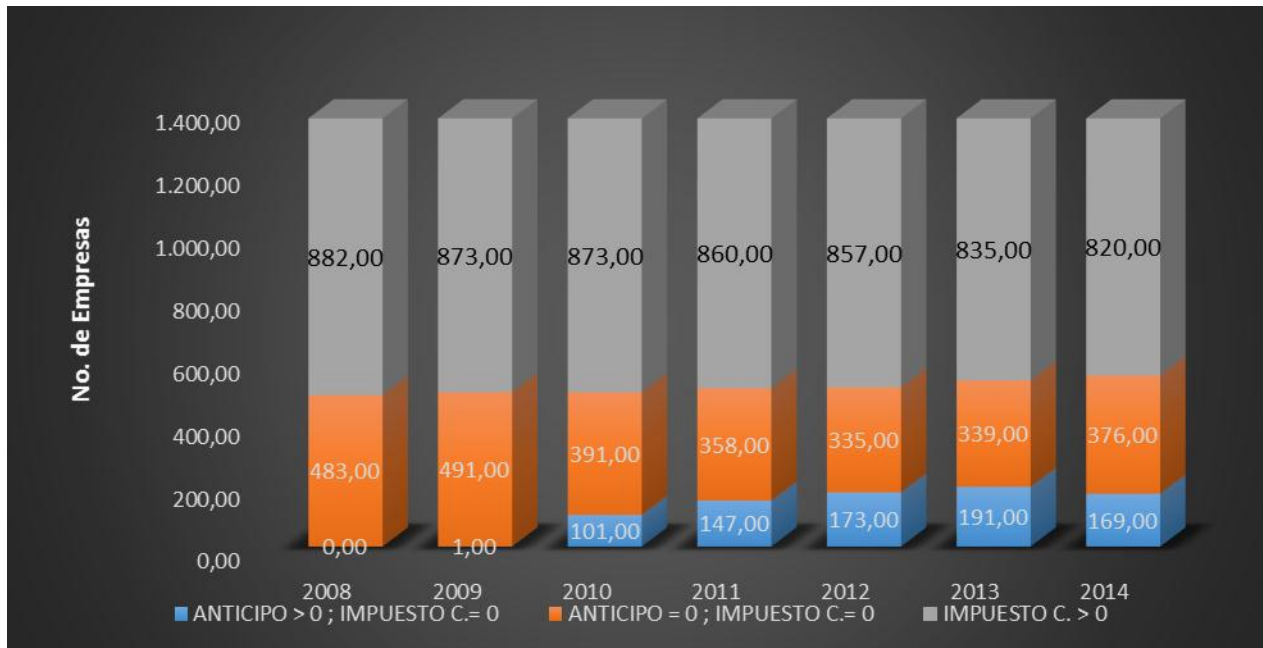
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
ANTICIPO > 0 ; IMPUESTO C.= 0	0.00	1.00	101.00	147.00	173.00	191.00	169.00	111.71
ANTICIPO = 0 ; IMPUESTO C.= 0	483.00	491.00	391.00	358.00	335.00	339.00	376.00	396.14
IMPUESTO C. > 0	882.00	873.00	873.00	860.00	857.00	835.00	820.00	857.14
No. Sociedades	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00
Total Impuesto Causado 0	483.00	492.00	492.00	505.00	508.00	530.00	545.00	507.86
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
ANTICIPO > 0 ; IMPUESTO C.= 0	0.00%	0.20%	20.53%	29.11%	34.06%	36.04%	31.01%	21.56%
ANTICIPO = 0 ; IMPUESTO C.= 0	100.00%	99.80%	79.47%	70.89%	65.94%	63.96%	68.99%	78.44%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

El análisis de los datos estadísticos, indica que al transcurrir el tiempo, fue superior el número de empresas que obtuvieron luego de la aplicación de la fórmula de componentes para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta, un impuesto mínimo por pagar, pasando de no existir sociedad alguna, a la cantidad total de 169 compañías industriales, dado la inferioridad del impuesto causado ante este. Esto nos brinda una idea de la magnitud del beneficio percibido por el estado ecuatoriano en materia de generación de ingresos, garantizando la sostenibilidad de la reforma de anticipo mínimo incorporada a partir del año 2010.

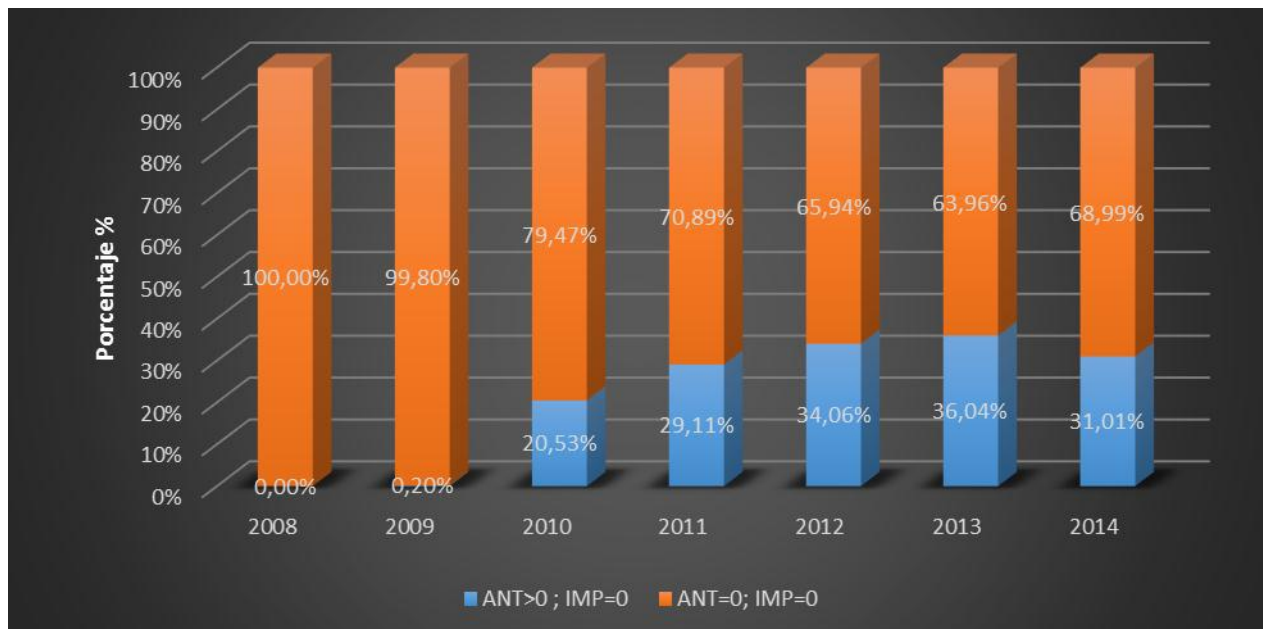
Además, se puede observar que, el número de contribuyentes que reportan un impuesto causado de cero coincide con el análisis del punto anterior, en virtud de un estado de situación económica de pérdida o inactividad por parte de las compañías. Claro está que la segunda opción, no tiene lugar en este análisis, puesto que fueron excluidas del presente estudio compañías que no hayan generado movimiento económico alguno durante los siete años considerados de manera consecutiva; situación que refleja afectación en la solvencia de las compañías con el pasar de los años, puesto que al verse obligadas a cancelar un impuesto aun sin generar utilidad alguna, va acarreado en periodos futuros un impacto económico, que más bien se convierte en un gasto difícilmente cancelables.

Figura 31 Número de compañías que generan Impuesto mínimo



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

Figura 32 Valoración de Compañías ante un Impuesto causado Cero



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

4.4. Análisis recaudación Anticipo vs. Retenciones

Al ser las retenciones un mecanismo de recaudación anticipado del Impuesto a la Renta, y el Anticipo de Impuesto a la Renta, una herramienta similar, es importante analizar la relación entre estas dos herramientas y verificar su implicación en el comportamiento de las compañías y la recaudación general.

Tabla 14 Anticipo de Impuesto a la Renta vs. Retenciones

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
ANTICIPO>RETENCIONES	879.00	871.00	749.00	680.00	645.00	598.00	552.00	710.57
ANTICIPO<RETENCIONES	3.00	3.00	225.00	327.00	385.00	427.00	437.00	258.14
ANTICIPO=RETENCIONES	483.00	491.00	391.00	358.00	335.00	340.00	376.00	396.29
No. Sociedades	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00	1,365.00
<i>Variación Anticipo</i>	-37.20%							
<i>Variación Retenciones</i>	14466.67%							
<i>V. Anticipo = Retenciones</i>	-22.15%							
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
ANTICIPO>RETENCIONES	64.40%	63.81%	54.87%	49.82%	47.25%	43.81%	40.44%	52.06%
ANTICIPO<RETENCIONES	181.99%	177.39%	191.56%	189.94%	192.54%	175.88%	146.81%	179.44%
ANTICIPO=RETENCIONES	0.22%	0.22%	16.48%	23.96%	28.21%	31.28%	32.01%	18.91%

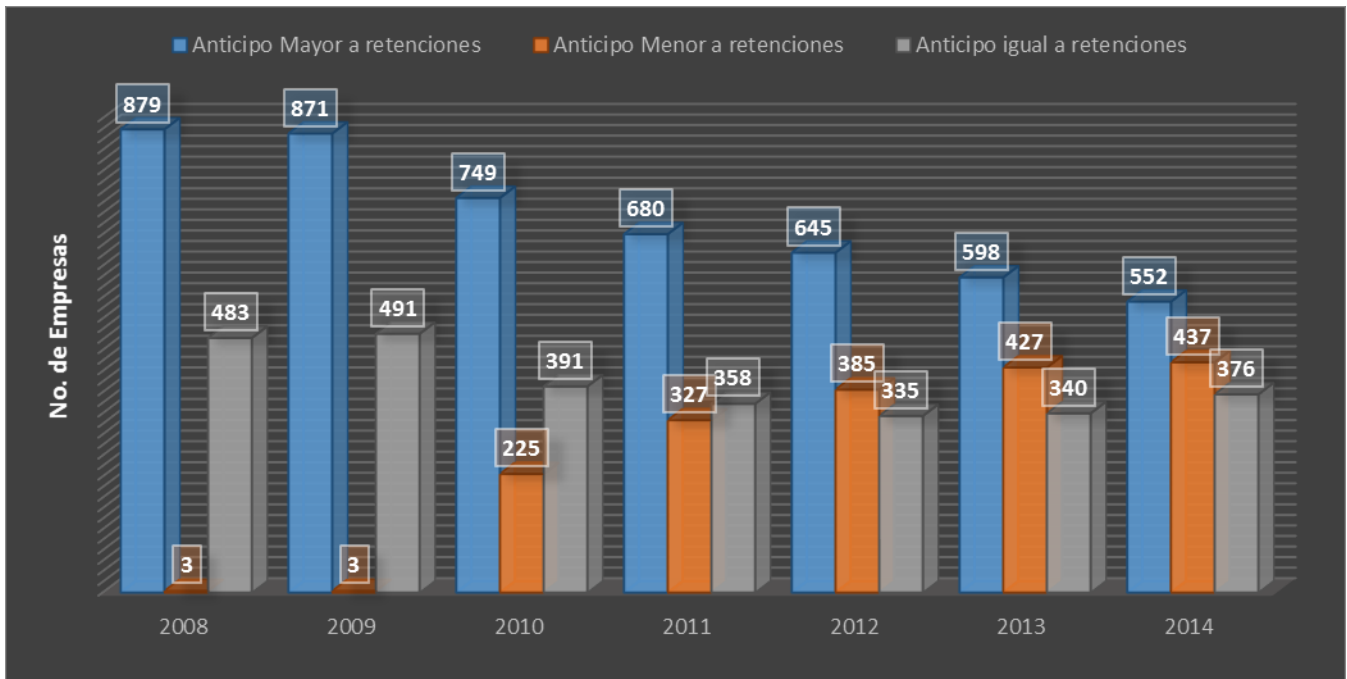
Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

La magnitud del anticipo de Impuesto a la Renta incurrido por compañías industriales de la ciudad de Guayaquil, ha disminuido en un 37,20% frente a las retenciones de Impuesto a la Renta de las mismas; yendo de un 64,40% en el 2008 a un 40,44% en el 2014, en un universo de 1.365 compañías establecido para el presente estudio. De igual forma, las compañías que generan un nivel de retenciones igual al anticipo calculado, ha disminuido con el paso del tiempo, en un 22,15%, estando acorde con la reducción anteriormente mencionada. Respecto a las retenciones, su nivel ha ido en aumento con el pasar del tiempo, pese al comportamiento del anticipo calculad, aumento en un 14466.67%, partiendo de 9.798 compañías a 12.024 sociedades industriales.

Esta información brinda una clara idea de que la reforma tributaria del anticipo trajo consigo, una culturización de los contribuyentes en materia de retenciones de Impuesto a la Renta, llevándolos a cumplir con sus obligación como agentes de retención, sin necesidad que la normativa respecto a este último tema, se ha mantenido prácticamente intacta durante el periodo de estudio. Este proceder brinda beneficios tanto a los contribuyentes como al estado, ya que al exigir los primeros que se les efectúe la correcta retenciones de impuesto al momento de efectuar sus ventas, se genera un pago anticipado de impuesto por parte de los agentes de retención al estado, lo cual inyecta mes a mes al segundo cantidades de dinero disponible para el cumplimiento de su presupuesto establecido, por medio del formulario 103 de Retenciones de Impuesto a la Renta.

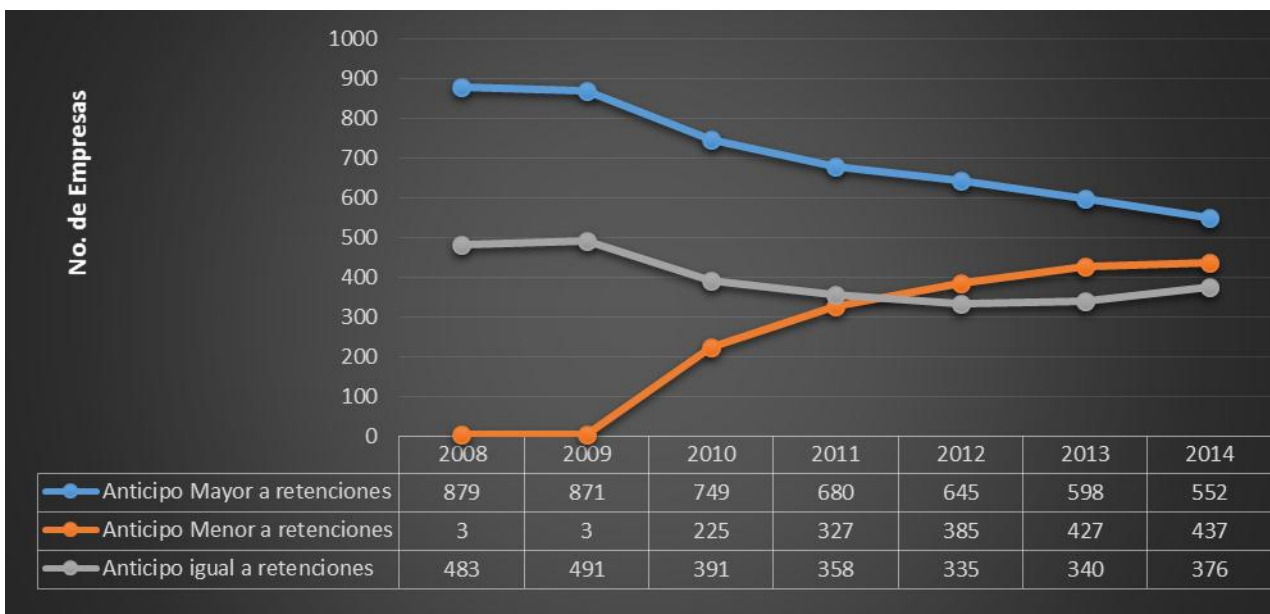
Dado esto se puede concluir que, si bien el la finalidad del anticipo de Impuesto a la Renta, es la generación anticipada de recursos para el estado, se convierte en una herramienta repetitiva, puesto que ya se conseguía dicho objetivo con la formulación de retenciones en las compras, monto que hasta la actualidad se aplica como crédito tributario para el descuento del Impuesto Causado anual; lo que difiere del anticipo sobre el cual ahora se debe aplicar dichas retenciones para constituir su pago.

Figura 33 Número de empresas con Anticipo determinado mayor, menor o igual a las retenciones efectuadas



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

Figura 34 Comportamiento del Anticipo determinado frente a las retenciones efectuadas



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

4.5. Análisis de la Evolución de la Recaudación de Impuesto a la Renta

Tabla 15 Recaudación de Impuesto a la Renta

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
ANTICIPO > IMPUESTO C.	84,689.76	17,963.40	5,856,255.20	9,700,806.38	17,554,267.07	15,840,007.09	17,622,914.66	9,525,271.94
ANTICIPO < IMPUESTO C.	191,613.91	94,027.85	26,668,016.87	33,190,017.17	33,778,467.58	40,718,147.12	43,428,572.39	25,438,408.98
IMPUESTO C. < ANTICIPO	61,275.05	374.84	2,949,358.94	4,634,933.42	10,463,343.78	8,026,448.29	9,927,390.96	5,151,875.04
IMPUESTO C. > ANTICIPO	96,490,997.52	119,509,412.74	131,687,977.88	133,617,831.15	129,289,648.19	146,283,973.47	150,576,492.72	129,636,619.10
ANTICIPO = IMPUESTO C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,429.27	0.00	2,775.61
TOTAL RECAUDACIÓN	96,490,997.52	119,509,412.74	137,544,233.08	143,318,637.53	146,843,915.26	162,143,409.83	168,199,407.38	139,150,001.91
Brecha Anticipo Impuesto C.	23,414.71	76,064.45	20,811,761.67	23,489,210.79	16,224,200.51	24,878,140.03	25,805,657.73	15,901,207.13
Brecha Impuesto C. Anticipo	96,299,383.61	119,415,384.89	105,019,961.01	100,427,813.98	95,511,180.61	105,565,826.35	107,147,920.33	104,198,210.11
Variación Anticipo 08-14	20.708,79%							
Variación Impuesto 08-14	56.05%							
Relación Impuesto Anticipo	0.09%	0.02%	4.45%	7.26%	13.58%	10.83%	11.70%	6.85%
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
ANTICIPO > IMPUESTO C.	0.00000%	0.00000%	4.2577%	6.7687%	11.9544%	9.7691%	10.4774%	6.18%
ANTICIPO < IMPUESTO C.	100.00000%	100.00000%	95.7423%	93.2313%	88.0456%	90.2189%	89.5226%	93.82%
ANTICIPO = IMPUESTO C.	0.00000%	0.00000%	0.00000%	0.00000%	0.00000%	0.01198%	0.00000%	0.00%

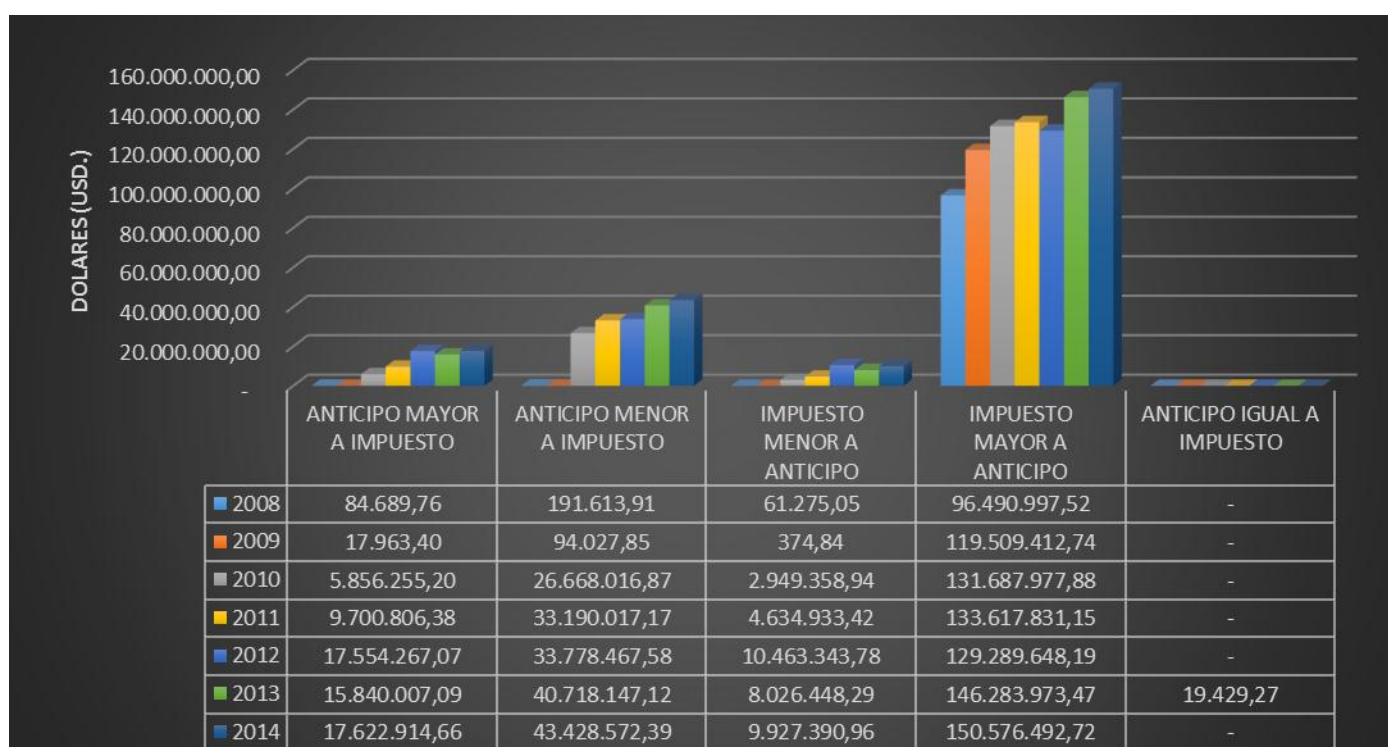
Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

De la recaudación anual se puede concluir que, en los ejercicios fiscales comprendidos entre el año 2008 al 2014, las sociedades obtuvieron un Impuesto causado superior al anticipo calculado, sin excepción alguna; siendo superior a este en un promedio anual de 6.85 veces más que el anticipo de Impuesto a la Renta, lo que se traduce en una diferencia promedio de USD. 104'198.210,11. Este anticipo, conforma el 6.18% del total de lo recaudado en los siete años de investigación.

En cuanto a la evolución del Anticipo de Impuesto a la Renta, la recaudación Anual del mismo aumento considerablemente en el año de transición de pago anticipado a pago definitivo, precisamente del año 2009 al año 2010, yendo de una recaudación total de USD. 119'509.412,74 a USD. 137'544.233,08. Se debe recalcar, que la diferencia no solamente radica en la mayor generación de utilidades por parte de las compañías, sino también al aumento de un componente a la sumatoria total de recaudación, en este caso el anticipo de

Impuesto a la Renta, ya que para los años 2008 y 2009 de nuestro estudio únicamente se consideran los rubros de Impuesto Causado mayor al Anticipo y de Anticipo igual a Impuesto; mientras que a partir del año 2010, está inmerso el rubro de Anticipo mayor al Impuesto. El aumento en el rubro de Anticipo de Impuesto a la Renta es de 20.708,79% en 7 años, lo que nos brinda una explicación más acertada del aumento de la recaudación total de Impuesto a la Renta.

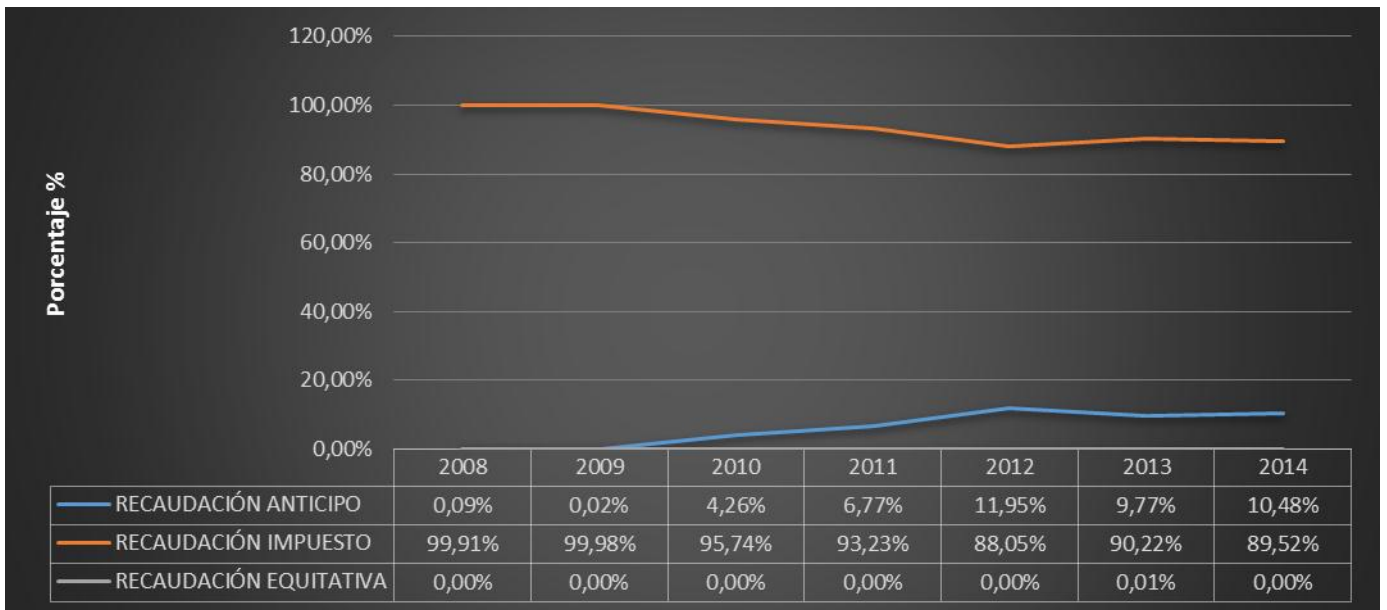
Figura 35 Evolución de los componentes de Recaudación



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)

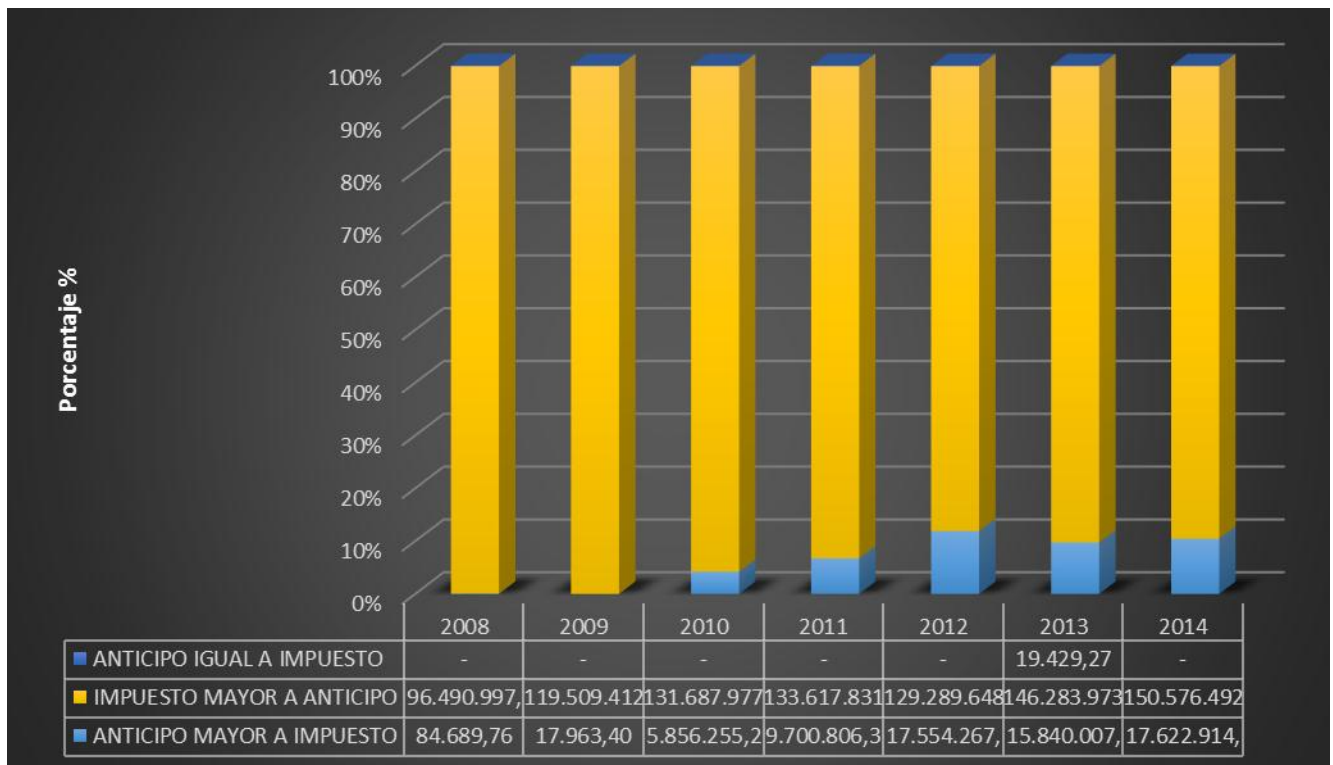
Elaboración: Autor

Figura 36 Tendencia de la Recaudación de Impuesto a la Renta



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

Figura 37 Proporción de Recaudación Anticipo e Impuesto Causado



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

4.6. Análisis Correlacional del Anticipo del Impuesto a la Renta en la ciudad de Guayaquil

Como se describió anteriormente, el enfoque de la presente investigación es de tipo cuantitativo, puesto que pretende analizar el comportamiento de las sociedades industriales radicadas en la ciudad de Guayaquil, mediante el uso de datos históricos comprendido en los periodos fiscales desde el 2008 hasta el 2014; conformando una base de datos sobre la cual se debe aplicar la herramienta estadística adecuada, considerando los aspectos de cada una de las variables a utilizar.

La variable a analizar en este caso es la Recaudación Global de Impuesto a la Renta, antes y después de la reforma tributaria del año 2009 que define el Anticipo de Impuesto a la Renta como un pago definitivo de impuesto; impacto del cual se espera recolectar la información necesaria, para de esta forma poder comprender el grado de importancia que tuvo en la generación de ingresos para el Estado Ecuatoriano. Las variables independientes, serán el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta, las Retenciones de Impuesto a la Renta y la cantidad de Impuesto Pagada o depositada en cuentas de la Administración Tributaria; información presentada de manera histórica al pertenecer a datos de las compañías en los periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y promediada, por el hecho de simplificarse los mismos a dos periodos de análisis que son 2008 - 2009 y 2010 - 2014, sobre los cuales se correrá la herramienta estadística ya mencionada.

Como ya se mencionó, en el análisis descriptivo, la base de datos sobre la cual se efectuó el estudio, contiene un total de 2.919 contribuyentes, y que una vez aplicado el filtro para compañías que mantienen actividades durante los 7 ejercicios fiscales del estudio, 2008 al 2014, se obtuvo un universo de 1.365 sociedades.

El Impuesto a la Renta, es recaudado por el Servicio de Rentas Internas cada año al cierre del ejercicio fiscal, mediante la declaración del formulario 101, efectuada en el mes de abril del año siguiente. En este, se encuentran consignados el Impuesto causado, que es el monto sobre el cual recae la obligación de pago de parte de los individuos, el cual puede ser cancelado mediante efectivo o nota de crédito emitida legalmente por esta institución. De este valor, se puede descontar el valor total de los comprobantes de retención de Impuesto a la Renta que fueron emitidas a nombre de la compañía causante de impuesto, como también la suma total de anticipo pagada al SRI en los meses de junio y julio, cuando este no se convirtió en pago definitivo. Toda esta información al ser registrada dentro del formulario y contrastada con los pagos efectuados en cuentas del SRI o compensaciones, permiten obtener un nivel de recaudación por compañía. Es importante recalcar este presupuesto, ya que al momento de interpretar los datos, nos permitirá obtener mejores conclusiones en términos numérico y de aplicación de la norma.

Tabla 16 Correlación Recaudación de Impuesto a la Renta

Correlación	Promedio Recaudación 08-09	Promedio Anticipo 08-09	Promedio Retenciones 08-09	Promedio Imp. Pag. 08-09
Obs=1365				
	Promedio Recaudación 08-09	Promedio Anticipo 08-09	Promedio Retenciones 08-09	Promedio Imp. Pag. 08- 09
Promedio Recaudación 08-09	1.0000			
Promedio Anticipo 08-09	0.0033	1.0000		
Promedio Retenciones 08-09	0.9236	-0.0035	1.0000	
Promedio Imp. Pag. 08-09	-0.00004	0.0845	0.0013	1.0000

Correlación	Promedio Recaudación 10-14	Promedio Anticipo 10-14	Promedio Retenciones 10-14	Promedio Imp. Pag. 10-14
Obs=1365				
	Promedio Recaudación 10-14	Promedio Anticipo 10-14	Promedio Retenciones 10-14	Promedio Imp. Pag. 10-14
Promedio Recaudación 10-14	1.0000			
Promedio Anticipo 10-14	0.8981	1.0000		
Promedio Retenciones 10-14	0.9257	0.9653	1.0000	
Promedio Imp. Pag. 10-14	0.9388	0.8335	0.8602	1.0000

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015)
Elaboración: Autor

- Realizado el análisis de las variables ya mencionadas, y por periodos de recaudación promediados, concluimos que:

- Para la fase comprendida entre el año 2008 y 2009, época de pre reforma, tanto las variables de Anticipo determinado y Retenciones en la Fuente, estas están correlacionadas, demostrando que ambos influyen positivamente a la recaudación total de Impuesto a la Renta, 0,33% y 92.36% respectivamente, y que cumplen un rol importante cada uno como mecanismo de recaudación anticipada; pagándose uno mes a mes mediante el formulario 103 de retenciones en la fuente pagado por los agentes, y en otro al cancelarse en los meses de julio y septiembre. Respecto a la variable de Impuesto Pagado, existe una relación negativa para el periodo 2008 – 2009, de un 0.04%, a medida que aumenta la recaudación. Esto coincide con la correlación positiva de las variables anteriores, ya que estas al estar definidas como resta previa en el orden de prelación de los créditos a favor del contribuyente, arrojan una diferencia de impuesto causado por pagar, que conforma nuestra tercera variable de

estudio. Adicionalmente se puede evidenciar que, las retenciones de impuesto a la renta, mantenían una relación negativa con el anticipo calculado para esta etapa de tiempo, indicándonos que, ante un anticipo que únicamente conformaba un pago previo, las retenciones cumplían un papel más relevante en las compañías, ya que estas eran la principal forma de compensación del Impuesto Causado

- Para la fase comprendida entre el año 2010 y 2009, época post reforma del anticipo como impuesto mínimo, las tres variables, Anticipo de Impuesto a la Renta, las Retenciones de Impuesto a la Renta y la cantidad de Impuesto Pagada o depositada, se muestra una relación positiva respecto a la Recaudación promedio de los 5 años posteriores a la reforma, la primera con 89,81%, la segunda con 92,57% y la tercera 93.88%. Esto señala que, al reformarse tanto la forma de cálculo de anticipo de impuesto a la renta, a una única fórmula para el caso de sociedades, y al constituirse en pago mínimo en los casos que este sea superior al Impuesto Causado, alteró el comportamiento de las sociedades ante la manipulación de estas formas de pago de impuesto. Para el caso de la variable anticipo, al definirse ahora como un Impuesto mínimo y en algunos casos reemplazar al mismo impuesto causado, está mayormente correlacionado puesto que se tendrá que pagar el Impuesto a la Renta por medio de este o compensarlo por medio de las cuotas de Julio y Septiembre. Respecto a la variable retenciones, la obligación de pago del anticipo como impuesto mínimo, connota una mejora en la cultura tributaria en relación con las retenciones, haciendo que contribuyente retenido, exijan el cumplimiento de esta norma al agente de retención, puesto que configura una cuenta por cobrar de impuesto, que mañana será útil en la compensación de ese pago mínimo. Por último, la variable Impuesto Pagado también se relaciona positivamente, al ser necesario en muchos casos pagar una

diferencia de impuesto, puesto que al tener ahora un impuesto mínimo que no da derecho a un crédito tributario sobre el valor superior al Impuesto Causado, torna insuficiente las retenciones de impuesto a la renta para la compensación, obligando a las compañías al pago de montos en efectivo.

4.7. Análisis de las Medias de Recaudación Global de Impuesto a la Renta

Una vez definida la correlación existente entre las variables independientes y la dependiente, debemos encontrar la significancia en la diferencia de medias de recaudación de los dos periodos propuestos, para con esto medir el impacto positivo o negativo de la reforma tributaria del 2009 de anticipo de impuesto a la renta como pago definitivo de impuesto sobre la recaudación de renta global, considerando la hipótesis de si “La implementación del Anticipo del Impuesto a la Renta como impuesto mínimo ha mejorado la recaudación de ingresos para el estado ecuatoriano”.

La prueba paramétrica T-student, al ser utilizada para contrastar hipótesis sobre medias poblacionales con distribución normal, es de gran uso para corroborar la evidencia empírica de que actualmente se genera una mayor renta global, dada a la recaudación de un anticipo como pago definitivo que pasó a sumar al Impuesto a la renta desde el año 2010 en adelante, puesto que únicamente al comparar los datos basales y los finales podremos concluir la eficiencia de la reforma.

Tabla 17 Test de Diferencias en Diferencias

	<i>P Recaudación 08-09</i>	<i>P Recauda 10-14</i>
Media	\$ 79.143,61	\$ 111.069,54
Varianza	7,8994E+11	1,55726E+12
Observaciones	1365	1365
Coefficiente de correlación de Pearson	0,985854316	35
Diferencia hipotética de las medias	0	
Grados de libertad	1364	
Estadístico t	-2,945668522	
P(T<=t) una cola	0,00163862	
Valor crítico de t (una cola)	1,645971523	
P(T<=t) dos colas	0,00327724	
Valor crítico de t (dos colas)	1,961704704	

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración: Autor

Del estudio se determina que el promedio de Recaudación Global para la fase pre Reforma comprendida por los años 2008 y 2009, es de USD. 79.143,61, y la media de la fase post reforma comprendida por los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, es de USD 111.069,54. Numéricamente se puede concluir que el promedio de recaudación fue superior en la fase post reforma.

Efectuando el análisis de 1365 observaciones, con un nivel de aceptación del 95%, planteada la Hipótesis Nula de “La implementación del Anticipo del Impuesto a la Renta como impuesto mínimo no ha mejorado la recaudación de ingresos para el estado ecuatoriano”, y la Hipótesis alternativa de “La implementación del Anticipo del Impuesto a la Renta como impuesto mínimo ha mejorado la recaudación de ingresos para el estado ecuatoriano”, se puede concluir que la media de Recaudación de la fase 2008 – 2009 es estadísticamente igual a la media de la fase 2010 – 2014, al demostrar que las medias son iguales al obtener un estadístico T de 0,00327724, aceptándose la hipótesis nula. Es decir, la reforma no ha tenido un impacto significativo en el aumento de la Recaudación de Impuesto a la Renta.

CAPITULO 5 Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

Una vez culminado el análisis de la Recaudación de Impuesto a la Renta vía Anticipo como Impuesto a la Renta Mínimo en Sociedades radicadas en la ciudad de Guayaquil pertenecientes al Sector Industrial, podemos concluir lo siguiente:

- a. La recaudación de Impuesto a la Renta Global, fue superior nominalmente los años posteriores a la reforma establecida a finales del año 2009, en la cual se dispuso la obligatoriedad del pago del anticipo de Impuesto a la Renta como pago definitivo de impuesto; llegando dicha recaudación a duplicarse en el año 2014, en comparación con la del año 2008.
- b. El aporte del Anticipo de Impuesto a la Renta como medio de generación de ingresos para el estado ecuatoriano, no superó al Impuesto Causado con el pasar de los años, pese a que la recaudación de renta global fue superior y a que la disposición de impuesto mínimo contempla recaudar un impuesto independientemente de la utilidad generada al final de un periodo fiscal, sea cual sea el escenario en el que se haya desenvuelto determinada sociedad; lo que define al Anticipo de Impuesto a la Renta como una herramienta de recaudación eficaz, mas no eficiente.
- c. Reconocido un nivel de recaudación de Impuesto a la Renta superior al final del 2014, se puede concluir que esta, numéricamente fue superior mas no estadísticamente, la cual nos demuestra que el impacto de la reforma del Anticipo de Impuesto a la Renta como impuesto mínimo, en promedio generó un efecto nulo,

ya que en promedio la recaudación de la fase pre reforma es igual a la fase post reforma.

- d. Planteado el Anticipo como un mecanismo de recaudación adelantada de Impuesto a la Renta, se puede señalar que, pese a su evolución en el tiempo y a la acogida que tuvo el anticipo en la economía del país, siendo mayor el número de compañías que obtienen un cálculo de anticipo superior al de retenciones, este segundo sigue siendo la herramienta de uso medio, puesto que las retenciones de impuesto a la renta que se efectúan al momento de una compra, siguen generándole una mayor cantidad de ingresos al estado; generándose un entendimiento de carácter recaudatorio, más que de solución a los periodos de tiempo de cobro.

- e. Del análisis de correlación efectuados entre la Recaudación de Renta Global y las variables independientes Anticipo de Impuesto a la Renta, Retenciones de Impuesto a la Renta e Impuesto Pagada o depositada a los componentes del anticipo de impuesto a la renta, se pudo evidenciar, que la reforma de anticipo como impuesto mínimo trajo consigo mejoras en temas de planificación y cultura tributaria, debido a que al exigirse un impuesto mínimo, generó que las compañías hagan uso hasta el último recurso disponible para compensar dichos montos, evitando salidas de efectivo que al fin y al cabo es una de las inconsistencias del modelo de pago anticipado de Impuesto a la Renta, ya que como lo demuestra el análisis correlacional, la relación para las fase post reforma es positiva para todas las variables.

5.2. Recomendaciones

Según el estudio realizado se puede hacer las siguientes recomendaciones:

- a. Es necesario e importante, efectuar este tipo de estudios que, basados en la información propia de los individuos que conforman la masa económica del país, demuestren mediante resultados numéricos, los efectos y alcances de la aplicación del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- b. Se debería brindar por parte de la Administración Tributaria, un enfoque más matemático y estadístico a las normas dispuestas para la aplicación de los contribuyentes, que permitan identificar la naturaleza de la norma, y el propósito para lo cual fueron creadas, por medio de la conformación de talleres de dialogo y discusión con los contribuyentes en general.
- c. Se recomienda que los estudios posteriormente efectuados por tratadistas y estudiantes en general, para tesis de pre-grado y post-grado, no deben únicamente centrarse en una perspectiva legislativa, sino mas bien efectuarla en forma conjunta con la numérica e histórica, ya que la norma puede tener una connotación diferente al momento de ser aplicada a la realidad.
- d. Si bien es cierto, se demostró que la recaudación de renta global aumentó en el transcurso del tiempo, también quedó demostrado que el impacto de la reforma del anticipo como impuesto a la renta mínimo, no cumplió en promedio con los fines recaudatorios; por lo cual, se debe analizar el mantener esta herramienta bajo el mismo mecanismo de cálculo y obligatoriedad, que más que beneficios para el estado, suma inconvenientes para las sociedades en temas de liquidez.

- e. Dado el impacto nulo en mejora de la recaudación de Impuesto a la Renta, se debería modificar la fórmula de cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta a un cálculo basado únicamente en las rentabilidades estimadas de los activos de producción que posean los contribuyentes; ligando la adquisición de estos a un propósito económico, que se traduce en rentas futuras y que cumple con el hecho generador del Impuesto a la Renta. La finalidad del mismo, enmarcaría la inversión eficaz de los recursos en la compra de activos útiles y que cumplan funciones acordes a la actividad del contribuyente; así como también la eficiencia en el uso de las mismas, garantizando la rentabilidad estimada del mismo, a miras de la generación de utilidades, el cual es el fin principal por el cual se crean las compañías. De esta manera se eliminaría los problemas de liquidez, al reducir el monto de los anticipos, que anteriormente era la sumatoria de las porciones correspondiente a los 4 componentes que la conformaban, evitando de esta forma los problemas de liquidez causados por los pagos generados por las sociedades y la doble imposición anticipada en la generación de ingresos diarios, función ya realizada por las retenciones de Impuesto a la Renta efectuada al momento de las ventas.

BIBIOGRAFIA

Ager, (2008-2009). "Estrategias Economicas" Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Ramírez Cardona. A., (1969). "Derecho Tributario", Cuarta edición, Editorial Temis: 259

Belsunce. H. G., (2003). "Tratado de Tributación". Buenos Aires.

Camara de Industria de Guayaquil (25 de Julio de 2014). Historia de Industria Ecuatoria tiene su origen en Guayaquil. Obtenido de www.ecuavisa.com/articulo/guayaquil/noticias/42443-historia-industria-ecuatoriana-tiene-su-origen-guayaquil

Candelo Ramirez. Mary, (2006). "Los diezmos en Colombia y Ecuador".

Cepal. (31 de Octubre de 2014). Políticas para fortalecer la estructura productiva. Modelo de Industrialización Sustitutiva de Importaciones ISI. Obtenido de: www.cepal.org/publicaciones/xml/0/14980/DGE-2234-Cap8.pdf.

Código Tributario del Ecuador, XXXIII Registro Oficial de Ecuador 80 (2005). Ecuador. <http://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2>

De la Garza. Sergio Francisco, (1998). "Derecho Financiero Mexicano" op. cit.: 208.

Dorr. Hugo Araneda, (2010). "Finanzas Publicas", Chile.

Ferreiro Lapatza. Juan José, (1977). "Curso de Derecho Financiero Español" 19. Edición modificada y puesta al día, Madrid, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.: 354

Galeon, (Julio de 2013). Parlamento Britanico, conformado por Francia, Estados Unidos y Gran Bretaña. Obtenido de www.galeon.com

Galeon. (Mayo de 2013). Teoría del Presupuesto General del Estado. Obtenido de www.galeon.com

Giuliani Fonrouge. Carlos,

1987 "Derecho Financiero" Ed Depalma. Buenos Aires: 309.

Giuliani Fonrouge. Carlos, (1987). "Derecho Financiero" 6ta. Edición, vol 1, Buenos Aires, Ed. Depalma: 584-585

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, (2010). "CENSO 2010", Guayaquil.

Jurídica, D. N. (2015). REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. Quito: Registro Oficial 448.

LRTI. (2010). *Ley de Régimen Tributario Interno* (Codificación No. 2004-026 ed.). Obtenido de http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=7FNgnROS&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_count=1&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_IN

"Los Ingresos Tributarios, fecha de consulta 14.11.2015, Disponible en: www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=5194,

M. Corti. Arístides, (1996). "Anticipos Impositivos. La Ley", Buenos Aires.

Méndez Álvarez. Carlos, (1988). "Metodología", McGraw-Hill: 205

Paz. Juan, Cepeda. Miño, (2015). "Historia de los Impuestos en el Ecuador".

Revista Líderes, (2008). "10 reformas tributarias", Revista Líderes, Edición 1626.

Rodríguez. E, (2008). "Metodología de la investigación", Juarez Tabasco.

Rodríguez. L, (2008). "El impuesto sobre la Renta en el Derecho Comparado", ICDT, Bogotá.

Sabino. Carlos, (1992). "El Proceso de Investigación": 216.

Samuelson y Nordhaus, (2009). "Economía", 18va edición -Capítulo 1, Editorial Mc Graw Hill: 4.

Servicio de Rentas Internas, (2002), "Memoria Institucional 1998-2002, una respuesta a la sociedad".

Troya. José Vicente, (2002) "Derecho Internacional Tributario", Quito.

Villegas. Héctor, (2001) "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", 7ma edición, ampliada y actualizada, Buenos Aires, Ediciones Depalma.

ANEXOS

Ejemplos prácticos de Cálculo de Impuesto a la Renta de Sociedades

Dado el enfoque del presente estudio, respecto a la eficiencia del anticipo de Impuesto a la Renta como medio de recaudación de ingresos para el Estado Ecuatoriano, con relación al sector industrial ubicado en la ciudad de Guayaquil; debemos efectuar una comparación entre lo efectivamente recaudado por la tarifa única aplicada para sociedades, y lo obtenido bajo la modalidad de pago definitivo de Impuesto a la Renta mediante Anticipo mínimo, que posteriormente será explicado de manera más amplia. Además, debemos aclarar que, para cotejar dicha información, no es necesaria la demostración del cálculo de Impuesto a la Renta de una persona natural, pese a que sobre los obligados a llevar contabilidad también recae dicha obligación.

Para realizar la ejemplificación del cálculo de Impuesto a la Renta, primero debemos tener claro, las diferentes tipos de empresas que contempla la legislación ecuatoriana, por medio del artículo 106 de Código de la Producción, Comercio e Inversiones, la misma que depende de la cantidad de empleados y el nivel de ventas que posee. A continuación se detalla lo mencionado:

Tipo de Empresa	Limite de Empleados	Limites de Ventas Brutas	
Micro Empresas	1 - 9	\$ -	\$ 100,000.00
Pequeñas Empresas	10 - 49	\$ 100,001.00	\$ 1,000,000.00
Medianas Empresas	50 - 199	\$ 1,000,001.00	\$ 5,000,000.00

La finalidad de especificar el tipo de compañía de la cual se realizara la ejemplificación del cálculo del Impuesto a la Renta, es entender el impacto ocasionado por la aplicación de la normativa de anticipo de Impuesto a la Renta, en cada una de esta clase de compañía, y entender mejor el efecto recaudatorio. Adicionalmente, se efectuara el análisis de una compañía grande, que por supuesto no ingresa dentro de los presupuestos establecidos por las PYMES. Cabe recalcar que, únicamente se está considerando el ejercicio fiscal 2014, debido a que para este periodo fiscal la tarifa de Impuesto a la Renta es mínima respecto a los años anteriores,. Para el caso de Micro empresas no se realiza una ejemplificación debido a que para el tipo de actividad económica es necesario una gran inversión, lo que se traduce en ventas superiores al máximo monto para denominarlas microempresas, y un número superior a 10 empleados.

Empresa Pequeña

La empresa ABC, en el ejercicio fiscal 2014 alcanzó un nivel de ventas de USD. 491.378,38, con la cantidad de 39 empleados enrolados a su nombre. El Impuesto Causado del ejercicio impositivo 2014 fue de USD. 3.787,57, obtenido de la siguiente manera:

UTILIDAD DEL EJERCICIO		6999-7999>0	801	=	6.724,30
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6999-7999<0	802	=	0,00
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		097	+	0,00
	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		098	=	6.724,30
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			803	(-)	1.008,65
(-) DIVIDENDOS EXENTOS campo 6082			804	(-)	0,00
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS			805	(-)	0,00
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI			806	(-)	0,00
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES			807	+	12.929,08
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR			808	+	0,00
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS			809	+	0,00
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804*15\%) + [(805+806-809)*15\%]\}$			810	+	0,00
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES			811	(-)	1.428,49
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES			812	(-)	0,00
(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI			813	(-)	0,00
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA			814	+	0,00
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS			815	(-)	0,00
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			816	(-)	0,00
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			817	(-)	0,00
(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			818	+	0,00
UTILIDAD GRAVABLE			819	=	17.216,24
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES			829	=	0,00
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR Sujeta legalmente a reducción de la tarifa			831		0,00
SALDO UTILIDAD GRAVABLE 819 - 831			832		17.216,24
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades 22%)			839	=	3.787,57

Empresa Mediana

La empresa MNÑ, en el ejercicio fiscal 2014 alcanzo un nivel de ventas de USD. 1'793.806,27, con la cantidad de 99 empleados enrolados a su nombre. El Impuesto Causado del ejercicio impositivo 2014 fue de USD. 11.823,92, obtenido de la siguiente manera:

UTILIDAD DEL EJERCICIO		6999-7999>0	801	=	63.229,50
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6999-7999<0	802	=	0,00
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		097	+	0,00
	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		098	=	63.229,50
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			803	(-)	9.484,43
(-) DIVIDENDOS EXENTOS campo 6082			804	(-)	0,00
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS			805	(-)	0,00
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI			806	(-)	0,00
(+ GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES			807	+	0,00
(+ GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR			808	+	0,00
(+ GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS			809	+	0,00
(+ PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804*15\%) + [(805+806-809)*15\%]\}$			810	+	0,00
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES			811	(-)	0,00
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES			812	(-)	0,00
(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI			813	(-)	0,00
(+ AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA			814	+	0,00
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS			815	(-)	0,00
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			816	(-)	0,00
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			817	(-)	0,00
(+ COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			818	+	0,00
UTILIDAD GRAVABLE			819	=	53.745,07
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES			829	=	0,00
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR Sujeta legalmente a reducción de la tarifa			831		0,00
SALDO UTILIDAD GRAVABLE 819 - 831			832		53.745,07
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades 22%)			839	=	11.823,92

Empresa Grande

La empresa RST, en el ejercicio fiscal 2014 alcanzo un nivel de ventas de USD. 8'769.185,09, con la cantidad de 282 empleados enrolados a su nombre. El Impuesto Causado del ejercicio impositivo 2014 fue de USD. 147.220,87, obtenido de la siguiente manera:

UTILIDAD DEL EJERCICIO		6999-7999>0	801	=	729.232,14
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6999-7999<0	802	=	0,00
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		097	+	0,00
	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		098	=	729.232,14
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			803	(-)	109.384,42
(-) DIVIDENDOS EXENTOS campo 6082			804	(-)	0,00
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS			805	(-)	0,00
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI			806	(-)	0,00
(+ GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES			807	+	49.338,03
(+ GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR			808	+	0,00
(+ GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS			809	+	0,00
(+ PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804*15\%) + [(805+806-809)*15\%]\}$			810	+	0,00
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES			811	(-)	0,00
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES			812	(-)	0,00
(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI			813	(-)	0,00
(+ AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA			814	+	0,00
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS			815	(-)	0,00
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			816	(-)	0,00
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			817	(-)	0,00
(+ COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			818	+	0,00
UTILIDAD GRAVABLE			819	=	669.185,70
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES			829	=	0,00
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR Sujeta legalmente a reducción de la tarifa			831		0,00
SALDO UTILIDAD GRAVABLE 819 - 831			832		669.185,70
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades 22%)			839	=	147.220,87

La empresa XYZ, en el ejercicio fiscal 2014 alcanzo un nivel de ventas de USD. 10'008.807,34, con la cantidad de 120 empleados enrolados a su nombre. El Impuesto Causado del ejercicio impositivo 2014 fue de USD. 49.253,83, obtenido de la siguiente manera:

UTILIDAD DEL EJERCICIO		6999-7999>0	801	=	126.125,61
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6999-7999<0	802	=	0,00
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		097	+	0,00
	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		098	=	126.125,61
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			803	(-)	18.918,84
(-) DIVIDENDOS EXENTOS campo 6082			804	(-)	0,00
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS			805	(-)	0,00
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI			806	(-)	0,00
(+ GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES			807	+	116.674,29
(+ GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR			808	+	0,00
(+ GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS			809	+	0,00
(+ PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804*15\%)+[(805+806-809)*15\%]\}$			810	+	0,00
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES			811	(-)	0,00
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES			812	(-)	0,00
(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI			813	(-)	0,00
(+ AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA			814	+	0,00
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS			815	(-)	0,00
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			816	(-)	0,00
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			817	(-)	0,00
(+ COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			818	+	0,00
UTILIDAD GRAVABLE			819	=	223.881,06
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES			829	=	0,00
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR Sujeta legalmente a reducción de la tarifa			831		0,00
SALDO UTILIDAD GRAVABLE 819 - 831			832		223.881,06
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades 22%)			839	=	49.253,83

Una vez expuesto los ejemplos de cada una de las empresas, pertenecientes a una misma industria, podemos concluir que, todos generan una utilidad al final del periodo fiscal 2014, algo que en la práctica es normal, puesto que esa es la finalidad para lo cual toda compañía es creada. Además se observa las operaciones matemáticas aplicadas en la obtención del Impuesto Causado de un determinado ejercicio fiscal, determinados por la conciliación

tributaria, la cual incluye beneficios tributarios que se traducen en disminuciones a la base para el cálculo, como también ajustes por no deducibilidad, que suman a la base ya obtenida.

Totalidad de Ingresos Estatales	
(Universo de 4 Contribuyentes)	
Empresa	Tola Impuesto Causado
ABC	\$ 3,787.57
MNÑ	\$ 11,823.92
RST	\$ 147,220.87
XYZ	\$ 49,253.83
Total Recaudado	\$ 212,086.19

Si el universo de contribuyentes, se redujera a tan solo 4 compañías, las cuales ya fueron mencionadas, estaríamos presentes ante una recaudación de tributos de USD. 212.086,19, disponibles para la redistribución por medio del gasto público, ya presupuestado a finales del año inmediato anterior. En ninguno de los casos ilustrados anteriormente se ha dado uso de beneficios tributarios comprendidos en el artículo 46 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, a los cuales tiene derecho toda compañía, siempre y cuando se cumplan los preceptos expuestos tanto en la Ley de Régimen Tributario Interno, como en el Reglamento para su aplicación, con la única finalidad de verificar el impacto directo del cálculo del anticipo. Estos mismos ejemplos serán utilizados posteriormente, para la ilustración de la afectación que genera el cálculo de Anticipo de Impuesto a la Renta, como pago definitivo del Tributo, para cada uno de los escenarios ejemplificados.

Ejemplos prácticos de Cálculo de Impuesto a la Renta de Sociedades

Como ya se menciona en la ejemplificación del cálculo del Impuesto a la Renta para 4 tipos de compañías, tomaremos los mismos datos de estas, para elaborar el cálculo del Impuesto a la Renta del año 2014, con la finalidad de realizar una comparación de ambas modalidades de recaudación, que en teoría ejercen su función sobre el mismo impuesto, pero que necesariamente no generan el mismo efecto recaudatorio.

Cabe recalcar que, los valores utilizados en los posteriores cálculos, son los consignados por el contribuyente dentro de sus declaraciones de Impuesto a la Renta del año inmediato anterior, ejercicio fiscal 2013, en concordancia con lo que señala la normativa dispuesta en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno. De la misma forma, se considerarán los componentes del 0.4 % del Activo, 0.4% del Ingreso Gravable, 0.2% del Patrimonio y el 0.2% de los Costos y Gastos Deducibles, que conforman el anticipo, con cada una de las disposiciones establecidas en las Circulares NAC-DGECCGC10-00015 y NAC-DGECCG13-00007, mencionadas anteriormente.

Empresa Pequeña

La empresa ABC, en el ejercicio fiscal 2014 alcanzó un nivel de utilidad gravable de USD. 17.216,24, la cual genera un Impuesto Causado de USD. 3.787,57. Dados los componentes, el anticipo de Impuesto a la Renta para el año 2014 se obtiene de la siguiente manera:

CÁLCULO ANTICIPO EJERCICIO FISCAL 2014					
	CASILLERO	DETALLE	VALOR		
(=)	399	TOTAL DEL ACTIVO'	\$ 415,191.63		
(-)	316	CUENTAS Y DOCUMENTOS X COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ -		
(-)	317	CUENTAS Y DOCUMENTOS X COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR	\$ 84,625.66		
(-)	320	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE NO RELACIONADOS LOCALES	\$ 1,064.77		
(-)	321	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(-)	323	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)	\$ -		
(-)	324	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)'	\$ 24,033.34		
(-)	325	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (RENTA)'	\$ 2,063.91		
(+)	322	(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES CORRIENTE (NO RELACIONADAS LOCALES Y DEL EXTERIOR)'	\$ -		
(-)	386	CTAS. Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ -		
(-)	387	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(-)	390	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ -		
(-)	391	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(+)	392	(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES LARGO PLAZO (NO RELACIONADAS LOCALES Y DEL EXTERIOR)'	\$ -		
(=)		TOTAL DEL ACTIVO'	\$ 303,403.95	0.40%	\$ 1,213.62

	CASILLERO	DETALLE	VALOR		
(=)	6999	TOTAL INGRESOS	\$ 199,369.43		
(-)	804	(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS'	\$ -		
(-)	805	(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS'	\$ -	%	VALOR
(-)	806	(-) Otras rentas Exentas Derivadas del COPCI	\$ -		
(=)		INGRESOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO	\$ 199,369.43	0.40%	\$ 797.48

	CASILLERO	DETALLE	VALOR		
(=)	7999	TOTAL COSTOS Y GASTOS'	\$195,189.80		
(+)	803	15% PARTICIPACION A TRABAJADORES (15% PT)'	\$626.95		
(-)	807	GASTOS NO DEDUCIBLES (EN EL PAIS)'	\$ -		
(-)	808	GASTOS NO DEDUCIBLES (EN EL EXTERIOR)'	\$ -		
(-)	809	GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS'	\$ -		
(-)	810	PARTICIPACION TRABAJADORES ATRIBUIBLES (OTRAS RENTAS EXENTAS)'	\$ -	%	VALOR
(=)		COSTOS Y GASTOS CONSIDERADOS PARA EL CALCULO DEL ANTICIPO	\$ 195,816.75	0.20%	\$ 391.63

	CASILLERO	DETALLE	VALOR	%	VALOR
(=)	598	TOTAL PATRIMONIO NETO'	\$ 88,260.18	0.20%	\$ 176.52

(=)	TOTAL ANTICIPO DETERMINADO			\$ 2,579.25
(-)	RETENCIÓN 2013			\$2,063.91
(=)	CUOTA JULIO 2014			\$257.67
(=)	CUOTA SEPTIEMBRE 2014			\$257.67

Empresa Mediana

La empresa MNÑ, en el ejercicio fiscal 2014 alcanzó un nivel de utilidad gravable de USD. 53.745,07, la cual genera un Impuesto Causado de USD. 11.823,92. Dados los componentes, el anticipo de Impuesto a la Renta para el año 2014 se obtiene de la siguiente manera:

CÁLCULO ANTICIPO EJERCICIO FISCAL 2014

	CASILLERO	DETALLE	VALOR		
(=)	399	TOTAL DEL ACTIVO'	\$ 998,379.21		
(-)	316	CUENTAS Y DOCUMENTOS X COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ -		
(-)	317	CUENTAS Y DOCUMENTOS X COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR '	\$ -		
(-)	320	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ -		
(-)	321	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(-)	323	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)	\$ -		
(-)	324	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)'	\$ 8,974.53		
(-)	325	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (RENTA)'	\$ 13,286.44		
(+)	322	(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES CORRIENTE (NO RELACIONADAS LOCALES Y DEL EXTERIOR)'	\$ -		
(-)	386	CTAS. Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ -		
(-)	387	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(-)	390	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ -		
(-)	391	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(+)	392	(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES LARGO PLAZO (NO RELACIONADAS LOCALES Y DEL EXTERIOR)'	\$ -	%	VALOR
(=)		TOTAL DEL ACTIVO'	\$ 976,118.24	0.40%	\$ 3,904.47

	CASILLERO	DETALLE	VALOR		
(=)	6999	TOTAL INGRESOS	\$ 1,461,370.71		
(-)	804	(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS'	\$ -		
(-)	805	(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS'	\$ -	%	VALOR
(-)	806	(-) Otras rentas Exentas Derivadas del COPCI	\$ -		
(=)		INGRESOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO	\$ 1,461,370.71	0.40%	\$ 5,845.48

	CASILLERO	DETALLE	VALOR		
(=)	7999	TOTAL COSTOS Y GASTOS'	\$1,384,668.77		
(+)	803	15% PARTICIPACION A TRABAJADORES (15% PT)'	\$11,505.29		
(-)	807	GASTOS NO DEDUCIBLES (EN EL PAIS)'	\$ -		
(-)	808	GASTOS NO DEDUCIBLES (EN EL EXTERIOR)'	\$ -		
(-)	809	GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS'	\$ -		
(-)	810	PARTICIPACION TRABAJADORES ATRIBUIBLES (OTRAS RENTAS EXENTAS)'	\$ -	%	VALOR
(=)		COSTOS Y GASTOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO	\$ 1,396,174.06	0.20%	\$ 2,792.35

	CASILLERO	DETALLE	VALOR	%	VALOR
(=)	598	TOTAL PATRIMONIO NETO'	\$ 369,555.83	0.20%	\$ 739.11

(=)	TOTAL ANTICIPO DETERMINADO MEDIANTE CIRCULAR 15 DEL 2010	\$ 13,281.42
(-)	RETENCIÓN 2013	\$11,036.42
(=)	CUOTA JULIO 2014	\$1,122.50
(=)	CUOTA SEPTIEMBRE 2014	\$1,122.50

Empresa Grande

La empresa RST, en el ejercicio fiscal 2014 alcanzó un nivel de utilidad gravable de USD. 669.185,70, la cual genera un Impuesto Causado de USD. 147.220,87. Dados los componentes, el anticipo de Impuesto a la Renta para el año 2014 se obtiene de la siguiente manera:

CÁLCULO ANTICIPO EJERCICIO FISCAL 2014

CASILLERO	DETALLE	VALOR		
(=) 399	TOTAL DEL ACTIVO'	\$ 7,725,420.32		
(-) 316	CUENTAS Y DOCUMENTOS X COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ 985,365.28		
(-) 317	CUENTAS Y DOCUMENTOS X COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(-) 320	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ 1,239,845.07		
(-) 321	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(-) 323	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)	\$ 117,904.62		
(-) 324	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)'	\$ 110.96		
(-) 325	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (RENTA)'	\$ 177,834.96		
(+) 322	(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES CORRIENTE (NO RELACIONADAS LOCALES Y DEL EXTERIOR)'	\$ 113,827.69		
(-) 386	CTAS. Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ -		
(-) 387	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(-) 390	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ -		
(-) 391	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(+) 392	(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES LARGO PLAZO (NO RELACIONADAS LOCALES Y DEL EXTERIOR)'	\$ -	%	VALOR
(=)	TOTAL DEL ACTIVO'	\$ 5,318,187.12	0.40%	\$ 21,272.75

CASILLERO	DETALLE	VALOR		
(=) 6999	TOTAL INGRESOS	\$ 7,728,591.68		
(-) 804	(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS'	\$ -		
(-) 805	(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS'	\$ -	%	VALOR
(-) 806	(-) Otras rentas Exentas Derivadas del COPCI	\$ -		
(=)	INGRESOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO	\$ 7,728,591.68	0.40%	\$ 30,914.37

CASILLERO	DETALLE	VALOR		
(=) 7999	TOTAL COSTOS Y GASTOS'	\$7,117,924.28		
(+) 803	15% PARTICIPACION A TRABAJADORES (15% PT)'	\$91,600.11		
(-) 807	GASTOS NO DEDUCIBLES (EN EL PAIS)'	\$77,426.80		
(-) 808	GASTOS NO DEDUCIBLES (EN EL EXTERIOR)'	\$ -		
(-) 809	GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS'	\$ -		
(-) 810	PARTICIPACION TRABAJADORES ATRIBUIBLES (OTRAS RENTAS EXENTAS)'	\$ -	%	VALOR
(=)	COSTOS Y GASTOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO	\$ 7,132,097.59	0.20%	\$ 14,264.20

CASILLERO	DETALLE	VALOR	%	VALOR
(=) 598	TOTAL PATRIMONIO NETO'	\$ 3,719,802.03	0.20%	\$ 7,439.60

(=)	TOTAL ANTICIPO DETERMINADO MEDIANTE CIRCULAR 15 DEL 2010	\$ 73,890.91		
(-)	RETENCIÓN 2013	\$67,577.51		
(=)	CUOTA JULIO 2014	\$3,156.70		
(=)	CUOTA SEPTIEMBRE 2014	\$3,156.70		

La empresa XYZ, en el ejercicio fiscal 2014 alcanzó un nivel de utilidad gravable de USD. 223.881,06, la cual genera un Impuesto Causado de USD. 49.253,83. Dados los componentes, el anticipo de Impuesto a la Renta para el año 2014 se obtiene de la siguiente manera:

CÁLCULO ANTICIPO EJERCICIO FISCAL 2014

	CASILLERO	DETALLE	VALOR		
(=)	399	TOTAL DEL ACTIVO'	\$ 9,829,516.92		
(-)	316	CUENTAS Y DOCUMENTOS X COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ 1,513,199.66		
(-)	317	CUENTAS Y DOCUMENTOS X COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR '	\$ -		
(-)	320	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ 284,347.68		
(-)	321	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(-)	323	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)	\$ 307,651.49		
(-)	324	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)'	\$ 174,387.49		
(-)	325	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (RENTA)'	\$ 238,392.37		
(+)	322	(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES CORRIENTE (NO RELACIONADAS LOCALES Y DEL EXTERIOR)'	\$ 4,716.86		
(-)	386	CTAS. Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ -		
(-)	387	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(-)	390	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO NO RELACIONADOS LOCALES'	\$ -		
(-)	391	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO NO RELACIONADOS DEL EXTERIOR'	\$ -		
(+)	392	(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES LARGO PLAZO (NO RELACIONADAS LOCALES Y DEL EXTERIOR)'	\$ -		
(=)		TOTAL DEL ACTIVO'	\$ 7,316,255.09	0.40%	\$ 29,265.02

	CASILLERO	DETALLE	VALOR		
(=)	6999	TOTAL INGRESOS	\$ 9,453,614.26		
(-)	804	(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS'	\$ -		
(-)	805	(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS'	\$ -	%	VALOR
(-)	806	(-) Otras rentas Exentas Derivadas del COPCI	\$ -		
(=)		INGRESOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO	\$ 9,453,614.26	0.40%	\$ 37,814.46

	CASILLERO	DETALLE	VALOR		
(=)	7999	TOTAL COSTOS Y GASTOS'	\$9,126,350.06		
(+)	803	15% PARTICIPACION A TRABAJADORES (15% PT)'	\$49,089.63		
(-)	807	GASTOS NO DEDUCIBLES (EN EL PAIS)'	\$14,434.28		
(-)	808	GASTOS NO DEDUCIBLES (EN EL EXTERIOR)'	\$ -		
(-)	809	GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS'	\$ -		
(-)	810	PARTICIPACION TRABAJADORES ATRIBUIBLES (OTRAS RENTAS EXENTAS)'	\$ -	%	VALOR
(=)		COSTOS Y GASTOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO	\$ 9,161,005.41	0.20%	\$ 18,322.01

	CASILLERO	DETALLE	VALOR	%	VALOR
(=)	598	TOTAL PATRIMONIO NETO'	\$ 3,352,279.84	0.20%	\$ 6,704.56

(=)	TOTAL ANTICIPO DETERMINADO MEDIANTE CIRCULAR 15 DEL 2010				\$ 92,106.05
(-)	RETENCIÓN 2013				\$105,895.24
(=)	CUOTA JULIO 2014				\$0.00
(=)	CUOTA SEPTIEMBRE 2014				\$0.00

Efectuada la ejemplificación del cálculo de anticipo de Impuesto a la Renta para el caso de 4 compañías que forman parte de una misma industria, se puede observar que para todas, existe un valor determinado de anticipo de impuesto, en virtud de las actividades comerciales que efectuó durante el año 2014, y de su activo y patrimonio, que como ya se mencionó, por el hecho de pertenecer a la industria manufacturera, requiere de una gran inversión de activos y patrimonio para ser conformada. Además, se debe señalar, que los cuatro ejemplos citados, no poseen beneficio tributario o exención alguna, relacionadas con el cálculo del anticipo. A continuación se resume los resultados.

Totalidad de Ingresos Estatales	
(Universo de 4 Contribuyentes)	
Empresa	Tola Anticipo Calculado
ABC	\$ 2,579.25
MNÑ	\$ 13,281.42
RST	\$ 73,890.91
XYZ	\$ 92,106.05
Total Recaudado	\$ 181,857.63

Considerando únicamente, un universo de contribuyentes de 4 compañías, estaríamos presentes ante una recaudación de tributos por medio de anticipo de Impuesto a la Renta como pago definitivo de USD. 181,857.63, disponibles para la redistribución por medio del gasto público. Se debe acotar, que dicha recaudación se basa en el supuesto de que este anticipo es superior al Impuesto Causado de las 4 compañías.